

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32653

Mendoza, Martes 11 de Agosto de 2026

Normas: 25 - Edictos: 234

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	6
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	44
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	65
IRRIGACION Y MINAS	69
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS.....	122
MENSURAS.....	129
AVISO LEY 11.867	133
AVISO LEY 19.550	133
REGULARIZACIONES DOMINIALES	135
CONCURSOS DE ANTECEDENTES	137
CONCURSO PÚBLICO	137
LICITACIONES	138

SECCIÓN
GENERAL

The page features a decorative design on the right side. It includes a horizontal blue banner with a white chevron pointing left, containing the word 'SECCIÓN' in white capital letters. Below this banner, the word 'GENERAL' is written in large, grey, sans-serif capital letters. To the right of the text, there is a vertical strip of a photograph showing a close-up of blueberries.

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9719

EL SENADO Y A CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación las parcelas afectadas de calle General Justo José de Urquiza en el tramo Pedro del Castillo - Bandera de los Andes, ensanche de calle de la citada arteria del Departamento de Guaymallén que se detallan a continuación:

PARCELA 1: NOMENCLATURA: 04-08-03-0051-000197-0000-1, PADRÓN RENTAS N° 04-81779-7, PLANO N° 04-38037, MATRÍCULA N° 125922, SUPERFICIE AFECTADA: CIENTO CUATRO METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (104,98m²).

PARCELA 2: NOMENCLATURA: 04-08-03-0051-000031-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 54-09575-7, PADRÓN MUNICIPAL N° 96336, PLANO N° 04- 87772-5, INSCRIPCIÓN N° 22599 TOMO N° 110-E FS. 589, SUPERFICIE AFECTADA POR OCHAVA: DOS METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,82m²).

PARCELA 3: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000125-0000-5, PADRÓN RENTAS N° 04-69338-8, PADRÓN MUNICIPAL N° 65390, PLANO N° 04- 31823, INSCRIPCIÓN N° 3416 TOMO N° 20 FS. 296, SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA POR ENSANCHE DE CALLE GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA: CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (56,22m²), SUPERFICIE AFECTADA POR OCHAVA: TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3,95m²).

PARCELA 4: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000048-0000-3, PADRÓN RENTAS N° 04-01204-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 25922, PLANO N° 04- 33667, MATRÍCULA N° 11034, SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA: CIENTO OCHENTA METROS CON NOVENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (180,91m²).

PARCELA 5: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000047-0000-9, PADRÓN RENTAS N° 04-36982-3, PADRÓN MUNICIPAL N° 41322, PLANO N° 6123, INSCRIPCIÓN N° 23167 TOMO N° 110-D FS. 577, SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA: OCHENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (88,55m²).

PARCELA 6: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000465-0000-8, PADRÓN RENTAS N° 04-48967-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 91935, PLANO N° 04- 59500 MATRÍCULA N° 314934, SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA: VEINTE METROS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (20,39m²).

PARCELA 7: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000466-0000-2, PADRÓN RENTAS N° 04-48974-6, PADRÓN MUNICIPAL N° 91936, PLANO N° 04- 59500, MATRÍCULA N° 31761, SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA: SETENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (76,71m²).

PARCELA 8: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000045-00000, PADRÓN RENTAS N° 04-36980-7, PADRÓN MUNICIPAL N° 41320, PLANO N° 6123, INSCRIPCIÓN N° 23157 TOMO N° 110-D FS. 569,

SUPERFICIE AFECTADA APROXIMADA: SETENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (78,71m²).

PARCELA 9: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000401-0000-8, PADRÓN RENTAS Nº 04-08024-8, PADRÓN MUNICIPAL Nº 81753, PLANO Nº 04- 48343 MATRÍCULA Nº 181478, SUPERFICIE AFECTADA: DIECINUEVE METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (19,60m²)

PARCELA 10: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000400-0000-3, PADRÓN RENTAS Nº 04-08014-9, PADRÓN MUNICIPAL Nº 81752, PLANO Nº 04- 48343, INSCRIPCIÓN Nº 23148 TOMO Nº 110 FS. 565, SUPERFICIE AFECTADA: TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (31,96m²).

PARCELA 11: NOMENCLATURA: 04-08-14-0021-000005-0000-1, PADRÓN RENTAS Nº 74-07700-9, PADRÓN MUNICIPAL Nº 117015, PLANO Nº 04- 95444-4, MATRÍCULA Nº 317649, SUPERFICIE AFECTADA: SESENTA Y SEIS METROS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (66,22m²).

PARCELA 12: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000039-0000-4, PADRÓN RENTAS Nº 04-34791-0, PADRÓN MUNICIPAL Nº 37634, PLANO Nº 04- 51467, MATRÍCULA Nº 4232, SUPERFICIE AFECTADA: SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (63,00m²).

PARCELA 13: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000036-0000-1, PADRÓN RENTAS Nº 04-53640-5, PADRÓN MUNICIPAL Nº 51064, PLANO Nº 04-6832, MATRÍCULA Nº 47230, SUPERFICIE AFECTADA: CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (179,54m²).

PARCELA 14: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000035-0000-6, PADRÓN RENTAS Nº 04-44149-9, PADRÓN MUNICIPAL Nº 45289, PLANO Nº 04- 51395, MATRÍCULA Nº 30938, SUPERFICIE AFECTADA: CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (179,56m²).

PARCELA 15: NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000034-0000-1, PADRÓN RENTAS Nº 04-53832-8, PADRÓN MUNICIPAL Nº 51177, PLANO Nº 04- 92403-1, MATRÍCULA Nº 47884, SUPERFICIE AFECTADA ENSANCHE CALLE URQUIZA: NOVENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (93,42m²), SUPERFICIE AFECTADA ENSANCHE BANDERA DE LOS ANDES: CIENTO CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (114,16m²), SUPERFICIE AFECTADA POR OCHAVA: TRES METROS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3,78m²).

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto Ley Nº 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.-.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiún días el mes de julio del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1437

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2025-10392072-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: CONTROL UNIFICADO POLICIAL Y FITOZOOSANITARIO MENDOZA – SAN JUAN; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se expresa que, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 609/21 el presente proyecto ha sido incorporado en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado bajo el código BIP 2024060001049.

Que en el orden 4 obran el Plan Regional de Seguridad y el Convenio de Colaboración Interjurisdiccional, celebrados entre las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, aprobado mediante Decreto N° 754/25 y ratificado por Ley N° 9667. Dicho instrumento tiene como objetivo la colaboración de las partes y el trabajo mancomunado en estrategias de seguridad pública vinculadas a distintos delitos con influencia en la región.

Que dicho proyecto tiene como objetivo unificar de manera física, geográfica y logística los controles jurisdiccionales entre las tres Provincias vecinas, Mendoza, San Juan y San Luis, integrando los controles policiales y fitosanitarios, mediante la coordinación del personal, la interoperabilidad y disponibilidad de recursos tecnológicos y la implementación de un master plan arquitectónico.

Que en el orden 5 obra el Convenio Específico de Colaboración Interjurisdiccional celebrado entre las Provincias antes citadas, aprobado mediante Decreto N° 1927/25 y ratificado por Ley N° 9668, por el cual se instruye una Zona de Control Unificado en el área de influencia a especificar y sus límites, por las áreas pertinentes, a los fines de comenzar con la integración en materia de seguridad, diseñando el Master Plan de infraestructura dentro de dichos límites, en cada caso.

Que mediante Decreto N° 1346/2026 se aprobó el Convenio Específico de "Colaboración Interjurisdiccional Sistema de Control Integrado – Mendoza – San Juan".

Que por Decreto N° 737/26 de la Provincia de San Juan se ratificó en todas sus partes el citado Convenio.

Que en el orden 6 obra Informe de Ordenamiento Territorial y Anexos.

Que en el orden 7 obra nota del Director de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, en la que se detallan las necesidades y requerimientos para emplazar la barrera fitosanitaria ubicada en el Distrito San Carlos, Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, a la par y justo enfrente, en espejo, de la barrera fitosanitaria ubicada en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, dependiente de Iscamen, disponiéndose el traslado de dicha barrera al territorio de Mendoza.

Que en el orden 8 rola el Programa de Necesidades de los Organismos de Seguridad para llevar a cabo el proyecto de referencia.

Que por la Resolución N° 0771, dictada en fecha 20 de agosto de 2024, por el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), obrante en el orden 9, se autorizó a Energía San Juan S.A. a requerir al solicitante del suministro para abastecer el puesto del ISCAMEN, en el límite interprovincial entre las Provincias de San Juan y Mendoza.

Que en el orden 11 obra informe de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

INFORME DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BARRERA SANITARIA – PLANOS, obrantes en el IF-2026-00835824-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

MEMORIA DESCRIPTIVA, obrante en el IF-2026-00758094-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 12).

MEMORIA DESCRIPTIVA – ESTRUCTURAS, obrante en los IF-2026-00758123-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 14).

TÉRMINOS DE REFERENCIA - INSTALACIÓN CORRIENTES FUERTES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – CORRIENTES FUERTES, obrantes en el IF-2026-00758111-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 15).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES – TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – INSTALACIÓN CORRIENTES DÉBILES - PLANOS, obrante en el IF-2026-00660727-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 16).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - INSTALACIÓN SANITARIA, obrante en el IF-2026-00758139-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 17).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS – INSTALACIÓN DE GAS, obrante en el IF-2026-00790465-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 18).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - INSTALACIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, obrante en el IF-2026-00758132-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 19).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – INFRAESTRUCTURA VIAL, obrante en el IF-2026-00758127-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 20).

RENDER CONTROL UNIFICADO MZA - SJ, obrante en el IF-2026-00758144-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 21).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – PLANOS - PAISAJISMO, obrante en el IF-2026-00758086-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 22).

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, obrante en el IF-2026-01109354-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 25).

PRESUPUESTO OFICIAL POR AJUSTE ALZADO, obrante en el IF-2026-01109457-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 26).

FÓRMULAS POLINÓMICAS DE AJUSTE DE PRECIOS, obrantes en el IF-2026-01109527-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 27)

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2026-01445479-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 30).

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2026-00045746-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 31).

ANEXOS, obrantes en el IF-2026-01445522-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 33).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - ARQUITECTURA, obrante en el IF-2026-03884176-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 55).

Que, del análisis de las actuaciones, surge que la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y Artículo 6, inciso b) del Decreto N° 313/81, se llevará a cabo mediante el Sistema MIXTO, ajuste alzado (obra civil) y unidad de medida (obra vial).

Que los citados trabajos cuentan con un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días y un presupuesto oficial de obra de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 5.158.724.000,00), compuesto de la siguiente manera:

Obra Civil: TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$3.610.024.000,00).

Obra Vial: UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.548.700.000,00).

Que en el orden 34 rola intervención del Consejo de Obras Públicas, conforme lo dispuesto por el Artículo 110 del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que en el orden 37 rola la intervención de la Subdirección de Control y Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la cual se desprende que el gasto de la obra abarcará más de un ejercicio financiero. En virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 39, en conformidad a lo previsto en los Artículos 10 del Decreto N° 4416/80 de Obras Públicas y 100 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera.

Que en los órdenes 42/43 obran los volantes de imputación preventiva del gasto correspondientes al presente ejercicio 2026, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 76.

Que en el orden 63 rola V°B° del Director de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura de la Provincia de San Juan, Arquitecto MARTÍN CARROZZO.

Que en el orden 64 el Ministro de Hacienda y Finanzas informa que, en el marco del Convenio de Colaboración Interjurisdiccional citado anteriormente, la Provincia de Mendoza realizará la correspondiente afectación presupuestaria y financiera con cargo a Rentas Generales, a fin de atender las erogaciones derivadas de la ejecución de la obra de referencia.

Que, además, se indica que los mecanismos de participación financiera y los desembolsos a cargo de la Provincia de San Juan serán oportunamente establecidos mediante la suscripción de un Acta Complementaria específica, en la que se determinarán las condiciones, modalidades, cronograma de aportes y demás aspectos necesarios para su implementación. Dichos recursos serán incorporados como ingresos contra los cuales se procederá al pago de los certificados de la obra conforme lo pactado

en dicha acta.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6°, 9°, 10°, 12°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1), 6) y 7) de la Constitución Provincial, Artículo 100 de la Ley N° 8706, Ley N° 9681, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: CONTROL UNIFICADO POLICIAL Y FITOZOOSANITARIO MENDOZA – SAN JUAN, la que a continuación se detalla:

INFORME DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BARRERA SANITARIA – PLANOS, obrantes en el IF-2026-00835824-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 6).

MEMORIA DESCRIPTIVA, obrante en el IF-2026-00758094-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 12).

MEMORIA DESCRIPTIVA – ESTRUCTURAS, obrante en los IF-2026-00758123-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 14).

TÉRMINOS DE REFERENCIA - INSTALACIÓN CORRIENTES FUERTES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – CORRIENTES FUERTES, obrantes en el IF-2026-00758111-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 15).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES – TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – INSTALACIÓN CORRIENTES DÉBILES - PLANOS, obrante en el IF-2026-00660727-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 16).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - INSTALACIÓN SANITARIA, obrante en el IF-2026-00758139-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 17).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS – INSTALACIÓN DE GAS, obrante en el IF-2026-00790465-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 18).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - INSTALACIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIO, obrante en el IF-2026-00758132-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 19).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – INFRAESTRUCTURA VIAL, obrante en el IF-2026-00758127-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 20).

RENDER CONTROL UNIFICADO MZA - SJ, obrante en el IF-2026-00758144-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 21).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – PLANOS - PAISAJISMO, obrante en el IF-2026-00758086-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 22).

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, obrante en el IF-2026-01109354-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 25).

PRESUPUESTO OFICIAL POR AJUSTE ALZADO, obrante en el IF-2026-01109457-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 26).

FÓRMULAS POLINÓMICAS DE AJUSTE DE PRECIOS, obrantes en el IF-2026-01109527-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 27)

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2026-01445479-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 30).

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2026-00045746-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 31).

ANEXOS, obrantes en el IF-2026-01445522-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA (orden 33).

TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - PLANOS - ARQUITECTURA, obrante en el IF-2026-03884176-GDEMZA-DAI#INFRAESTRUCTURA (orden 55).

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.668.678.858,59), según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 5.158.724.000,00
Variaciones de Precios.....	\$ 1.505.954.858,59
Gastos Generales de Obra.....	\$ 4.000.000,00
TOTAL.....	\$ 6.668.678.858,59

Artículo 2° - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ID0041-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0041:

- Obra Básica \$ 1.547.617.200,00
- Variaciones de Precios \$ 303.691.524,46
- Gastos Generales de Obra \$ 4.000.000,00
- TOTAL EJERCICIO 2026 FIN.000..... \$ 1.855.308.724,46

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0041-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo ID0041:

- Obra Básica..... \$ 3.611.106.800,00
- Variaciones de Precios..... \$ 1.202.263.334,13
- TOTAL EJERCICIO 2027- FIN 000.... \$ 4.813.370.134,13

TOTAL EJERCICIOS 2026/2027 FIN. 000..... \$ 6.668.678.858,59

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la

Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado, tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Remítase copia del presente decreto a la Provincia de San Juan a fin de que las autoridades competentes de dicha jurisdicción, den cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta "Segunda Etapa: Llamado a Licitación", del Convenio aprobado por Decreto N° 1346/26.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1608

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-05924586-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de julio de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9719,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9719.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1329

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06184141- -GDEMZA-CCC, y su tramitación conjunta N° EX-2023-08970616- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Subcomisario -Personal Policial- ORTIZ ALLAY, JULIO ALEJANDRO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2629-SyJ/25, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 24 de junio de 2025;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2024-08015258- -GDEMZA-CCC (orden 24), el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 2629-SyJ/25, mediante la cual rechazó la solicitud del recurrente respecto al pago del "Plus Chofer" tramitado en la pieza administrativa N° 14378-O-2005-00105, por haber operado el plazo de la prescripción;

Que en orden 37, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso incoado, y dictamina que ha sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el Art. 179 de la Ley N° 9003;

Que en su escrito recursivo, ORTIZ ALLAY manifiesta que pesa sobre la Administración la carga de impulsar el trámite, y que "no puede escudarse en la desidia de un administrado o de un particular". Sostiene que en el procedimiento administrativo, a diferencia del judicial, los órganos de la Administración son parte del procedimiento y que no pueden ampararse en su inacción para no resolver la pretensión de los administrados, aun cuando se trata de un trámite donde resulta comprometido el interés particular del administrado. Por último considera que la Administración no debe demorarse en dar una respuesta ante un reclamo, y poner en el administrado, la culpa de su omisión;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...De la compulsa de las actuaciones traídas a revisión, surge que mediante las actuaciones administrativas identificadas bajo el número N° 14378-O-2005-00106, digitalizadas en orden 02 del expediente N° EX-2023-8970616-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el administrado solicitó el pago del suplemento por riesgo especial adicional "chofer" en fecha 16 de noviembre de 2005. En dichas actuaciones, el último acto útil fue la notificación, en fecha 07 de abril de 2021, al interesado a fin de que adjuntara las licencias de conducir que acreditaran las funciones desempeñadas, y el interesado presentó nota en esa misma fecha. En virtud de ello, y transcurridos más de 4 años sin que haya existido impulso del trámite, se dictó la Resolución N° 2629/25, ahora cuestionada, por la cual se declaró prescripto el reclamo efectuado más de 20 años atrás. Respecto del plazo de prescripción y del impulso del procedimiento, nuestro máximo Tribunal se ha expedido en los Autos CUIJ: 13-07217034-7, caratulados "QUINTANILLA DIEGO OSVALDO C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1 CPA; ART. 187 LEY N° 9003) al disponer: "Las modificaciones efectuadas a la norma de procedimiento administrativo local, a través de la Ley N° 9003 (BO 19/09/2017), pusieron fin a la controversia jurisprudencial que existía en torno al instituto, regulándose de manera expresa, tal como se desarrolló en el punto anterior, el carácter interruptivo del reclamo administrativo, así como que el plazo de prescripción se reiniciará desde el último acto procedimental (efectos no permanentes de la interrupción) (Art. 186 LPA)." "Corresponde tener presente, tal como expliqué en el comentario al Art. 186 de la LPA (Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza. Ley N° 9003. Comentada y Concordada. Jurisprudencia Actualizada. Director Dalmiro Garay Cueli. Pág. 1281), que la interposición de los recursos o reclamos, tiene por efecto directo la interrupción de los plazos de prescripción que estén corriendo al administrado, aun cuando el escrito tenga deficiencias formales. (...) El efecto señalado no es duradero sino instantáneo, es decir, que hay que tener en cuenta el plazo de prescripción de fondo del derecho de que se trate, plazo que no podrá cumplirse sin movimiento del expediente, obviamente cuando no estemos frente a la impulsión de oficio a cargo de la Administración, en cuyo caso no podrá operar este efecto. De lo expuesto, surge que desde la última actuación del procedimiento administrativo (el que se insiste, versó sobre un asunto de exclusivo interés particular del administrado) el 15/09/2020 hasta el 21/04/2023, fecha en que se interpuso la demanda judicial, transcurrieron dos años, siete meses y seis días, habiéndose excedido ampliamente el plazo

previsto por el Art. 38 bis del Dec. N° 560/73 (conf. Art. 186 Inc. a) Ley N° 9003)". Por las razones expuestas, la resolución precedentemente dictada, no resulta arbitraria y se ajusta perfectamente a las previsiones legales del ordenamiento jurídico. En definitiva, no se advierte en el dictado del acto administrativo cuestionado por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado....";

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 37,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario -Personal Policial- ORTIZ ALLAY, JULIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 25.327.700, en contra de la Resolución N° 2629-SyJ/25, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia para fecha 24 de junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este Recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1542

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2026-02059297--GDEMZA#MSDSYD y su vinculado Expte. N° EX-2020-01820875- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita el cambio de régimen salarial del Dr. José Eduardo Manyegui Charras;

Que el agente fue designado mediante Decreto N° 1766/09 en el cargo clase 013 – Planta Temporal, siendo posteriormente incorporado a Planta Permanente mediante Decreto N° 958/11, revistando en el Agrupamiento Técnico Administrativo;

Que conforme surge del expediente vinculado Nro. EX-2020-01820875- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el Dr. JOSÉ EDUARDO MANYEGUI CHARRAS, D.N.I. N° 13.998.553, solicitó el cambio de Régimen desde el Agrupamiento Técnico Administrativo al Régimen 27, previsto por Ley N° 7.759;

Que se encuentra acreditado que el agente posee título de médico y que desde su ingreso ha desempeñado funciones inherentes a dicha profesión, circunstancia certificada por la División Sanidad Policial en orden 08 del expediente vinculado Nro. EX-2020-01820875- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

Que la Ley N° 7.759 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud y establece el régimen aplicable a los profesionales universitarios que desarrollen actividades vinculadas con la salud humana en el ámbito de la Administración Pública Provincial.;

Que en orden 10 del expediente vinculado Nro. EX-2020-01820875- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG obra dictamen favorable de Asesoría Letrada, sin objeciones para el cambio de régimen solicitado;

Que en orden 07 del Expte. principal obra sentencia recaída en los Autos N° 1050785400, N° CUIJ N° 13-06740724-9, caratulados "MANYEGUI JOSÉ EDUARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza dictó sentencia de fecha 08/09/2025 haciendo lugar a la demanda;

Que en orden 19 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...Que, al resolver la cuestión de fondo, sostuvo que la Ley N° 7.759 resulta aplicable al personal civil de la Policía de Mendoza que posea título profesional y desempeñe funciones vinculadas con la salud humana, destacando que la exclusión prevista en dicha normativa respecto de las fuerzas de seguridad y cuerpo médico forense no alcanza al personal civil que presta funciones profesionales en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Que el Tribunal entendió que, conforme la Ley N° 6.722, el personal civil de la Policía de Mendoza se encuentra regido por las normas del Estatuto del Empleado Público y demás normas reglamentarias diferenciándolo del personal policial con estado policial, razón por la cual concluyó que el actor se encontraba comprendido dentro del ámbito de aplicación del régimen previsto por Ley N° 7.759. Que asimismo la sentencia destacó que se encontraba acreditado que el agente se desempeñaba desde su ingreso realizando funciones propias de médico, resultando procedente su correcto encasillamiento dentro del régimen de la salud y el consecuente pago de las diferencias salariales derivadas de dicho encuadre. Que la referida sentencia resolvió hacer lugar a la acción procesal administrativa y, en consecuencia, condenar a la Administración a dictar el acto administrativo correspondiente disponiendo el cambio de régimen del agente al Régimen previsto por Ley N° 7.759, debiendo asimismo practicarse liquidación y abonarse las diferencias salariales correspondientes desde el día 13 de abril de 2018, con más los intereses legales hasta el efectivo pago. Que encontrándose firme la sentencia judicial mencionada, la misma resulta de cumplimiento obligatorio para la Administración, conforme los principios de juridicidad y legalidad consagrados por la Ley N° 9.003. Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el cambio de régimen escalafonario del agente al Régimen Profesional de la Ley N° 7.759, ordene la liquidación de las diferencias salariales devengadas desde la fecha indicada en la sentencia y autorice el efectivo pago de las sumas resultantes, con más los intereses legales correspondientes hasta su cancelación. Que habiéndose emitido sentencia judicial firme, la misma debe ser cumplida en todas sus partes, correspondiendo la emisión de la norma legal pertinente a fin de dar efectivo cumplimiento a lo resuelto judicialmente. Que atento a la naturaleza de las presentes actuaciones, entiende esta Asesoría Letrada que la norma jurídica a dictarse y la autoridad competente a tal efecto corresponde sea mediante Decreto emanado del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.";

Que en orden 27 se amplía dictamen legal: "...Que conforme fuera analizado en el dictamen precedente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza reconoció el derecho del agente a ser incorporado al régimen escalafonario previsto por Ley N° 7.759, en razón de haberse acreditado el desempeño de funciones inherentes a la profesión médica dentro del ámbito de División Sanidad Policial. Que la Ley N° 7.759 establece en su artículo 3° que el personal comprendido en dicho régimen podrá revistar en Categoría Ejecución o Categoría Gestión, comprendiendo la primera a aquellos profesionales que se desempeñen en funciones sin responsabilidades conductivas, revistando de Clase 1 a Clase 8. Que asimismo el artículo 4°

del citado cuerpo legal dispone que la Categoría Ejecución comprende, entre otros, el Agrupamiento Asistencial, integrado por aquellos profesionales cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud. Que de las constancias obrantes en autos surge acreditado que el Dr. MANYEGUI se desempeña como médico de guardia, realizando funciones asistenciales vinculadas directamente con la atención sanitaria, motivo por el cual corresponde su encuadramiento en la Categoría Ejecución –Agrupamiento Asistencial del Régimen 27 – Profesionales de la Salud. Que por su parte el artículo 6° de la Ley N° 7.759 establece el régimen de promoción automática dentro de las clases escalafonarias, disponiendo el acceso a la Clase 2 a los dos años, a la Clase 3 a los cinco años y a la Clase 4 a los ocho años de antigüedad en la carrera profesional. Que teniendo en consideración que la sentencia judicial ordena reconocer y liquidar las diferencias salariales correspondientes desde el día 13 de abril de 2018, y considerando la antigüedad computable desde dicha fecha a los fines del encuadramiento ordenado judicialmente, corresponde ubicar al agente en Clase 3 del escalafón previsto por la Ley N° 7.759, por encontrarse cumplido el plazo de cinco años previsto normativamente para dicha promoción y no alcanzarse aún la antigüedad requerida para el acceso a la Clase 4. Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada entiende que corresponde encuadrar al Dr. JOSÉ EDUARDO MANYEGUI, D.N.I. N° 13.998.553, en el Régimen 27 – Profesionales de la Salud – Ley N° 7.759, Categoría Ejecución, Agrupamiento Asistencial, Clase 3, como Médico de Guardia, a efectos de la confección de los cálculos presupuestarios y liquidaciones correspondientes al cumplimiento de la sentencia judicial firme recaída en autos...”;

Que en orden 34 Contaduría General de la Provincia señala que, conforme la antigüedad computable del agente, las liquidaciones de orden 29 deben iniciarse en abril de 2018 considerando la Clase 4 del Régimen 27 y contemplar las sucesivas promociones automáticas hasta arribar a la Clase 6, debiendo practicarse los cálculos hasta la fecha efectiva en que se produzca el cambio de régimen, con más los intereses correspondientes a cada período liquidado;

Que, ante las observaciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia amplía nuevamente dictamen legal en orden 38: “...esta Asesoría Letrada comparte el criterio expuesto por Contaduría General de la Provincia respecto del cómputo de la antigüedad aplicable al régimen de promoción automática previsto por el artículo 6° de la Ley N° 7.759. Que, en efecto, si bien el agente no revistó formalmente en el Régimen 27 durante el período comprendido en autos, la sentencia judicial firme reconoció su derecho a ser incorporado a dicho régimen por haberse acreditado el desempeño de funciones profesionales médicas propias del agrupamiento correspondiente, circunstancia que impone reconstruir su situación escalafonaria conforme el régimen que debió aplicarse oportunamente. Que en consecuencia, corresponde considerar que al 13 de abril de 2018 el Dr. JOSÉ EDUARDO MANYEGUI debía revistar en Clase 4 del Régimen 27 – Profesionales de la Salud – Categoría Ejecución – Agrupamiento Asistencial, debiendo contemplarse asimismo las sucesivas promociones automáticas por antigüedad previstas en el artículo 6° de la Ley N° 7.759, correspondiendo Clase 5 a partir del año 2021 y Clase 6 a partir del año 2024. Que por ello, corresponde adecuar los cálculos practicados en orden 29 conforme la progresión escalafonaria precedentemente indicada, efectuando la liquidación de las diferencias salariales hasta la fecha efectiva de regularización de la situación escalafonaria del agente, con más los intereses correspondientes conforme lo ordenado en la sentencia judicial firme. Que asimismo esta Asesoría comparte la secuencia procedimental indicada por Contaduría General de la Provincia, resultando procedente disponer en primer término el dictado del acto administrativo de reescalafonamiento y cambio de régimen del agente y, posteriormente, efectuar la liquidación definitiva de las diferencias salariales e intereses devengados hasta la efectiva regularización de su situación de revista. Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada amplía el dictamen emitido en órdenes anteriores, dejando establecido que los cálculos correspondientes al cumplimiento de la sentencia deberán efectuarse considerando al agente en Clase 4 del Régimen 27 al inicio del período reconocido judicialmente, con las sucesivas promociones automáticas por antigüedad previstas en el artículo 6° de la Ley N° 7.759 hasta la efectiva regularización de su situación escalafonaria.”;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a

fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a la planilla de orden 54;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 19, 27 y 38 de conformidad a lo previsto por los artículos 20, 23, 29, 30, 31, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24 y 26 del Decreto Reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprimase y créese el cargo, y ajústese la situación de revista al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, del Dr. JOSÉ EDUARDO MANYEGUI CHARRAS, C.U.I.L N° 20-139985553-3, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, a través de los servicios administrativos pertinentes, deberá realizarse la liquidación de las diferencias salariales devengadas desde la fecha indicada en la sentencia y tramitarse el efectivo pago de las sumas resultantes, con más los intereses legales correspondientes hasta su cancelación.

Artículo 3° - El ajuste de situación de revista dispuesta por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1018

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00107131--GDEMZA-CCC y su asociado EX- 2024-04348772--GDEMZA-GOBIERNO, en el cual la Lic. LEA JIMENA TIRADO CHULQUE, interpone Recurso Jerárquico en contra

de la Resolución N° 2627/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la Lic. LEA JIMENA TIRADO CHULQUE, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...”;

Que en el caso traído a análisis y de conformidad con los informes rendidos en orden 8 del expediente EX-2024-04348772--GDEMZA-GOBIERNO, en el que tramitó el reclamo cuya resolución se impugna en esta oportunidad, se advierte que la agente reclamante comenzó a prestar servicios para la administración bajo la modalidad de locación de servicios profesionales en el año 2021, por lo que no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por el Decreto N° 987/20, no siendo aplicable el mismo;

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición

ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la Resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2026-00107131--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. LEA JIMENA TIRADO CHULQUE, DNI N° 39.295.035, CUIL N° 23-39295035-4, en contra de la Resolución N° 2627/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORENJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1022

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2021-06242664--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CARLOS DANTE MENDOZA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación

judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 48 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CARLOS DANTE MENDOZA, DNI N° 14.353.621, CUIL N° 20-14353621-2 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1059

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05075060--GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un SILLÓN ODONTOLÓGICO y una BANQUETA GIRATORIA efectuada por la Odontóloga MARIELA BAZAN al CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA “Dr. EMILIO CONI” del Ministerio de Salud y Deportes;

y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra constancia de entrega de los elementos donados, con fecha 29 de mayo de 2025;

Por ello, en razón de lo informado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la Odontóloga MARIELA BAZAN al CENTRO DE

MEDICINA PREVENTIVA “Dr. EMILIO CONI” del Ministerio de Salud y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN/DETALLE	VALOR
SILLÓN ODONTOLÓGICO marca SBZ JUNIOR	\$ 1.000.000,00
BANQUETA GIRATORIA	\$ 200.000,00

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a la Odontóloga MARIELA BAZAN, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1089

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06370957-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06649934--GDEMZA-CCC, en el cual la Lic MARCIA MELISA MUÑOZ MAIRA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1940/25 el Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. MAIRA MARCIA MELISA MUÑOZ, en contra de la Resolución N° 1349/24, por la cual se rechazó el reclamo referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7° de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7759 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su artículo primero el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4° del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio..." Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo

configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra la falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido por la normativa vigente en la materia. En la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando dicha resolución, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-06370957--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Kinesióloga MARCIA MELISA MUÑOZ MAIRA, DNI N° 36.418.460, CUIL N° 27-36418460-9, en contra de la Resolución N° 1940/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo expuesto en los considerandos

del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1305

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-05237202- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. SOSA, RICARDO FELICIANO, CUIL N° 20-14677158-1, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 43 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-14677158-1, a partir del 23 de abril de 2026, al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-032-001), así como a la Subrogancia del cargo CLASE 007 – Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-032-001, otorgada por Decreto N° 2790/2023.

Que en orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 23 de abril de 2026, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. SOSA, RICARDO FELICIANO, CUIL N° 20-14677158-1, al cargo de CLASE 006 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-032-001), así como a la Subrogancia del cargo CLASE 007 – Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-032-001, otorgada por Decreto N° 2790/2023, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles

contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5772

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-06133482- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria al Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, destinado a docentes en cambio de funciones; y

CONSIDERANDO

Que se ha convocado el Movimiento de Traslado Ordinario 2026 de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1º año Ciclo Básico Secundario CEBJA) según lo establecido en la RESOL-2026-2513-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2026-2518-E-GDEMZA-DGE y su rectificatoria, RESOL-2026-3406-E-GDEMZA-DGE del Director General de Escuelas;

Que en el Artículo 2do de la RESOL-2026-2513-GDEMZA-DGE se excluye expresamente de la participación en los concursos convocados a los docentes en Cambio de Funciones;

Que con posterioridad, en Acta Técnica del Sector Educación del 1 de julio de 2026, se estableció en el ámbito paritario: "La Dirección General de Escuelas acuerda realizar movimientos de traslado y concentración de docentes de Nivel Secundario en Cambio de Funciones. Las normativas de convocatoria específicas se emitirán oportunamente, previéndose que el traslado de docentes en Cambio de Funciones se realice una vez concluido el traslado ordinario de docentes frente a alumnos, y el movimiento de concentración una vez concluido el movimiento de acrecentamiento y concentración de docentes frente a alumnos."

Que las solicitudes de traslado tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67° del Decreto Reglamentario N° 313/85, que establece: "...la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina";

Que la RESOL-2026-4248-E-GDEMZA-DGE fijó como fecha unificada de alta de los concursos de nivel secundario el 1 de febrero de 2027;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26485/09, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de empate, a las personas que lo soliciten y acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo y Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberán elaborar el Orden de Méritos por Área, teniendo en cuenta la antigüedad del personal docente como titulares, de las escuelas en la que solicita el traslado y la causal que motiva el mismo;

Que existen los procedimientos administrativos y recursos tecnológicos que permiten la realización de concursos por medios digitales;

Que resulta necesario garantizar la nueva disposición acordada e instrumentar los actos útiles necesarios para garantizar dicha participación en una instancia específica;

Que en orden 9 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno para continuar con la tramitación correspondiente; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal en orden 6;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario para el Ciclo Lectivo 2026, de horas cátedra y/o cargos de las áreas 01 a 21 y 24, a los docentes titulares en Cambio de Funciones de los establecimientos educativos dependientes de Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, (CENS y 1° año Ciclo Básico Secundario CEBJA).

Artículo 2do.- Dispóngase que la inscripción de los docentes en Cambio de Funciones para la presente instancia específica del Concurso de Traslado Ordinario se realizará entre el 10 de agosto y el 16 de agosto del corriente año en cada una de las horas y/o cargos que el docente desee trasladar.

Artículo 3ro.- Apruébense las disposiciones específicas para llevar a cabo el concurso convocado por el artículo precedente, las cuales se encuentran contenidas en los Anexos que obran como archivos embebidos y son parte integrante de la presente resolución: Anexo I "Disposiciones Específicas para el Concurso de Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones", Anexo II "Grilla de Tabulación Traslado Ordinario Docentes en Cambio de Funciones" y Anexo III "Solicitud de Traslado Docentes en Cambio de Funciones".

Artículo 4to.- Dispóngase la realización del presente concurso en forma virtual sincrónica, en línea como el resto de los concursos realizados.

Artículo 5to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la elaboración de un único Orden de Méritos que tendrá en cuenta los ítems contenidos en el Anexo II de la presente norma legal.

Artículo 6to.- Instrúyase a las Secretarías Técnicas de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes: de Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la elaboración y publicación de: Orden de Méritos Provisorio, Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, así como todas las previsiones técnicas para llevar a cabo el concurso.

Artículo 7mo.- Establézcase como fecha de alta el 01 de febrero de 2027.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 5773

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-06133458--GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027-Educación Inicial, en los cargos de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027 Educación Inicial;

Que este concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del estado y de digitalización creciente;

Que Ley N° 4934 – Estatuto del Docente, cuyo artículo 6° inciso c) reconoce entre los derechos del personal docente titular el traslado conforme sus antecedentes profesionales y los resultados de los concursos establecidos.”;

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”, la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° al 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que asimismo, el proyecto recepta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 250/18 respecto de los artículos 59° y 63° del Decreto N° 313/85, vinculadas fundamentalmente con los plazos para acceder a un nuevo traslado o permuta y con la prioridad correspondiente al personal que se desempeña en establecimientos categorizados como “D” y “E”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE. la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que en virtud de priorizar los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485/09, se debe regular el circuito administrativo a fin de que las Juntas Calificadoras intervinientes tengan las herramientas y los avales pertinentes para otorgar prioridad en caso de corresponder, a las personas que lo soliciten y acrediten situación de vulnerabilidad, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o la Coordinación de Género de la Dirección General de Escuelas;

Que según Resolución N°1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 31 de agosto de 2026, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda vuelta”;

Que a tal efecto, los/as directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/ las Inspectores/as Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaria Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que en orden 8 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027-Educación Inicial, en los cargos vacantes de: Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial.

Artículo 2do.-Dispóngase que el Acto de traslado se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 3ro.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18 y según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal:

ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes”,

ANEXO II "Solicitud de traslado",

ANEXO III "Autorización a tercero interviniente".

Artículo 4to.- Determinese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 31-08-2026 debidamente informados por cada Dirección y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

Artículo 5to.- Establézcase que es responsabilidad del agente contar con los requisitos y documentación establecida en el Anexo I y II, como así también la carga de la documentación solicitada a través del envío del GEI-PAD Evento 2027 MTAI- Movimiento de Traslado Anual Inicial. Debe contar con la declaración Jurada –solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria, con fecha límite según el cronograma establecido en la presente.

Artículo 6to Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a otorgar prioridad de traslado definitivo 2027, previo intervención de Subdirección de Género, a el/la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2025 o 2026 en el marco de la Ley N° 26485/09, preservando la identidad de el/la peticionante a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEI-PAD Evento 2027 MTAI- Movimiento de Traslado Anual Inicial y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 7mo.- Instrúyase a la Secretaría Técnica de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a formar expediente con la documentación enviada por el/la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo presente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del Sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, el "Dictamen" pertinente con fecha límite 01-10-2026. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 8vo.- Dispóngase que Secretaria Técnica de Educación Inicial confeccionará circular a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico según el orden de méritos establecido por Junta Calificadora Méritos de Nivel Inicial.

Artículo 9no.- Determinese el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2027 para los docentes de Educación Inicial.

Desde el 11/08/2026 al 14/08/2026	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la dirección del establecimiento para el aval pertinente.
18/08/2026 al 19/08/2026	La dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
20/08/2026 al 26/08/2026	La Inspección Seccional enviará a la dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregada por la dirección a los /as docentes.
Desde el 27/08/2026 hasta el 09/09/2026	Carga por GEI-PAD Evento 2027- MTAI- Movimiento de Traslado Anual Inicial (ANEXO II) y probanzas a cargo de la docente. Cierre de carga el día 09/09/2026 a las 23:59 hs.

Desde el 10/09/2026 hasta el 25/09/2026	Tabulación de las solicitudes por parte de Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial (carga de datos en sistema).
29/09/2026	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el Portal Educativo Mendoza en la sección de Junta Calificadora de Nivel Inicial.
29/09/2026 al 07/10/2026	Plazo para reclamo y renunciaciones. Finaliza el día 07/10/2026 a las 23:59 hs. a través del correo oficial: inicial.traslados@mendoza.edu.ar
09/10/2026	Publicación orden de Méritos Definitivo.
14/10/2026	Convocatoria indiv Ofrecimiento con prioridad.
14/10/2026 y 15/10/2026	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consigno en GEI.
01-02-2027	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 36

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Expte. N° EX-2026-05544323-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la C.P.N. AUTERIO, MARISA ESTELA, C.U.I.L. N° 23-17847835-4, presenta su renuncia a partir del 20/07/2026, al cargo Clase 012, Adm-Téc Supervisor Nivel de Segunda, Código Escalafonario 05-1-04-02, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Que la mencionada agente, conforme surge de la Situación de Revista incorporada en IF-2026-05811564-GDEMZA-ATM, se ha desempeñado como Jefa del Departamento de Balance y Presupuesto de la Dirección de Administración, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 05/2013, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que el Departamento de Gestión Administrativa acompaña en IF-2026-05721841-GDEMZA-ATM, constancia de la página de la ANSES, la cual indica que la fecha de cobro del beneficio previsional, es a partir del 20/07/2026.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Déjese sin efecto la asignación de funciones como Jefa del Departamento de Balance y Presupuesto de la Dirección de Administración, dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 05/2013, a la C.P.N. AUTERIO, MARISA ESTELA, C.U.I.L. N° 23-17847835-4.

Artículo 2° - Téngase por aceptada, a partir del 20/07/2026, la renuncia presentada por la C.P.N. AUTERIO, MARISA ESTELA, C.U.I.L. N° 23-17847835-4, al cargo Clase 012, Adm-Téc Supervisor Nivel de Segunda, Código Escalafonario 05-1-04-02, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria previstos por la Ley N° 24.241.

Artículo 3°- La mencionada empleada deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente disposición, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución (Decreto-Acuerdo N° 109/96, Artículo 12).

Artículo 4°- El Administrador y demás funcionarios de la Administración Tributaria Mendoza quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la interesada, entregándole copia de la presente Resolución en el domicilio de Barrio Villa Azcuénaga Norte, Manzana B, Casa 23, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y en el domicilio electrónico: marisaauterio@yahoo.es. Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Tómese conocimiento por el Departamento de Seguridad Informática. Comuníquese al Departamento de Gestión Administrativa, para que proceda de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 188

MENDOZA, VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO, el EX-2025-07447481-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de convocar y reglamentar el Concurso de traslados ordinarios de horas cátedra frente a estudiantes para el ciclo 2026, así como todo lo concerniente a permutas en el Nivel Superior dando cumplimiento a la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-

DGE emitida por el Director General de Escuelas; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro. de la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de setiembre de 2024, determina que los docentes titulares en situación de activo en el nivel superior, puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6to. de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" en lo referido a traslados y permutas.

Que en el artículo 2do. de la misma norma se encomienda a la Dirección de Educación Superior, que convoque anualmente en el mes de setiembre a concurso de traslado y lo reglamente a través de la emisión de una norma específica.

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- determina los deberes y derechos del personal docente que se desempeña como tal, en todo el territorio de la provincia.

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3º, inc. a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo".

Que en el artículo 6to. de la mencionada norma se explicita como derecho del docente la estabilidad, el ascenso en la carrera docente, la posibilidad de traslado y permuta de sus cargos u horas, entre otros.

Que la Ley 4934 – Estatuto del Docente – está reglamentada por el Decreto 313/85, sus modificatorias y los acuerdos paritarios homologados.

Que según el Artículo 33º del Decreto 313/85 "el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud; necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados".

Que el Artículo 55º del Decreto 313/85 establece que se entiende por permuta el cambio de destino en el cargo o espacio curricular de igual grado jerárquico y denominación entre dos (2) miembros del personal o en cargos o espacios curriculares iguales pero de distinta denominación se reglamentarán equivalencias, a los efectos de las permutas y o traslados.

Que según el Artículo 62º del Decreto Reglamentario N° 313/85, el personal docente y auxiliar podrá solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela.

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1(un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, en orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63º de Decreto 313/85.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado "la concentración de tareas en el mismo establecimiento".

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67º del Decreto reglamentario 313/85, que establece "la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de disciplina".

Que la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario 313/85, establecen para los distintos niveles del sistema obligatorio, los parámetros y procedimientos que se aplicarán para garantizar el derecho a traslado ordinario y permutas de cargos y horas docentes y será necesario adaptarlos por analogía a las especificidades del nivel superior.

Que el nivel superior, por tener sus instituciones autonomía de gestión académica y administrativa, no cuenta con Juntas Calificadoras de Méritos;

Que esta tarea la asume la Dirección de Línea en acuerdo con los Consejos Directivos institucionales asesorados por sus Consejos Académicos.

Que anualmente los/las Rectores/as de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, con el aval de sus Consejos Directivos, deben presentar ante la Dirección de Educación Superior el listado de vacantes.

Que el Decreto 530718, Anexo III, punto 1.1, inciso establece que es atribución de la Dirección de Educación Superior elaborar el listado de vacantes a concursar, de acuerdo a los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional.

Que en el Anexo I y III, del Decreto 530/18 establece entre las funciones de la Dirección de Educación Superior está la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra frente a estudiantes, ciclo lectivo 2026, a los docentes titulares activos que se desempeñan en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar la operatoria, cronograma y procedimientos aplicables al concurso, obrantes en el Anexo I como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3ro.: Revalidar la posibilidad de presentación de solicitudes de permuta de docentes titulares activos en cargos base del escalafón docente u horas frente a estudiantes conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4to.: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a través de los Institutos de Educación Superior a todos los docentes titulares e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Resolución N°: 807

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2026

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de este Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de

setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo solicitado, y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 10° incs. b) y c) de la Ley N°8872,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: HUENTELAO RUIZ PEDRO POABLO Fecha de fallecimiento: 13/07/2026.. Registro N°: 08212. Acta N°: 00190. Oficina: 3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2°: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4°: Publíquese, cúmplase y archívese.

DRA. VALENTINA ALBORNOZ
DIRECTORA EJECUTIVA

LETICIA YUDICA
SECRETARIA

S/Cargo
11-12/08/2026 (2 Pub.)

Resolución N°: 826

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de este Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo solicitado, y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 10° incs. b) y c) de la Ley N°8872,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"**

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: AVILA JUAN CARLOS

Fecha de fallecimiento: 31/07/2026..

Registro N°: 08212.

Acta N°: 00195.

Oficina: 3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2º: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4º: Publíquese, cúmplase y archívese.

DRA. VALENTINA ALBORNOZ

Directora

LETICIA YUDICA
Secretaria General

S/Cargo
11-12/08/2026 (2 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7534

VISTO:

El Expte. N° 2025-001800/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA – E/DONACIÓN DE TERRENO CON CARGO P.M. 9280 Y 57407 – LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la firma LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A., en su carácter de titular registral de los inmuebles identificados con Padrón Municipal N° 9280 y N° 57407, ubicados en calles Cervantes N° 2476/2486 y Javier Morales N° 2499, Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ofrece en donación con cargo las superficies afectadas a la prolongación de la calle Fournier, conforme surge del informe de la Dirección de Catastro.

Que la oferta de donación comprende dos fracciones de terreno producto de la afectación vial, correspondientes aproximadamente a una superficie de 845,17 m² del Título I según Plano N° 05-65712 y 306,18 m² del Título II según Plano N° 05-65808, lo que arroja una superficie total afectada aproximada de 1.151,35 m², ofreciendo la cesión de derechos y acciones posesorios por la superficie sin título de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (376,98 m²).

Que el donante solicita como cargo compensatorio que el Municipio ejecute las obras de urbanización e infraestructura requeridas para ambos inmuebles, realice la demolición de las partes afectadas que resulten necesarias para la apertura de calle y deje en condiciones de uso las superficies remanentes no afectadas por la demolición.

Que la Dirección de Catastro informó que el valor del terreno y de las mejoras que se verán afectadas asciende a la suma aproximada de pesos trescientos sesenta y siete millones (\$367.000.000).

Que, asimismo, la Comisión Valuadora Municipal analizó la operación y determinó, con base en relevamientos de mercado realizados a octubre de 2025, un valor para el suelo de USD 191.000 y un valor estimado para las mejoras afectadas de USD 72.000, ascendiendo el valor total del aporte del donante a USD 263.000.

Que la Dirección de Obras Públicas elaboró el proyecto y presupuesto correspondiente a la apertura de la calle El Zorzal, fijando el costo total estimado de la obra en la suma equivalente a USD 163.600, resultando de la comparación económica un saldo favorable para el Municipio de USD 99.400.

Que la Comisión Valuadora Municipal concluyó que la operación no configura una donación pura, sino una donación con cargo de carácter oneroso, verificándose no obstante un beneficio público predominante, representado en la mejora de la conectividad urbana, la optimización del drenaje y escurrimiento, la consolidación de la trama urbana y el incremento en las condiciones de seguridad y accesibilidad.

Que del mismo informe surge que el beneficio generado por la intervención puede estimarse razonablemente en un 65% para la comunidad y un 35% para el donante, por lo que la operación resulta admisible desde el punto de vista técnico, económico y urbanístico.

Que el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite de donación.

Que se agregan Planos de Mensura de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Que la Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para prolongación de la arteria mencionada.

Que se agrega Dictamen Jurídico donde la Asesora Legal, después de haber vertido los fundamentos legales, entiende que resulta jurídicamente posible y oportunamente conveniente la aceptación de la donación y cesión de derechos ofrecida por "Los Olivos de Carrodilla", en tanto la misma constituye un medio idóneo para materializar la apertura de una vía de circulación prevista por la planificación urbana, satisfaciendo un interés público concreto vinculado al mejoramiento de la conectividad y accesibilidad del sector.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación ofrecida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación con cargo ofrecida por el Sr. Ricardo Martínez, D.N.I. N° 12.265.625, en representación de LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A., CUIT N° 30-71177977-5, titular de los inmuebles identificados con Padrón Municipal N° 9280 y N° 57407, ubicados en calles Cervantes N° 2476/2486 y Javier Morales N° 2499, Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de las superficies afectadas a la prolongación de la calle Fournier, correspondientes a OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (845,17 m2) del Título I según Plano N° 05-65712 y TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (306,18 m2) del Título II según Plano N° 05-65808, lo que totaliza una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.151,35 m2), aceptando la cesión de derechos y acciones posesorios por la superficie sin título de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (376,98 m2), ubicada en el límite Sur, sobre el esquinero sur oeste, todo ello conforme a las actuaciones obrantes en el Expte. N° 2025-001800-I1-GC.

ARTÍCULO 2: El cargo aceptado por el artículo precedente consiste en que la Municipalidad de Godoy Cruz deberá:

- a) ejecutar las obras de urbanización e infraestructura requeridas para ambos inmuebles remanentes.
- b) realizar la demolición de las partes de los inmuebles que resulten necesarias para la apertura de la calle.
- c) dejar en condiciones de uso las superficies no afectadas a la demolición, todo ello conforme la documentación técnica, presupuesto e informes incorporados al Expediente N° 2025-001800-I1-GC.

ARTÍCULO 3: Déjase establecido que el cumplimiento del cargo asumido por la Municipalidad deberá limitarse a las obras estrictamente necesarias para la apertura vial proyectada, de conformidad con el proyecto técnico y presupuesto elaborados por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, deberán adoptarse las medidas tendientes a instrumentar la aceptación de la donación, su inscripción registral conforme lo expresado por el artículo 1° y el cumplimiento del cargo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
PRESIDENTE

ARIEL LIMA
Secretario HCD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7534/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 07 de Agosto de 2026

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

CDOR. MIGUEL JOSÉ CATALANO

SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1241

VISTO:

El Expediente N° 10038 / 2024 - 0 caratulado: "Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle e/ Proyecto (digital) ref. a Ordenamiento del Cuerpo Normativo", y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Juan Jaime en su carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle, elevando un Proyecto de Ordenamiento del Cuerpo Normativo de las Ordenanzas N° 90/97, 321/01, 639/08, y 1098/19, todas referidas a los recursos que el Municipio de Lavalle destina a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle, el destino que la asociación debe darte a los mismos, y su correcta rendición;

Que, manifiesta que la falta de ordenamiento obstaculiza tanto cubrir algunas de las principales falencias que tienen en lo operativo, fundamentalmente mercaderías para las comidas diarias de las diferentes dotaciones que brindan servicio durante los 365 días del año, situación que se ve agravada por el destino que pueden darle al subsidio nacional, el combustible y elementos que reciben de Provincia, lo extenso de la jurisdicción, la cantidad de intervenciones, el costo de herramientas, insumos, equipamiento y repuestos, así como el encarecimiento del combustible necesario para lo operatividad de las unidades;

Que, la comisión administrativa de la asociación ha encontrado dificultades no solo en la aplicación de los fondos a otros fines, fundamentalmente a la compra de alimentos dado que el porcentaje establecido por la Ordenanza 90/97 y sus modificatorias son muy acotados en tal sentido; sino también en cuanto a las rendiciones dado que ha falta de ordenar el texto de la Ordenanza 90/97 y sus modificatorias, hacen que haya puntos de desencuentro al momento de las rendiciones, haciéndose imperioso ordenar y aclarar en tal sentido, a fin de garantizar no solo el correcto uso de los fondos sino la operatividad del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, fundamentalmente;

Que, ello se ve reflejado en que hay artículos que han sido modificados por nuevas ordenanzas pero otros que también los afectan no han sido derogados;

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle se encuentra con toda su documentación vigente y al día, cuenta con N° 687/93 de Personería Jurídica de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-7076551-4 expedido por AFIP, Certificado de Vigencia N° 334/2023 de Asociaciones Civiles - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público - Gobierno de Mendoza, Constancia de Regularidad RUBA (Registro Único de Bomberos de Argentina), Consejo Nacional de Bomberos de la República Argentina y Certificado de Operatividad vigente expedido por Defensa Civil del Ministerio de Seguridad del Gobierno de Mendoza;

Que, resulta apropiado realizar un texto ordenado de las Ordenanzas N° 90/97, 321/01, 639/08, y 1098/19, para su correcta aplicación e interpretación; Que, conforme a lo solicitado deberá modificarse el destino que puede darse a la totalidad del subsidio otorgado por la Municipalidad de Lavalle;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 13° de la Ordenanza 90/97, Artículo 1° de la Ordenanza 321/2001, Artículo 2° de la Ordenanza 639/2008, y Artículo 2° de la Ordenanza 1098/2019 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establézcase con carácter de cargo para la beneficiaria, la obligatoriedad de la utilización del subsidio otorgado por esta Ordenanza, para los siguientes fines: a) Equipamiento específico de la actividad de bomberos; b) Gastos destinados al mantenimiento de las guardias, mercaderías, elementos de limpieza; c) Gastos para mantenimiento y uso de cuartel y de las movilidades; d) seguros; e) Gastos destinados para capacitación y perfeccionamiento de los bomberos; f) Gastos necesarios para la representación de la función de la comisión directiva; g) Gastos de librería; h) Gastos impuestos y/o sellados vinculados con estados contables, de escribanía y bancarios."

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 13° Bis, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 13° bis: La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle podrá destinar hasta un cien por ciento (100%) del monto del subsidio permanente creado por esta Ordenanza a viáticos, mercaderías y refrigerios para alimentación del personal del cuerpo activo y comisión del cuartel de bomberos voluntarios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lavalle, debiendo rendir cuentas en la forma, plazos y modos establecidos o que establezca la Municipalidad de Lavalle de conformidad con el Art. 14° de la presente."

ARTÍCULO 3°: Realícese un texto ordenado de las Ordenanzas N° 90/97, N° 321/01, N° 639/08, N° 1098/19 y la presente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIEZ DE SETIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

GUADALUPE PARÉS MARTINO

Presidenta

PROF ANA RAMOS

Secretaria Legislativa

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1297

Lavalle, 28 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 7690/2026-0 (digital) Caratulado "Cjala. Guadalupe Parés Martino E/ Proyecto (Digital) ref. a solicitar la Modificación de la Ordenanza N° 1110/2020", y;

CONSIDERANDO:

Que la Concejala Guadalupe Parés Martino junto a los demás miembros del Bloque Justicialista "María Eva Duarte de Perón", presentan un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto la modificación de la Ordenanza N° 1110/2020, que regula la actividad de los "Vehículos Gastronómicos" o "Food Trucks" en el Departamento de Lavalle;

Que el Proyecto de Ordenanza pretende la ampliación de los días de funcionamiento de los Food Trucks,

así como también la prohibición de venta de alcohol;

Que se remitió el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que emitiera opinión al respecto y enviara las sugerencias que considerara convenientes, las que han sido incorporadas a fs. 19 y 20;

Que, tras la aplicación de la Ordenanza N° 1110/2020, se ha observado la conveniencia de precisar ciertas prohibiciones, como la venta de bebidas alcohólicas, para preservar el carácter familiar y de esparcimiento saludable de estos espacios;

Que, resulta necesario impulsar el desarrollo económico ordenado en los distritos de Villa Tulumaya y Costa de Araujo mediante la asignación de espacios estables y específicos para el funcionamiento de estos vehículos;

Que, es imperativo garantizar condiciones mínimas de higiene y servicios para los permisionarios y el público, exigiendo que los espacios otorgados cuenten con infraestructura de agua potable, electricidad y sanitarios;

Que, con el objeto de fomentar el emprendedurismo local y priorizar a los ciudadanos de nuestro Departamento, se considera oportuno establecer un requisito de residencia mínima para los titulares de las habilitaciones;

Que, para asegurar una convivencia armónica con los vecinos, se debe limitar la instalación de estos vehículos en las cercanías de zonas residenciales;

Que, es necesario actualizar el régimen de sanciones y multas para que mantengan su carácter disuasorio ante posibles incumplimientos de la normativa vigente;

Que en cumplimiento de las funciones otorgadas a este Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 3º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle otorgará la habilitación de vehículos gastronómicos para el ejercicio del comercio y la elaboración de alimentos y/o bebidas, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas."

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 4º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4º: Autorízase la instalación y funcionamiento de vehículos gastronómicos en espacios pertenecientes al dominio público municipal, y en los espacios de uso privado con acceso público cuando así lo autorice su propietario, quedando supeditada dicha actividad a la previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo, quien determinará y autorizará el horario de funcionamiento. A tal fin, la autoridad competente determinará y asignará los emplazamientos específicos, los cuales deberán encontrarse debidamente delimitados dentro del Departamento de Lavalle."

La habilitación para el desarrollo de la actividad se circunscribirá exclusivamente a los días fines de semana, feriados y demás fechas festivas que establezca la reglamentación correspondiente. Los vehículos gastronómicos deberán ser retirados del espacio público al finalizar el horario de funcionamiento autorizado por la autoridad competente, no pudiendo permanecer en el lugar fuera del mismo. "

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 8º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará

redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 8º: Los espacios del dominio público municipal destinados a la instalación y funcionamiento de vehículos gastronómicos, conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza, deberán ser previamente acondicionados por la autoridad de aplicación, garantizando las condiciones mínimas de infraestructura, higiene y salubridad para su adecuado funcionamiento. A tal efecto, los emplazamientos deberán contar, como mínimo, con provisión de agua potable y acceso a servicios sanitarios habilitados.

El Municipio no asumirá la obligación de proveer el suministro de energía eléctrica, siendo dicho servicio de exclusiva responsabilidad del titular de la habilitación, quien deberá gestionar su provisión por los medios legalmente autorizados y en condiciones que garanticen la seguridad de las personas y de los bienes.”

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 11º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 11º: Además de los requisitos establecidos en el Artículo 10º, para la obtención de la habilitación y registro, deberá cumplimentarse lo siguiente:

- a) Cancelación de los derechos de habilitación de comercio.
- b) Contratación de seguro de responsabilidad civil vigente.
- c) Aprobación de la inspección bromatológica del vehículo gastronómico.
- d) Certificación bromatológica del establecimiento donde se elaboran los alimentos posteriormente ensamblados y/o cocinados en el vehículo gastronómico. Los alimentos que se elaboren deberán ser de bajo riesgo o de consumo inmediato.
- e) Autorización escrita del propietario del inmueble y/o comercio.
- f) En caso de revestir carácter de arrendatario: copia del contrato de locación o comodato debidamente sellado por la Administración Tributaria Mendoza
- g) No registrar deudas por obligaciones tributarias ni sanciones pendientes en el ámbito de la Municipalidad de Lavalle.
- h) Certificado de inscripción ante ARCA y ATM.
- i) Asimismo, el solicitante deberá acreditar una residencia efectiva y continua en el

Departamento de Lavalle por un período mínimo de tres (3) años, como condición previa para acceder a la habilitación y registro. En el caso de solicitarse una habilitación y registro unipersonal, se deberá presentar copia del

Documento Nacional de Identidad y copia de la constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del titular.”

ARTÍCULO 5º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 20º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 20º: El incumplimiento de las condiciones en las cuales fue otorgada la habilitación y/o el permiso temporario motivarán la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento y multa de dos mil quinientas (2500) Unidades Tributarias Municipales.
- b. Cese de actividad y multa de tres mil quinientas (3500) Unidades Tributarias Municipales.
- c. Clausura o baja de la habilitación y multa de cinco mil (5000) Unidades Tributarias Municipales.

El orden de prelación de las sanciones, podrá variar de acuerdo a la gravedad de la infracción, a discreción y oportunidad de la autoridad de aplicación y sus montos deberán ser actualizados por la ordenanza tarifaria vigente.”

ARTÍCULO 6º: MODIFÍQUESE el texto del Artículo 23º de la Ordenanza N° 1110/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 23º: La determinación, localización y delimitación de las zonas habilitadas para la instalación y funcionamiento de vehículos gastronómicos estará a cargo de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, en su carácter de autoridad competente. A tal efecto, no podrán autorizarse emplazamientos a una distancia inferior a doscientos (200) metros de establecimientos gastronómicos habilitados, ni a menos de doscientos (200) metros de áreas de uso predominantemente residencial, conforme a la zonificación vigente. La autoridad de aplicación deberá, asimismo, identificar y asignar espacios específicos, debidamente delimitados y aptos para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, circunscribiéndose su localización a los límites del Departamento de Lavalle.”

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Guadalupe Parés Martino
Presidenta

Prof. Ana Ramo
Secretaria Legislativa

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1298

VISTO:

El Expediente N° 5087/2026-0 (digital); Caratulado: “Cicles Club Lavalle E/ Nota (Digital) S /Condonación y Eximición de Cuenta 477 de Inmueble”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para su estudio y consideración;

Que, a fs. 1, las autoridades del Cicles Club Lavalle elevan nota al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, solicitando EXENCIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDA de la Cuenta 477 de Inmueble, correspondiente a los periodos 2015 a 2026, prevista en el Código Tributario Municipal para Instituciones Deportivas sin fines de lucro;

Que se adjunta Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades, estatuto de la sociedad civil Cicles Club Lavalle, copia de DNI de los firmantes, detalle de la deuda de la cuenta 477 al 31 de marzo de 2026;

Que a fs. 32 a 35 obra informe de Recaudaciones donde se adjunta la deuda actualizada al 30 de abril de 2026;

Que el Código Tributario Municipal establece que las Instituciones deportivas, se encuentran exentas de

todos los tributos, excepto las tasas retributivas por contribución de mejoras o reembolsos y siempre que graven los bienes o actividades propias a los fines de su creación, las que tendrán efecto desde el día que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario;

Que según el informe que se adjunta, surge que la deuda existente desde el periodo 3/2017 al 6/2026 corresponde a Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiendo su condonación de conformidad con lo establecido por el Código Tributario Municipal, al ser sujeto exento del pago de la misma PREVIO a su petición, cuestión que no ha sido realizada por la autoridades del Cicles Club Lavalle;

Que en cuanto al periodo 4/2015 boleto 49673 y boleto 49674 corresponden a una obra reembolsable de asfalto, declarado reembolsable por Ordenanza N° 887/2014, por la cual no se encuentran exentos de pago, pero por esta deuda fueron condonados los intereses, mediante Ordenanza N° 999/2016, y se otorgó un plan de pagos especial de cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés de financiación para el pago del capital, el que a la fecha no ha sido cumplido;

Que se otorgará, excepcionalmente, un nuevo plan de pagos para el pago de la obra declarada reembolsable, condonándose los intereses y debiendo pagar el capital el dos cuotas sin interés;

Que en uso de las facultades atribuidas a este Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda existente a nombre de Cicles Club Lavalle, cuenta N° 477, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, según el informe de deuda agregado a fs. 32 a 35.

ARTÍCULO 2º: Condónese los intereses correspondientes a la deuda generada en concepto de recupero del asfalto, boleto N° 49673/15 y 49674/2015 cuenta N° 477, y otórguese un plan de pagos por el capital en dos (2) cuotas, sin interés de financiación para la cancelación de la misma.

ARTÍCULO 3º: Por la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Lavalle tómese nota, y genérese el plan de pagos dispuesto en Artículo 2º, debiendo notificar al interesado.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Cicles Club Lavalle que deberá efectuar una presentación formal ante la Municipalidad de Lavalle, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, a fin de quedar exento del pago de todos los tributos, excepto las tasas retributivas por contribución de mejoras o reembolsos y siempre que graven los bienes o actividades propias a los fines de su creación, la que tendrá efecto desde el día que se efectuó la solicitud.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALUPE PARÉS MARTINO
Presidenta

PROF. ANA RAMOS
Secretaria Legislativa

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3251

VISTO el Expte. N° 4305/2026 (281/2026 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita crear la "Oblea Municipal de Libre Estacionamiento para Veteranos de la Guerra de Malvinas", y;

CONSIDERANDO la necesidad de brindar un justo, permanente y concreto reconocimiento a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en el departamento de Gral. San Martín.

QUE la Causa Malvinas es una causa nacional imprescriptible y que los soldados que participaron en el conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1.982, dieron una muestra inigualable de patriotismo, valentía y entrega en defensa de la soberanía argentina.

QUE el Departamento de General San Martín tiene el honor de contar entre sus vecinos a hombres que padecieron las inclemencias de la guerra, poniendo en riesgo sus vidas por el suelo patrio, convirtiéndose en héroes contemporáneos de nuestra historia.

QUE la comunidad de San Martín mantiene una deuda de gratitud histórica e impagable con sus veteranos, por lo que el Estado Municipal debe ser un actor activo en la implementación de políticas de "malvinización" y apoyo constante.

QUE más allá de los homenajes simbólicos y protocolares, es indispensable implementar medidas tangibles que faciliten su vida cotidiana, reconozcan su estatus de ciudadanos ilustres y alivien las cargas de sus actividades diarias dentro del departamento.

QUE la implementación de una Oblea de Libre Estacionamiento, constituye un beneficio directo, facilitando su movilidad y exceptuándolos del pago de estacionamiento medido o cualquier sistema de estacionamiento pago vigente o a crearse en el ámbito municipal.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 3251/2026

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Departamento de General San Martín, la "Oblea Municipal de Libre Estacionamiento para Veteranos de la Guerra de Malvinas", de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 2°: La oblea creada en el artículo 1°, otorgará el beneficio de gratuidad y libre estacionamiento en todas las zonas donde rija el Sistema de Estacionamiento Medido, como así también en los espacios reservados que determine la autoridad de aplicación en la vía pública del departamento.

ARTÍCULO 3°: Serán beneficiarios de la presente Ordenanza, todos los Veteranos de la Guerra de Malvinas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. D.N.I. (Acreditación de Identidad y Residencia):

- Si posee el D.N.I. actualizado con la leyenda "Héroe/Heroína de la Guerra de las Islas Malvinas", ello bastará para la acreditación de Veterano.

- En caso de no tener el D.N.I. actualizado con la leyenda referida, deberá presentar el Certificado de Veterano de Guerra emitido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

- El domicilio del D.N.I. del solicitante debe ser del departamento de Gral. San Martín.

2. Presentación de la Cédula de Identificación del Automotor (tarjeta verde) que acredite la titularidad o derecho de uso sobre el vehículo asociado.

3. Condiciones de Uso:

- Lugares Permitidos: sectores de libre estacionamiento y zonas con estacionamiento medido.

- Lugares Prohibidos: no autoriza el estacionamiento en lugares prohibidos (línea amarilla, paradas de transporte, etc.) ni en lugares reservados (discapacidad, carga/descarga, garajes).

4. Protocolo de Cambio de Vehículo y Baja:

- La oblea estará vinculada a un dominio específico. Por lo tanto:

Venta o Cambio: si el beneficiario cambia de automóvil o vende la unidad, deberá solicitar obligatoriamente la baja de la oblea vinculada a esa patente.

- Renovación: una vez dada de baja la anterior, podrá iniciar el trámite de renovación presentando la documentación del nuevo vehículo para la emisión de otra oblea.

ARTÍCULO 4º: Establézcase a la Dirección de la Policía Vial como la autoridad de aplicación de la presente norma, quedando a su cargo el diseño, emisión, control y renovación de la oblea.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación, cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil veintiséis.

SERGIO DUBE
Presidente

MELISA ZAPATA
Secretaria

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 2

LAVALLE, 2 DE ENERO DE 2.025

VISTO:

La Ordenanza N° 1241/2024, obrante a Fs. 22/23 del Expediente N° 10038/2024, caratulado “ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAVALLE – E/PROYECTO (DIGITAL) – REF. ORDENAMIENTO DEL CUERPO NORMATIVO”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1241/2024, que obra de Fs. 22/23, del Expediente N° 10038/2024.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
Intendente

SEBASTIAN ORIBE
Secretario de Hacienda

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 24

LAVALLE, MENDOZA 30 DE JULIO 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1297/26, dictada por el Concejo Deliberante de Lavalle, obrante a Fs. 29/31, del Expediente N° 7690/26, a través de la cual se modifica la Ordenanza N° 1110/20, que regula la actividad de los “vehículos gastronómicos” o “food trucks” en el Departamento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1297/2026, que obra a Fs. 29/31, del Expediente N° 7690/26.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Inspección General impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE

SEBASTIAN ORIBE
SECRETARIO

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 25

Lavalle, 31 de julio de 2.026

VISTO:

La Ordenanza N° 1298/26, dictada por el Concejo Deliberante de Lavalle, obrante a Fs. 43/44, del Expediente N° 5087/26, a través de la cual se condona la deuda existente a nombre de Cicles Club Lavalle, cuenta N.º 477, en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, según informe de deuda obrante a Fs. 32 a 35;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1298/2026, que obra a Fs. 42/44, del Expediente N° 5087/26.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo, por la Jefatura de Recaudaciones impleméntese los dispuesto y por el Departamento de Inspección General notifíquese a la entidad solicitante, mediante la entrega de copia fiel de la referida Ordenanza.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1385

GRAL. SAN MARTÍN (MZA.), 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4305/2026, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3251/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3251/2026 crea en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, la oblea Municipal de libre estacionamiento para “Veteranos de la Guerra de Malvinas”, de carácter personal e intransferible;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3251/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual crea en el ámbito de este Departamento, la oblea Municipal de libre estacionamiento para “Veteranos de la Guerra de Malvinas”, de carácter personal e intransferible.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

DR. RAÚL ROUFEIL
Intendente

CDOR.GUSTAVO A PEREZ
Secretario de Hacienda

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“NUESTRO TIEMPO S.R.L.” En la provincia de Buenos Aires, República Argentina, el día 06/08/2026 OSCAR EGIDIO GIORDANO, nacido el 24/10/1942, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Leonor Ratti, argentino, abogado, con domicilio en avenida Del Libertador Gral. San Martin 1865, Loc. y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y correo electrónico giordanoelin@gmail.com, con documento nacional de identidad N° 4.587.669, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-04587669-2 y GRACIELA LEONOR RATTI, nacida el 09/06/1952, ama de casa, con domicilio en avenida Del Libertador Gral. San Martin 1865, Loc. y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y correo electrónico giordanoelin@gmail.com, con documento nacional de identidad N° 10.328.953, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 27-10328953-5, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “NUESTRO TIEMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. B) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. C) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. D) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social se establece en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) dividido en DOSCIENTAS MIL CUOTAS SOCIALES (200.000) de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una de valor nominal. ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la

sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes. ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los socios. ARTÍCULO NOVENO: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: TOMA DE DECISIONES Y MAYORÍAS. 1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías: 3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de él o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle España 512, piso 2, oficina 1, sección Ciudad, de la provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor OSCAR EGIDIO GIORDANO, suscribe ciento dos mil (102.000) cuotas sociales por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000,00) que representan el cincuenta y un por ciento (51,00%) de las cuotas sociales de la sociedad y la señora GRACIELA LEONOR RATTI, suscribe noventa y ocho mil (98.000) cuotas sociales por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000,00) que representan el cuarenta y nueve por ciento (49,00%) de las cuotas sociales de la sociedad. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Gerente Titular a: OSCAR EGIDIO GIORDANO, D.N.I. N° 4.587.669, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Gerente suplente a: GRACIELA LEONOR RATTI, D.N.I. N° 10.328.953, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) OSCAR EGIDIO GIORDANO, D.N.I. N° 4.587.669, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: NUESTRO TIEMPO SRL, titularizando el 51% de las acciones de ésta. b) GRACIELA LEONOR RATTI, D.N.I. N° 10.328.953, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: NUESTRO TIEMPO SRL, titularizando el 49% de las acciones de ésta. Además, ambos socios, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) OSCAR EGIDIO GIORDANO, D.N.I. N° 4.587.669, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. b) GRACIELA LEONOR RATTI, D.N.I. N° 10.328.953, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6: Otorgar poder especial a favor del Cdor. Fabián Darío Iturrieta DNI N° 21.910.727 y del Cdor. Matías Iperique Bianchi, DNI N° 27.949.703 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea

revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

NET ACADEMY SAS Comuníquese la constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada NET ACADEMY SAS según surge del contrato constitutivo en instrumento privado con firmas certificadas ante la Escribana María Jimena Malanca, firmado el día 04 de Agosto de 2026, en la ciudad de Mendoza, República Argentina. Conforme las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: Sr. Juan Manuel URRUTIGOITY LINARES, edad 28 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Jacarandá N°7889, departamento de LUJÁN de CUYO, Provincia de Mendoza, DNI N° 41.272.055, CUIT N° 20-41272055-6 y el Sr. Lucas Andrés HADDAD, edad 34 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Isabel la Católica N°30, CIUDAD de MENDOZA, Provincia de Mendoza, DNI N° 36.417.946, CUIT N° 20-36417946-5- DENOMINACIÓN SOCIAL: NET ACADEMY SAS. 3- SEDE SOCIAL: Av. San Martín N°988, Cuarto Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: la explotación, gestión, administración y suministro de instalaciones deportivas, propias o de terceros, incluyendo instalaciones de clubes; el alquiler de campos de deporte y de equipos deportivos, también vehículos; la reserva de instalaciones deportivas; la organización, administración, celebración y gestión de eventos, acontecimientos, torneos y competencias deportivas, incluidas las actividades deportivas electrónicas, así como de eventos para clubes deportivos; la organización de actividades deportivas, recreativas, culturales y de esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y culturales para comunidades; la prestación de servicios deportivos, de entrenamiento y mantenimiento físico, y la explotación de clubes deportivos; la administración y organización de servicios de entretenimiento; y la prestación de servicios educativos, incluyendo academias de educación y la acreditación de servicios educativos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, arrendar y/o permutar toda clase de bienes, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, en las condiciones de ley. 5- PLAZO de DURACIÓN: 99 años desde su constitución prorrogables por decisión de los socios. 6- CAPITAL SOCIAL: \$ 753.200,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (pesos argentinos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 100%. 7- ADMINISTRADORES y REPRESENTANTES LEGALES: Administradores titulares: Juan Manuel URRUTIGOITY LINARES con domicilio especial en la sede social; Lucas Andrés HADDAD, con domicilio especial en la sede social, quienes podrán actuar de forma indistinta; todos por plazo indeterminado. 8- ORGANO de FISCALIZACIÓN: se prescinde. 9- FECHA de CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TRES RAICES S.A.S. Constitución: 1) Socios: LINARES DIEGO FRANCISCO, Documento Nacional de Identidad N° 23.980.969, CUIT 20-23980969-4, argentino, nacido el 01 de noviembre de 1.974, divorciado, comerciante, con domicilio real en calle Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, el señor LINARES JAVIER LEONARDO, Documento Nacional de Identidad N° 26.026.464, CUIT 20-26026464-9 argentino, nacido el 17 de octubre de 1.977, divorciado, comerciante,

con domicilio real en calle Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza y LINARES JUAN FRANCISCO Documento Nacional de Identidad N° 33.629.847, CUIT 20-33629847-5, argentino, nacido el 24 de junio de 1.988, divorciado, comerciante, con domicilio real en calle Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 14 día del mes de julio de 2026. 3) Denominación: TRES RAÍCES S.A.S.. 4) Domicilio: de la sede social en Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: \$ 900.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio LINARES DIEGO FRANCISCO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones, el socio LINARES JAVIER LEONARDO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones y LINARES JUAN FRANCISCO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones, todos integran en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Integración de Capital. 9) Órgano de administración: Administrador Titular: LINARES JAVIER LEONARDO, Documento Nacional de Identidad N° 26.026.464, CUIT 20-26026464-9, argentino, nacido el 17 de octubre de 1.977, divorciado, comerciante, con domicilio real en calle Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: LINARES JUAN FRANCISCO Documento Nacional de Identidad N° 33.629.847, CUIT 20-33629847-5, argentino, nacido el 24 de junio de 1.988, divorciado, comerciante, con domicilio real en calle Severo del Castillo 6365, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CORINA LANDSKY S.A.S.: CONSTITUCIÓN Por Instrumento Privado de fecha 08 de Julio de 2026. 1.-Socio: CORINA MARUJA KOBYLANSKI ARIAS argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.425.653, CUIT/L número 27-24425653-3, nacida el 11 de febrero de 1975, empresaria, de estado de familia divorciada en cuarta nupcias, con domicilio en Boulevard Los Gemelos 3696 Manzana 72 Casa 10, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina;. 2.- Denominación: CORINA LANDSKY S.A.S. 3.- Sede social: Boulevard Los Gemelos 3696 Manzana 72 Casa 10, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza,, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$2.000.000,00 (pesos dos millones), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CORINA MARUJA KOBYLANSKI ARIAS, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado; Administrador Suplente: VALERIA ISABEL LEON KOBYLANSKI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"**CREARTE S.R.L.**". Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: a) Socios: 1) GAHONA HOFFMAN JOSÉ MIGUEL, chileno, DNI 94.097.141, CUIT: 20-94097141-2, nacido el 19/12/1985, de estado civil soltero, profesión músico, con domicilio en MANUEL A. SAEZ, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA; 2) GAHONA HOFFMAN MELANIE ANDREA, argentina, DNI: 37.778.861, CUIT: 27-37778861-9, nacida el 14/07/1990, empresaria, con domicilio en PATRICIAS MENDOCINAS MENDOZA- CAPITAL- PROVINCIA DE MENDOZA. b) Fecha de instrumento constitutivo: 07/08/2026 c) Razón social: CREARTE S.R.L. d) Domicilio de la sociedad: calle Martin Zapata 738, de Ciudad de Mendoza. e) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en cumplimiento de mandatos, representaciones o comisiones, las siguientes actividades: A) EDITORIAL MUSICAL: Producir, promover, organizar, editar, publicar, distribuir, emitir, exhibir, transmitir, difundir, grabar procesar, fabricar, registrar, inscribir, depositar, importar, exportar, licenciar y comercializar fonogramas, videos, películas publicitarias, producciones fotográficas, todo tipo de obras musicales, intelectuales y audiovisuales y multimedia, sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y trasmitan tales como cassettes, discos compactos (CD), discos de video digital (DVD), así como cualquier soporte digital que permita la difusión de fonogramas y videogramas a través de internet, por cualquier medio existente o a crearse en el futuro, así como la compra, venta, cesión y transferencia de derechos sobre las obras y bienes antes referidos, incluyendo el otorgamiento de licencias y asesoramiento a terceros, pudiendo actuar como editorial musical y cualquier otra forma lícita. Pre y post producción, grabación, mezcla, masterización y en general, producción parcial o integral de imagen y sonido. B) Producir, promover; editar, publicar, distribuir, emitir, exhibir, transmitir, difundir, grabar, procesar, fabricar, registrar, inscribir, depositar, importar, exportar, licenciar y comercializar todo tipo de productos, bienes y servicios que se deriven de los productos, bienes, servicios y obras enunciados en los puntos anteriores, comprendiendo a modo meramente enunciativo: merchandising de todo tipo, así como la explotación comercial de los derechos derivados de las actividades realizadas en los eventos y producciones, incluyendo los derechos de televisión, entre otros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, ejercer mandatos, representaciones, administraciones y gestiones de negocios relacionados con las actividades descriptas y toda actividad directa o indirectamente vinculada a las mismas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. f) Duración de la sociedad: 99 años. g) Suscripción e integración del capital: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en 1000 cuotas de pesos UN MIL (\$1000) cada una de valor nominal y será aportado en la siguiente proporción: : GAHONA HOFFMAN JOSÉ MIGUEL suscribe la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) cuotas sociales, representativas de un capital de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000); y GAHONA HOFFMAN MELANIE ANDREA, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales, representativas de un capital PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante: ACTA NOTARIAL debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. h) Administración y representación legal: Se designa como gerente titular al señor GAHONA HOFFMAN JOSÉ MIGUEL, DNI: 94.097.141 y gerente suplente a la señora GAHONA HOFFMAN MELANIE ANDREA, DNI: 37.778.861 quienes aceptan constituyendo domicilio especial en calle Martín Zapata 738, de Ciudad de Mendoza. i) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASA METALURGICA Y EQUIPAMIENTO S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 06 de Agosto de 2026. 1.- Juan Cruz SAVINA RUBIA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.508.286, CUIT/CUIL N° 20-42508286-9, nacido el día 23 de Noviembre del año 1999, de 26 años de edad, con domicilio en calle Viamonte número 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; y el señorita Guadalupe SAVINA RUBIA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.513.126, CUIT/CUIL N° 27-37513126-4, nacida el día 10 de marzo del año 1994, de 32 años de edad, con domicilio en calle Viamonte número 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión enóloga; 2.- La sociedad se denomina "ASA METALURGICA Y EQUIPAMIENTO S.A.S". 3.- La sede social se fija en calle Acceso Sur KM 19.5, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Diez millones (\$10.000.000), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Juan Cruz SAVINA RUBIA, Documento Nacional de Identidad número 42.508.286, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Guadalupe SAVINA RUBIA, Documento Nacional de Identidad número 37.513.126, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Julio de cada año.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

NOVUM S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme las siguientes previsiones: 1- DENOMINACIÓN SOCIAL: NOVUM S.A.S. 2- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 07/08/2026. 3-SOCIOS: Matías Alberto Benito, argentino, D.N.I. 33.051.063, CUIT/L 20-33051063-4, nacido el 17 de febrero de 1987, 39 años, quien manifiesta ser soltero, y domiciliarse en Tuyutí 1862, Complejo Tirreno Golf, piso 4 departamento 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión empresario. 4- DOMICILIO SOCIAL: Tuyutí 1862, Complejo Tirreno Golf, piso 4 departamento 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5- OBJETO SOCIAL: Agropecuaria, Comunicaciones, Culturales, Desarrollo de tecnologías, Gastronomía, Salud, Transporte, Inmobiliaria, Servicios, Fiduciaria. 6-PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7- CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representado por ochocientas (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas, suscripto e integrado. 8- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Matías Alberto Benito, D.N.I. N° 33.051.063, y Administrador Suplente a Sergio Pablo Brandoni Portiño, D.N.I. N° 34.627.516 duran en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad será representada por el Gerente Titular. 9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VIÑEDOS SAVINA S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 06 de Agosto de 2026. 1.- señorita Guadalupe SAVINA RUBIA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.513.126, CUIT/CUIL N° 27-37513126-4, nacida el día 10 de marzo del año 1994, de 32 años de edad, con domicilio en calle Viamonte número 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión enóloga; y Juan Cruz SAVINA RUBIA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.508.286, CUIT/CUIL N° 20-42508286-9, nacido el día 23 de Noviembre del año 1999, de 26 años de edad, con domicilio en calle Viamonte número 2650, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "VIÑEDOS SAVINA S.A.S.". 3.- La sede social se fija en callejón Zapata 771, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Diez millones (\$10.000.000), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Guadalupe SAVINA RUBIA, Documento Nacional de Identidad número 37.513.126, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Cruz SAVINA RUBIA, Documento Nacional de Identidad número 42.508.286, con

domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Julio de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“MUNDO ANDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”. 1) SOCIOS: María Daniela De Blasis, DNI 33.166.945, CUIT 27-33166945-3, casada, argentina, licenciada en administración, fecha de nacimiento 05/07/1987, con domicilio en Barrio Portal Vistalba J6, Roque Saenz Peña 4600 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; Y Andrea Silvina Videla Navarro, DNI 31.283.823, CUIT 27-31283823-6, casada, argentina, licenciada en administración, fecha de nacimiento 02/10/1984, con domicilio en B° Terruños de Araoz II manzana F casa 6, Russell, Maipú, Mendoza. 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/08/2026. 3) DENOMINACIÓN: “MUNDO ANDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”. 4) DOMICILIO SOCIAL: Roque Saenz Peña 4600 J6, Barrio Portal Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte (l) Exhibición de filmes y videocintas, servicios de cinematografía, información y comunicaciones, (m) Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p., servicios de expendio de comidas y bebidas, servicios de alojamiento y servicios de comida, (n) Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería, venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, (ñ) Servicios empresariales N.C.P., servicios empresariales N.C.P., actividades administrativas y servicios de apoyo, (o) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, servicios profesionales, científicos y técnicos, (p) Servicios de publicidad N.C.P., servicios de publicidad, servicios profesionales, científicos y técnicos, (q) Distribución de filmes y videocintas, servicios de cinematografía, información y comunicaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), representando por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Daniela De Blasis suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Y Andrea Silvina Videla Navarro suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 9) AUTORIDADES: Administrador titular: Andrea Silvina Videla Navarro. Administrador suplente: María Daniela De Blasis 10) REPRESENTANTE LEGAL: La

representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 11) SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. 12) CIERRE DEL EJERCICIO: 30/12 de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"AYFRA S.R.L. - OHA CONSTRUCCIONES S.R.L - UNIÓN TRANSITORIA" se hace saber que con fecha 06/08/2026 se constituyó la Unión Transitoria denominada "AYFRA S.R.L. - OHA CONSTRUCCIONES S.R.L - UNIÓN TRANSITORIA" (abreviada "AYFRA-OHA- UT"). Partes: 1) AYFRA S.R.L., domicilio legal San Martín 1074, 6° D, Ciudad de Mendoza, CUIT 30-65788370-7, representada por Ing. Marcelo Bargazzi, D.N.I. 16.555.363. 2) OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., domicilio legal Av. Bartolomé Mitre 1353, Ciudad de Mendoza, CUIT 30-57895978-1, representada por Cdor. Oscar Norberto de Hoyos, D.N.I. 08.029.107. Objeto: Participar y ejecutar, en caso de adjudicación, la Licitación Pública N°1086/2026 de la Municipalidad de Godoy Cruz: "COMPLEJO ARIZU: PROYECTO CIUDAD DEL VINO Y PROYECTO DE ESTACIONAMIENTO". Duración: Desde su suscripción hasta 2 años posteriores al cumplimiento íntegro del Contrato de Obra. Participación y Fondo Común: AYFRA S.R.L. 33,5% y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. 66,5%. Fondo Común Operativo inicial de \$200.000. Representación: Representante Legal Unificado: Ing. Marcelo Bargazzi. Representante Técnico Unificado: Ing. Alejandro Rafael D'Amanzo. Domicilio Especial: Av. Bartolomé Mitre 1353, Ciudad de Mendoza. Certificó las firmas la escribana Fernanda Amalia S. Videla, Registro 417, Mendoza.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"Aguas Cuyum S.A.S". – Constitución Domicilio legal, social y fiscal: calle San Martín Sur 882, Dpto. B, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza. 1) Socio: Biskupovich, Osvaldo, argentino, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de separación de bienes, nacido 30/03/1971, comerciante, DNI 22.059.444, CUIT 20-22059444-1, domicilio Granaderos 6079, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2) Instrumento Privado 06/08/2026. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital \$ 1.000.000.- En el momento de la suscripción del estatuto, se suscribe e integra el 25% del capital, efectivo, según Factura de honorarios. 6 y7) Administración y Representación legal: Biskupovich, Osvaldo. 8) Fiscalización: socio.9) Cierre de

ejercicio:31/08. Biskupovich, Osvaldo, Administrador Titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

VAMIORAN S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CASTILLO Cristina Liliana de 61 años de edad, D.N.I. n° 17.375.360, CUIT n° 27-17375360-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24/05/1965, Profesión: Jubilada, Estado civil: casada, con domicilio real en calle Chubut n° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cristi.17375360@gmail.com, la señorita SANCHEZ Valentina Rocío de 32 años de edad D.N.I. n° 38.208.111 CUIT n° 27-38208111-6, de nacionalidad argentina, nacida el 20/04/1994, Profesión: Abogada, Estado civil: soltera, con domicilio real en calle Chubut n° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica sanchezcastilloestudio@gmail.com, la señorita SANCHEZ Micaela Denis de 30 años de edad D.N.I. n° 39.381.364 CUIT n° 23-39381364-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/03/1996, Profesión: Comerciante, Estado civil: soltera, con domicilio real en calle Chubut n° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mica.sanchez2585@gmail.com, la señorita SANCHEZ Oriana Celeste de 27 años de edad D.N.I. n° 41.699.732 CUIT n° 27-41699732-8, de nacionalidad argentina, nacida el 02/12/1998, Profesión: Profesora, Estado civil: soltera, con domicilio real en calle Chubut n° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica giros.dance.fitness@gmail.com, la señorita SANCHEZ Ángeles Juliana de 23 años de edad D.N.I. n° 44.984.590 CUIT n° 27-44984590-6, de nacionalidad argentina, nacida el 22/05/2003, Profesión: Estudiante, Estado civil: soltera, con domicilio real en calle Chubut n° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica anj.sanchez@alumno.um.edu.ar. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22 de Julio de 2026. 3º) DENOMINACIÓN: VAMIORAN S.A.S. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Chubut N° 199, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), representando por la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas

no endosables, de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, la Sra. CASTILLO Cristina Liliana, D.N.I. n° 17.375.360, CUIT n° 27-17375360-3 y Administrador suplente, la Srta. SANCHEZ Valentina Rocío, D.N.I. n° 38.208.111 CUIT n° 27-38208111-6. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de **"DEW INNOVATION SAS"**, suscripto en fecha 13/05/2026.1- Cesar Alejandro SANTOS, DNI N° 13.998.803, CUIT N° 20-13998803-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de febrero de 1961, ocupación: desarrollador industrial; estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Lemos N° 64, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Eduardo GIBSON, DNI N° 11.091.321, CUIT N° 20-11091321-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de diciembre de 1953, profesión: comerciante; estado civil: soltero, con domicilio en la calle Posadas N° 1695, dpto. 3, Ciudad de Buenos Aires, Argentino; y Martin Alejandro BACHA, DNI N° 23.386.065, CUIT N° 20-23386065-5, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de agosto de 1973, profesión: contador; estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Parrales N° 7.391, barrio Los Cerezos, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2.- **"DEW INNOVATION SAS"**. 3.- Sede social: Ruta Panamericana frente a los caracoles, Edificio Ceibo oficina 102, Complejo Chacras Park, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 10.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra íntegramente suscripto, correspondiendo SIETE MILLONES (7.000.000) de acciones a César Alejandro SANTOS; UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones a Martín Alejandro BACHA; y UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones a Eduardo GIBSON. Integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), integración que efectúan los socios CÉSAR ALEJANDRO SANTOS y MARTÍN ALEJANDRO BACHA, quienes suscriben y firman el acta correspondiente, por instrumento notarial ante la Escribana Jimena Porolli Goransky de Mendoza. 7.- Administrador Titular a: Martín Alejandro Bacha, DNI 23.386.065, CUIT N° 20-23386065-5, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Cesar Alejandro SANTOS, DNI N° 13.998.803, CUIT N° 20-13998803-6, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"SIMA 1 S.A.S". Constitución de Domicilio legal, social y fiscal: calle Amperes 839 B° decavial, Godoy Cruz, Mendoza. 1) Socio: Rodríguez, Silvana Verónica, argentina, casada, nacida 21/10/1973, comerciante, DNI 23.589.601, CUIT 27-23589601-5, domicilio Amperes 839, B° Decavial, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2) Instrumento Privado 06/08/2026. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad

tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital \$ 1.000.000.- En el momento de la suscripción del estatuto, se suscribe e integra el 25% del capital, efectivo, según Factura de honorarios. 6 y7) Administración y Representación legal: Rodríguez, Silvana Verónica. 8) Fiscalización: socio.9) Cierre de ejercicio:31/07. Rodríguez, Silvana Verónica, Administrador Titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPORT CUYO GROUP S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 37 del 22/07/2026 - 2) Accionistas: Gonzalo José Basile , Argentino, D.N.I. 24.651.558, nacido el 03/03/1976, Casado, comerciante, domiciliado Barrio La Barraca calle las cañas , Manzana N, Casa 4 , Departamento Guaymallen, provincia de Mendoza. El Sr. Gustavo Adolfo Allaca Argentino D.N.I. 23.267.176 , nacido el 27/02/1973, Casado, comerciante, domiciliada en calle Gregorio plaza 3311, distrito Luzuriaga , Departamento Maipú ,provincia de Mendoza 3) Denominación: << IMPORT CUYO GROUP S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comercial, Servicios de instalación reparación y mantenimiento, mandatos, Cobranzas, distribución, exportación e importación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Gonzalo José Basile y Director Suplente Gustavo Adolfo Allaca 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SEIKA AKIRA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°)- Socio señor MEDINA Aymara Yamila, documento nacional de identidad número 37.412.398, Cuil/t 27-37412398-5, argentina, comerciante, nacida el 08 de Abril de 1993, domiciliada en Talcahuano 2585, Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza, aymarayamilamedina@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener la capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 08/08/2026. 3°) Denominación "SEIKA AKIRA S.A.S.". 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha

fijado en Erlich 28, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza M5501.- 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. - 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y estará representado por un mil acciones (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Se suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MEDINA Aymara Yamila, suscribe la cantidad de un mil (1000) acciones por un total de Pesos UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial del día de la fecha por ante Simonovich Aixa Evelyn, Notaria Adscripta al Registro Notarial Número novecientos diecisiete, a cargo de la Titular Emilce Carolina Yacopini, con asiento en la Ciudad de Mendoza, , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sra MEDINA Aymara Yamila, DNI 37.412.398, y Administrador Suplente: Sr ZAMBRINI PAPONET Ruben Jorge Antonio DNI: 23.188.685 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTO Y FLOR SAS .Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 6 de agosto de 2026. 1) SOCIOS: CINTIA ALEJANDRA POLO, DNI 32.635.100, nacida el 04/02/1987, comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Celestino Argumedo y Palermo, Km. 11, Guaymallén, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "FRUTO Y FLOR SAS". 3) SEDE SOCIAL: Calle Celestino Argumedo y Palermo, localidad Kilómetro 11, departamento de Guaymallén, Código Postal 5525, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). El socio suscribe el 100% del capital social, con 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador titular: CINTIA ALEJANDRA POLO, DNI 32.635.100. Administrador suplente: JOSÉ FABIO TOLABA, DNI 32.901.992. La representación legal será ejercida por el/los administradores titulares designados de manera indistinta. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril. PUBLICACIÓN EDICTAL POR CONSTITUCION DE S.A.S.Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 6 de agosto de 2026. 1) SOCIOS: CINTIA ALEJANDRA POLO, DNI 32.635.100, nacida el 04/02/1987, comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Celestino Argumedo y Palermo, Km. 11, Guaymallén, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "FRUTO Y FLOR SAS". 3) SEDE SOCIAL: Calle Celestino Argumedo y Palermo, localidad Kilómetro 11, departamento de Guaymallén, Código Postal 5525, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL

SOCIAL: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). El socio suscribe el 100% del capital social, con 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Administrador titular: CINTIA ALEJANDRA POLO, DNI 32.635.100. Administrador suplente: JOSÉ FABIO TOLABA, DNI 32.901.992. La representación legal será ejercida por el/los administradores titulares designados de manera indistinta. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO NUD DIGITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/08/2026. 1.- Socios Nombre Mabel Delia Cirona, Fecha de nacimiento 16/11/1975, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleada, Calle Bahia Blanca Número 8447, Número de documento 24530974, CUIL 27-24530974-6. 2.- Denominación GRUPO NUD DIGITAL SAS. 3.-Sede social BAHIA BLANCA 8447 Barrio LOYOLA, CARRODILLA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mabel Delia Cirona, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mabel Delia Cirona, Número de documento 24530974, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Octavio Martinez Cirona, Número de documento 94794728 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ENTRELARREA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/08/2026. 1.- Socios Nombre Federico Luis Colonnese, Fecha de nacimiento 19/09/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación abogado, Calle Junin Número 150, Número de documento 31747381, CUIL 20-31747381-9 Nombre Ismael Gustavo Mur, Fecha de nacimiento 23/05/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Dr Julio Lemos Número 65, Número de documento 30055159, CUIL 23-30055159-9 Nombre Miguel Lopez Gonzalez, Fecha de nacimiento 06/01/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ingeniero industrial, Calle Medrano Número 2715, Número de documento 31286269, CUIL 20-31286269-8. 2.- Denominación ENTRELARREA SAS. 3.-Sede social Larrea 338, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años

contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Federico Luis Colonnese, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ismael Gustavo Mur, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Miguel Lopez Gonzalez, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Miguel Lopez Gonzalez, Número de documento 31286269 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ismael Gustavo Mur, Número de documento 30055159 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

C.O.N.Y.M.A.T. S.C. S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/08/2026. 1.- Socios Nombre Mario Norberto Montuori, Fecha de nacimiento 01/04/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Gustavo andre , Número de documento 29574131, CUIL 20-29574131-8 Nombre Jorge Edgardo De Lucia, Fecha de nacimiento 04/07/1962, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Avelino Maure Número 3692, Número de documento 16011798, CUIL 20-16011798-3. 2.- Denominación C.O.N.Y.M.A.T. S.C. SAS. 3.-Sede social AVELINO MAURE 3298, BERMEJO-LAGUNITA. Cod. Postal 5533. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mario Norberto Montuori, suscribe la cantidad de novecientos cincuenta mil (950.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jorge Edgardo De Lucia, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mario Norberto Montuori, Número de documento 29574131 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jorge Edgardo De Lucia, Número de documento 16011798 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRO MALLAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/08/2026. 1.- Socios Nombre Giuliana Ailen Olivares Fernandez, Fecha de nacimiento 10/07/2001,

Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle ANTONIO CABRERA Número 2456, Número de documento 43942730, CUIL 27-43942730-8. 2.- Denominación AGRO MALLAS SAS. 3.-Sede social ANTONIO CABRERA 2456 Barrio DEL CARMEN, VILLA DEL CARMEN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Giuliana Ailen Olivares Fernandez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Giuliana Ailen Olivares Fernandez, Número de documento 43942730 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Héctor Jesús Olivares, Número de documento 25035190 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL CENTRO DE CAZADORES Y PESCADORES SAN RAFAEL Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Agosto de 2026 a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sito en calle Tulio Angrimán al 5000 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos N.º 61 y 62 cerrados el 31/05/2025 y 31/05/2026 respectivamente.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PRIMAVERA, notifica y convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2026 a las 19:00 hs., en su sede de Rufino Ortega S/N, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, para tratar siguiente Orden del Día: a) Consideración y Aprobación del Balance General por el ejercicio cerrado al 31/12/2025; b) Renovación comisión directiva y revisora de cuentas.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas de **MATADERO FRIGORÍFICO DEL**

CARMEN SACIGA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Agosto de 2026 a las 15:00 hs. en Francisco de la Reta 1080, Guaymallén, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de socio a los efectos de suscribir el Acta conjuntamente con el Director; 2) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al cierre del Ejercicio 2025; 3) Fijación Honorarios Directores; 4) Tratamiento de los resultados por el Ejercicio 2025. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL MERENDERO CARITAS FELICES DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 568/19, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto del 2026, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Barrio El Progreso, Manzana D – Casa 8, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias Anuales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados 31/12/2024 y 31/12/2025. 4° Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VALLE SOL Y NIEVE convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 2026, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en la planta de agua de la Unión Vecinal “Valle Sol y Nieve” sita en ruta 89 S/N, Los Chacayes, de la ciudad de Tunuyan, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2) Presentación de lista de candidatos, votación, elección y designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva.-

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOS MOLLES, Se Convoca a los socios de la a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre del año 2026 a las 19:00 has, en primera convocatoria y a las 20:00 has. la segunda convocatoria, en el domicilio El Legado s/n, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1- Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta .2- Consideración de Balance y Memoria año 2.025. 3- Informe del órgano de la comisión Directiva y Revisora de cuentas. 4- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 5- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas y aceptación de cargos.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DEL CÓNDOR – BARRIO ALTA MENDOZA II CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE CONSORCIO DE PROPIETARIOS. La Comisión Directiva de la

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DEL CÓNDOR, en su carácter de administradora del Barrio Alta Mendoza II, CONVOCA a todos los propietarios de lotes del citado Barrio a la ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO ALTA MENDOZA II, a celebrarse el día 19 de agosto de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en calle Dr. Carrillo 2553, El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, en modalidad mixta (presencial y virtual) con posibilidad de voto por poder, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, y de asambleístas para firmar el acta. 2) Reconocimiento del encuadre del Barrio Alta Mendoza II en el régimen de Conjuntos Inmobiliarios (arts. 2073 y ss. CCyC) y consecuente existencia legal del Consorcio de Propietarios. 3) Formalización del funcionamiento operativo del Consorcio de Propietarios del Barrio Alta Mendoza II. 4) Aprobación del Reglamento del Consorcio y adecuación operativa al Régimen de Propiedad Horizontal Especial, con sus normas de organización, funcionamiento, convivencia, régimen económico y régimen sancionatorio. 5) Designación de la primera Comisión Administradora del Consorcio, en los términos de los arts. 2065 y 2066 CCyC. 6) Designación del primer Intendente del Barrio. 7) Aprobación y ratificación de las expensas vigentes hasta la aprobación del primer presupuesto anual del Consorcio. 8) Ratificación de los actos, contrataciones y decisiones adoptadas por la Asociación Civil Altos del Cóndor en su carácter de administradora precedente. Reconocimiento y asunción de las deudas por expensas pendientes de propietarios ante la administración precedente. 9) Autorización para la realización de los actos administrativos, tributarios y registrales necesarios para la puesta en marcha del Consorcio (alta ante ARCA y ATM, apertura de cuentas bancarias y demás). 10) Autorización a apoderados para la instrumentación del acta y su protocolización notarial. La segunda convocatoria sesionará con cualquier número de propietarios presentes. La documentación se encuentra a disposición de los propietarios en la sede de la Asociación, en la garita del Barrio y en el correo asociacionaltosdelcondor@gmail.com.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL CLÍNICA SANTA ROSA El Consejo Directivo decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de septiembre de 2026, a las 15:00 horas, y 15:30 en primer y segunda convocatoria respectivamente en su Sede social sita en calle Las Heras N° 742, Guaymallén, Mendoza. La Asamblea se realizará con los socios activos y adherentes, con el pago de las cuotas al día, que asistan en forma personal a la convocatoria, dejándose aclarado que según la Ley 20321, los socios adherentes no tienen ni voz ni voto, no eligen ni pueden ser elegidos para cargos electivos y no pueden votar los balances, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA : 1.-) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva. 2.-) Informe Asamblea fuera de termino. 3.-) Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico N° 33, finalizado el 30/09/2024. 4.-) Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico N° 34, finalizado el 30/09/2025. 5.-) Informe de lo actuado por el Consejo Directivo y el Gerente durante los ejercicios N.º 33 y N.º34, ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo y el Gerente, aprobación de lo actuado. Se encomienda al Secretario dejar constancia y notificar a los asociados, mediante amplia difusión en la sede social, que a partir del día 23 de agosto de 2026, en el horario de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quedará a su disposición en la sede social la documentación prevista en el artículo 32 del Estatuto Social, consistente en los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 30/09/2024 y el 30/09/2025, junto con la Memoria, el Informe del Órgano de Fiscalización, notas, información complementaria y cuadros anexos, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles respecto de la celebración de la Asamblea En el edicto que convoque a Asamblea se deberá transcribir para notificar a los socios que la Asamblea se realizara cualquiera sea el número de asociados presentes de conformidad al artículo 37 que dice " ARTICULO 37 DEL ESTATUTO SOCIAL :El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios

presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho numero quedan excluidos los referidos

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Administrador del Consorcio de propietarios del **BARRIO PRIVADO LA ARBEQUINA**, sito calle Videla Aranda s/n, Lulunta, Maipú, Mendoza, tengo el agrado de invitarlos a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrara el día Sábado 29 de Agosto del 2026 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs, en segunda convocatoria. La misma se realizará en el ingreso del Barrio La Arbequina, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Declaración de validez de la Asamblea, 2) Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes, 3) Presentación y revisión del Masterplan de Consolidación y Revalorización – Versión 2.0, 4) Estado de avance de los proyectos en ejecución, 5) Presentación de los presupuestos para las obras de Cloacas y Gas, 6) Tratamiento y aprobación del mecanismo de financiamiento para las obras de gas y cloacas(expensas extraordinarias), 7) Actualización del presupuesto del barrio y tratamiento del aumento de las expensas ordinarias, 8) Presentación formal del Plan Especial de Regularización de Deuda y estado de avance del programa, 9) Revisión de la conformación de la Comisión de Propietarios, 10) Comunicación de la desvinculación del Administrador de común acuerdo entre las partes y presentación del proceso de transición administrativa, 11) Definición del mecanismo para la designación de un nuevo administrador o, en su caso, de la modalidad de administración que adoptará el barrio durante el período de transición, 12) Espacio para consultas y propuestas de los propietarios

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LOS BARRIOS CARBOMETAL Y LAS GLICINAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle San Martín N° 6396, Distrito Carrodilla, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/05/2025 al día 30/04/2026; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/04/2025.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONFIANZA ASOCIACIÓN CIVIL cita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el Sábado 29 de Agosto de 2026 a las 09,00 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Juan Pablo II del Santuario de Schoenstatt, situado en calle Padre Kentenich s/n – B° Portal de Benegas – Dpto Godoy Cruz, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Inventarios, Anexos, Cuadros, Informes del Revisor de Cuentas, Informes Contables y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. TERCERO: Designación de la Comisión Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio. CUARTO: Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un periodo de 2 años. Firmado: Secretario; Osvaldo Banille - Presidente; Andrés Manresa.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 05 de agosto de 2026, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 03; Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 04 de septiembre de 2026 a las diez horas (10:00 h) a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el 30 de junio de 2026; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Tratamiento de Resultados No Asignados. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 19 finalizado el 30 de junio de 2026. Quinto: Determinación de un (01) Síndico Titular y un (01) Síndico Suplente por el término de tres ejercicios. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintiocho (28) de agosto de 2026 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo
10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 05 de agosto de 2026, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 03; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de septiembre de 2026 a las doce horas (12:00 h), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintiocho (28) de agosto de 2026 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

S/Cargo
10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

AMISTAD SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de agosto de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la transcripción en los libros societarios de actas extraprotocolares certificadas notarialmente.

S/Cargo
05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Número: PV-2026-06037856-GDEMZA-MINERIA Referencia: Mendoza, MINA.: EX-2023-08627177- -GDEMZA-DMI#MEIYE "S/ INSCRIPCIÓN CANTERA ARENA - CASADO HERMANOS - SAN RAFAEL - CASADO VALENTÍN". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N° 9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 09 de Noviembre de 2023, ante escribanía de minas de la Dirección de Minería, siendo las once horas veinticinco minutos. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1: x: 1 6190395.69, y: 2550266.05; punto 2 x: 6190267.14, y: 2550707.94; punto 3 x: 6190112.43, y: 2550864.21; punto 4 x: 6190190.80, y: 2551201.65; punto 5 x: 6190095.23, y: 2551321.63; punto 6 x: 6189940.41, y: 2551331.30; punto 7 x: 6190085.98, y: 2550984.54; punto 8 x: 6189894.52, y: 2550744.44; punto 9 x: 6189935.65, y: 2550624.44; punto 10 x: 6190184.81, y: 2550483.07; punto 11 x: 6190298.69, y: 2550230.55. Posgar 2007: punto 1 x: 6190190.29, y: 2550176.45; punto 2: x: 6190061.74, y: 2550618.33; punto 3 x: 6189907.03, y: 2550774.60; punto 4 x: 6189985.40, y: 2551112.04; punto 5 x: 6189889.83, y: 2551232.02; punto 6 x: 6189735.01, y: 2551241.69; punto 7 x: 6189880.58, y: 2550894.93; punto 8 x: 6189689.12, y: 2550654.83; punto 9 x: 6189730.25, y: 2550534.83; punto 10 x: 6189730.25, y: 2550393.47; punto 11 x: 6190093.29, y: 2550140.95. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-08627177- -GDEMZA-DMI#MEIYE "S/ INSCRIPCIÓN CANTERA ARENA - CASADO HERMANOS - SAN RAFAEL - CASADO VALENTÍN". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N° 9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 09 de Noviembre de 2023, ante escribanía de minas de la Dirección de Minería, siendo las once horas veinticinco minutos. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1: x: 1 6190395.69, y: 2550266.05; punto 2 x: 6190267.14, y: 2550707.94; punto 3 x: 6190112.43, y: 2550864.21; punto 4 x: 6190190.80, y: 2551201.65; punto 5 x: 6190095.23, y: 2551321.63; punto 6 x: 6189940.41, y: 2551331.30; punto 7 x: 6190085.98, y: 2550984.54; punto 8 x: 6189894.52, y: 2550744.44; punto 9 x: 6189935.65, y: 2550624.44; punto 10 x: 6190184.81, y: 2550483.07; punto 11 x: 6190298.69, y: 2550230.55. Posgar 2007: punto 1 x: 6190190.29, y: 2550176.45; punto 2: x: 6190061.74, y: 2550618.33; punto 3 x: 6189907.03, y: 2550774.60; punto 4 x: 6189985.40, y: 2551112.04; punto 5 x: 6189889.83, y: 2551232.02; punto 6 x: 6189735.01, y: 2551241.69; punto 7 x: 6189880.58, y: 2550894.93; punto 8 x: 6189689.12, y: 2550654.83; punto 9 x: 6189730.25, y: 2550534.83; punto 10 x: 6189730.25, y: 2550393.47; punto 11 x: 6190093.29, y: 2550140.95. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal. PUBLICAR EN B.O dos veces en el plazo de DIEZ (10)

S/Cargo

11-12/08/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2025-00784544- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "OPAN" LAS HERAS- ANDRÉS ALEJANDRO AGUILAR.". A orden 02: ANDRÉS ALEJANDRO AGUILAR, argentino, Documento de Identidad número 21.609.692, con domicilio legal en Calle Aberastain 422 Sur, San Juan y domicilio electrónico bullaguilar@hotmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día treinta de enero de 2025, siendo las diez horas

cuarenta y cinco minutos. A orden 33: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9, Distrito Minero 24, Departamento Las Heras. Temporada trabajo: TODO EL AÑO Área: NO SE ENCUENTRA EN ÁREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 2.636 has. 3.682,97 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: X: 6.392.607,78, Y: 2.476.782,18; punto 2 x: 6.384.518,97, y: 2.476.782,18; punto 3 x: 6.384.518,97, y: 2.480.164,98; punto 4 x: 6.388.800,00; y: 2.480.164,98; punto 5 x: 6.388.800,00, y: 2.479.906,63; punto 6 x: 6.392.602,85, y: 2.479.906,63. Coordenadas Sistema Posgar 07: Punto 1 x: 6.392.401,62, y: 2.476.692,84; punto 2 x: 6.384.312,85, y: 2.476.692,84; punto 3 x: 6.384.312,85, y: 2.480.075,62; punto 4 x: 6.388.593,86, y: 2.480.075,62; punto 5 x: 6.388.593,86, y: 2.479.817,28; punto 6 x: 6.392.396,69, y: 2.479.817,28.- OBSERVACIONES: El Departamento de Catastro Minero informa que el presente pedimento se encuentra graficado en nuestros registros SIN OBSERVACIONES. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante.- Se adjuntan croquis ilustrativos. A orden 43, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden 30, conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar. A orden 47: la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el titular es : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT : 30-68923554-5 El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

11-12/08/2026 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN. EX - 2026 - 06059720 -. GABRIEL BUIATTI. Perforará pozo de uso especial categoría 2 tipo agrícola a 140,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Pública 6 esquina O sin número, Carmensa, General Alvear; Mendoza. NC 189900130075026800000 (Título I). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN. EX - 2026 -06059946 -.GABRIEL BUIATTI. Perforará pozo de uso especial categoría 2 tipo agrícola a 150,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Pública 6 esquina O sin número, Carmensa, General Alvear; Mendoza. NC 189900130075026800000 (Título I). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN. EX - 2026 - 06060199 -. GABRIEL BUIATTI. Perforará pozo de uso especial categoría 2 tipo agrícola a 110,00 m de profundidad entubado en 10 pulgadas de diámetro en inmueble ubicado en Calle Pública 6 esquina O sin número, Carmensa, General Alvear; Mendoza. NC 189900130075026800000 (Título I). Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo
10-11/08/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz 1, remataré Miércoles DIECINUEVE de AGOSTO de 2026, hora 9:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 25.932 caratulados "NUESTRA PAMPA S.A. contra BARRIENTOS ANIBAL SEBASTIAN por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca HONDA Modelo CRV EX Tipo TODO TERRENO Dominio FLE621 Modelo Año 2006 Motor y Chasis HONDA números K24A15908618 y JHLRD7880C206556 respectivamente. 4 ruedas armadas en regular estado. Rayones varios por uso. Butaca rota. Estéreo original. Auxilio. Espejo retrovisor derecho roto, izquierdo con piquetes en pintura. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa S.A. u\$d 5.340 (Dic-2024). 2do. Grado a favor de Córdoba Antonio Armando \$8.800.000 (May-2025). EMBARGO: en estos autos u\$d 7.800 (Oct-2025). DEUDAS: ATM: \$89.710,70 (Jun-2026). MULTAS: \$400.000 (Jun-2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y acreditar el pago del 4,5% de Impuesto Fiscal una vez aprobada la subasta. Saldo aprobación. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acreditarse en autos la inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. BASE: DOLARES TRES MIL (u\$d 3.000). Incrementos mínimos entre posturas de u\$d 150. EXHIBICIÓN: día lunes 17 de Agosto de 18:00 a 19:00 horas, en calle Arturo González 271. Rodeo de la Cruz. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo
11-14/08/2026 (2 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz –Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 7674 caratulados: "AYUB ANDRES HORACIO C/ DIAZ LUCIANA LEONELA P/ PRENDARIA", hace saber tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematará a viva voz, sin base al mejor postor, el día VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (20/08/2026) a las ONCE horas (11:00 hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el sector interno que rodea al Salón Auditorio, Sector Este: 1) Una heladera exhibidora INELRO color blanca con cuatro (4) estantes, 2) una Heladera exhibidora marca BRIKET modelo 5000 (M5000) con cuatro (4) estantes, puerta color gris y blanco, 3) una heladera exhibidora marca BAMBI, N° 01943767. Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel N° 2604-595579 en horario de comercio. Será exhibido de lunes a viernes de 16.30 a 20.30 calle Los Sauces N° 4305. Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el precio total del bien adquirido, y 10 % de comisión del martillero y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz –Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 8791 caratulados: "RIOS LUCAS NAHUM C/ MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO P/ CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematará a viva voz, con base al mejor postor, día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (21/08/2026) a las ONCE horas (11:00 hs), en los estrados del Juzgado citados en calle Emilio Civit 257 de San Rafael. 1) Televisor marca RCA de 50 pulgadas, sin número visible con control remoto. 2) un Freezer tipo cajón marca FAM, color blanco, sin número visible. Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel N° 2604-595579 en horario de comercio. Será exhibido de lunes a viernes de 16.30 a 20.30 calle Los Sauces N° 4305 . El comprador

deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA-la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el precio total del bien adquirido, y 10 % de comisión del martillero y el 1,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). Exhibición de los bienes a subastar calle Los Sauces 4305 de Lunes a Viernes de hs 17:00 a 20:00 Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden GEJUAF CAPITAL de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-07232756-4 ((19980-2023)), caratulados "VILLALON, ELENA ANDREA C/ AHUMADA, ROBERTO EMANUEL P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA - (18980/23/6F)", rematará VEINTE DE AGOSTO DE 2026 (20-08-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 50% inmueble propiedad de ROBERTO MANUEL AHUMADA, DNI N° 13.996.180, CUIT N° 20-13996180-4, inscripto en la Matrícula 49.268/4, ubicado en calle EINSTEIN N° 5571, Barrio La Cuyana, Distrito Jesus Nazareno, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/p de 210,22, (plano N° 04-36928); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 49.268/4 de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-08-08-0005-000006-0000-3; Padrón Territorial N° 04-37816-2; Padrón Municipal N° 34496; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 173-0000171-000-4; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle Einstein en 10,47mts; Sur: con terrenos de la vendedora en 10,38mts; Este: con Victor Hugo Velasco en 20,15mts; Oeste: con Tomás Osvaldo Aranda en 20,18 mts; DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza ATM debe \$146.734,18 al 06/03/2026; Municipalidad de Guaymallén debe \$121.068,33 al 12/03/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$39.729,64 al 16/04/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: casa habitación de ladrillos, cuenta con un living comedor, cocina, un solo baño, tres habitaciones, patio – garaje; El living comedor de entrada por donde se encuentra la puerta de ingreso principal, tiene techo de loza que se encuentra parcialmente deteriorado, tiene pisos calcáreos, ventanas hacia el frente del inmueble y otra por el costado lateral por el que se ingresa por acceso principal, que tienen postigos, persianas y rejas, puerta de ingreso en madera; Por el costado izquierdo del living se accede a la cocina, que también tiene pisos calcáreos, techo de loza, y paredes con revestimientos de azulejos, los muebles de cocina son de madera de melamina con puertas y piedra de granito; por otra puerta de la cocina se sale al patio de la casa, en el que se encuentra el espacio del garaje para vehículos, el mismo es totalmente descubierto y con pisos calcáreos, el portón de acceso vehicular desde el exterior es de chapa con vidrios de tres hojas; en dicho espacio del garaje se encuentran dos canteros de material y del lado derecho se encuentra un espacio el que funciona una lavanadería que tiene las paredes revestidas con azulejos. Al final del patio y/o garaje se encuentra un galpón con estructura metálica y techo de chapa y en el galpón hay una churrasquera de material con ladrillos refractarios con techo de ladrillos y chapa; también se encuentra en el patio una pequeña habitación que funciona como depósito que se encuentra en desuso, con techos de chapa y pisos de cemento, con ventana, puerta con tela mosquitera, totalmente de ladrillos. La casa habitación cuenta con tres habitaciones, a las que se accede por un único pasillo que tienen puertas de madera pintada y ventanas con postigos y rejas; las tres tienen placares de madera, pisos calcáreos y techos de loza. Cuenta con un solo baño con receptáculo para ducha, con pisos cerámicos y azulejos en paredes, bache con mueble, inodoro y bidet. El frente de la casa es pintado y combinado con piedras. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Roberto Manuel Ahumada, D.N.I N° 13.996.180 conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: SIN GRAVAMENES; AVALUO FISCAL: \$10.233.356,00; BASE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100

(\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Para el caso de ser adquirido en comisión, deberá denunciarse nombre, número de documento y domicilio legal del comitente, en el mismo acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adquirente en subasta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. TRES PUBLICACIONES ALTERNADAS EN BOLETIN OFICIAL. Firma; Hernandez Juan Alberto

S/Cargo

07-11-13/08/2026 (3 Pub.)

Virginia Cozzarin, martillero matricula 1.752, Enajenadora, por orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, en Autos CUIJ: 13-04789297-4 ((011903-1019700)) caratulados: "MORALES RAUL ARNALDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" rematara el día TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2.026 A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.) en Oficina de Subastas, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en sobre cerrado el inmueble ubicado en la intersección de calles Tupac Amaru esquina Formosa n° 9102, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula SIRC 0400112197, superficie según plano 58973 de 97,00 mt2 ADCORPUS y en el estado jurídico, registral, material y de ocupación en que se encuentra según constancias del expediente. El inmueble se subastará "conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Deudas: ATM: Padrón N° 04-777504 \$ 115.014,4. Importe que será actualizado a la fecha de pago. Dirección Provincial de Vialidad: se encuentra a la fecha exenta de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Municipalidad de Guaymallén. Atento a la Emergencia administrativa, tecnológica y operativa en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, dispuesta por Decreto N.º 1501/2026, se informa que no es posible informar la deuda, en virtud de no contar actualmente con el sistema necesario para su verificación. AGUAS MENDOCINAS: Número de Cliente 022-0020475-000-8 \$1.843.251. Importes que serán actualizados a la fecha de pago. La vivienda se encuentra, en muy mal estado de uso y conservación, totalmente precaria, paredes de adobe, piso de tierra, techo caña y barro, paredes y techo deteriorados, Estado de ocupación: habitada por el señor Armando Quinteros. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 10:00. hs. del DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2.026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277ap. I) CPCCT). Datos: Cuenta bancaria N° 9939993746; CBU: 0110606650099399937465; Código Juzgado: 52073440030; CUIT (cuenta 70309269622). BASE \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación. Adquirente deberá pagar en el mismo acto de la subasta, el 3% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio— en su caso —; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268ap. I) C.P.C.C.T.). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta,

perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059CCC). Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Títulos, deudas y gravámenes agregados en autos. Conste que no se admitirá cuestión alguna sobre faltas o defectos de los presentes después de la subasta. Exhibición acordar con enajenadora. Informes: Secretaría actuante o martillera cel.2616529120.

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula nº 2.138, en los Autos 21659 CUIJ: 13-07504383-4 ((011851-21659)) caratulados MOBILIA PABLO C/ EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE SA P/ CAMBIARIA", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a fs 146 ordenó: fíjase el Día 20 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 Horas para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos, anotado a la Matrícula 0400007947, Fracción II, Individualizado como Manzana C, Lote 20, de propiedad de EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., Cuit 30-71589652-0. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de \$ 31.000.000 e incrementos mínimos de \$ 1.000.000, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en efectivo o acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% comisión martillero. Debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES el inmueble embargado sujeto a subasta, es decir el LOTE 20 de la MANZANA C, se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el 100%, EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A., Cuit 30-71589652-0, Padrón Territorial 04-1017942, Nomenclatura Catastral 042519347635761800004, Padrón Municipal, 120824, plano 04-86543-3(Anteriores al fraccionamiento: matriz Nomenclatura Catastral: 04-10-03-0043-000042-0000-1, Padrón Territorial: 04-96.997-8. Padrón Municipal: 105.914). AYSAM 059-3138745-000-8. UBICACIÓN Departamento Guaymallén, Distrito San Francisco del Monte, Barrio Chilcani, calle pública número 1 S/Nº, (hoy calle MERCEDES SOSA) esquina noroeste calle Urquiza (2253), Mendoza. LIMITES Y MEDIAS: NORTE varios en 21,72m; SUR: Calle Pública 2 (hoy Mercedes Soca) en 14,68 m; ESTE calle Urquiza en 17,09m; OESTE: lote 19 en 19,12m; SUPERFICIES El terreno cuenta con una superficie de 369,24 m2,y una superficie en construcción de 296 m2 declarados. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$420.126,33 año 2025 al 29-5-2026 y por impuesto inmobiliario año 2026 \$396.600,06; AYSAM 404.845,69 al 20-05-2026, Municipalidad \$124.926,80 al 29-05-2026. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1)CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y ACUEDUCTO,(predio sirviente) de carácter real y perpetuo a favor de la Provincia de Mendoza, con una superficie afectada de 1ha 4.879,87 m2 con sus límites. 2) EMBARGO PREVENTIVO U\$S133.000OFICIO 06-05-2025, Juicio 322.962 GRUPO FERMAS SANCHEZ ORTEGA ARIEL ANDRÉS Y ARTAL CONTE NICOLÁS ANDRÉS en juicio CUIJ 13-07232265-1 (012053-316209) GRUPO FERMA SAS c/ ENTRAPAC SA P/ CUMPLIMIENTO D CONTRATO P/ MEDIDA CAUTELAR, Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, Primera Circunscripción Judicial. Registrado a fs. 142 Tomo 622 de Embargos Generales, del 08/05/2025. 3) EMBARGO EJECUTIVO \$25.000.000 oficio sin fecha, en estos autos Registrado a fs. 180 Tomo 625 Embargos Generales, 21-10-2025. En forma condicional al certificado 2874495 del 21-10-2025 para transferencia lote 86 manzana E, superficie 242,95 m2 (plano 98310) escribana María Gabriela Álvarez (559) y devuelto con reserva de prioridad relacionado al Asiento D-115- 4)ACLARACIÓN Respecto Al embargo anterior AFECTA La Manzana C Lote 20 y no sobre el resto de superficie del inmueble 04-03-2026. 5)LITIS Oficio sin fecha, Juicio 285.885 PÉREZ ADRIANA MABEL C/ EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. P/ PROCESO DE CONSUMO, GEJUS 2, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Registrado a fs. 194 Tomo 25 de

LITIS GENERALES 25-03-2026. RIGE FECHA 30-10-2025. Sobre el resto de superficie en forma condicional al CERTIFICADO 2874495 del 21-10-2025 para transferencia del lote 86 manzana E. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, destino vivienda, y locales comerciales, en construcción, obra gruesa, sismo resistente, de dos plantas, techado, sin cierres, o aberturas, con instalaciones, sin conexión, desocupado, en estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: Se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble sin cierres en sus frentes, y desocupado. Se hace saber que desde el 14/05/2024, se encuentra abierta la cuenta judicial de los presentes autos: N.º cuenta 9940081073- CBU 0110606650099400810734. Informes Martillero calle PEDRO MOLINA 249, TERCER PISO OFICINA F, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL S/SUCESIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día CATORCE (14) de AGOSTO de 2026 a las 10:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción "A" ubicado en RUTA PANAMERICANA S/N°, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras (HOY CORRESPONDE DISTRITO BLANCO ENCALADA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO), Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3. Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 23/06/2026 \$ 933.396,14, Boleta de costas \$ 148.571,39,58; cuota 1 de 6 año 2026 \$66.248,71; Cuota 2 de 6 año 2026 \$ 65.911,92; Cuota 3 de 6 \$ 65.269,83 todas vencimiento 30/06/2026. Municipalidad de Luján de Cuyo Servicios A: A1-2026 cuota 1 de 6 \$ 54.811,05; A2-2026 cuota 2 de 6 \$ 55.744,01; A3-2026 cuota 3 de 6 \$ 57.143,45. Servicios B: B1-2026 Cuota 1 de 6 \$ 30.896,14; B2-2026 Cuota 2 de 6 \$ 31.422,03; DEUDA AÑOS ANTERIORES \$ 1.957.278,47; DEUDA ACTUAL \$ 120.776,34 TOTAL DEUDA VENCIDA \$ 2.078.054,81. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. Se deja constancia que las cabañas están construídas dentro del terreno a rematar entre las líneas de

vialidad de 25 metros y 50 metros desde el eje de la ruta. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se pone en conocimiento que el martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitación y aprobación del certificado catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día miércoles 12 de agosto de 2026 de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 61.623, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE FINCA 84 C/ LINDSAY, JOHN ROBERT P/ MONITORIA", rematará 13 de AGOSTO de 2026 a las DIEZ HORAS, en los estrados del Juzgado de Paz de Tupungato, sito en calle Beltrán 73, Primer Piso, Tupungato Mendoza. Al mejor postor y con la modalidad A VIVA VOZ. INMUEBLE propiedad de LINDSAY, JOHN ROBERT, Designación 1-6, de PRIMER PISO, DESTINO VIVIENDA INDIVIDUALIZADA COMO LOTE 27, DISTRITO GUALTALLARY, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, con salida sobre calle pública mediante servidumbre de paso, Provincia de Mendoza.- (habitación n°207, de primer piso Auberge Du Vin).- SUPERFICIE TERRENO Y LIMITES Y MEDIDAS: SUPERFICIE DE TERRENO: SEGÚN PLANO 14-8081. SUPERFICIES CUBIERTAS: superficie cubierta propia: 28,57mts; superficie cubierta común: 19,27 mts. ; superficie cubierta total: 47,84 mts, plano 14-8081. PORCENTAJE DEL TOTAL DEL INMUEBLE: 2,13% de dominio.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 431.989, Asiento A-1 Reg. de la Prop.; PADRÓN DE RENTAS: 14-11818-6, debe \$ 97.953,94; NOMENCLATURA CATASTRAL: 14-07-01-0001—000001-0027-5; PADRÓN MUNICIPAL: NO POSEE; IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 14/10150 de 12 pulgadas, para uso agrícola, 14/1001 de 12 pulgadas para uso agrícola , 14/1009 de 12 pulgadas para uso recreativo y 14/0994 de 12 pulgadas, para uso recreativo Debe \$ 29.138.766,12; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 9.195.136,77. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. AVALUO FISCAL 2026: \$ 5.111.910 GRAVÁMENES: ASIENTO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE NO HACER PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter continua. No aparente, recíproca, gratuito y perpetuo, entrada 1254491, del 16/12/2013. ASIENTO B2, EMBARGO DE ESTOS AUTOS por \$ 5.547.391, entrada 2652194 del 21/11/2024, OBSERVACIONES: 1) DE FORMA. 2) PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE PREEXISTENTE, 3) Que según resolución 166/2009, Tít V, cap II, art 16 el inmueble se encuentra exceptuado del Régimen de PREVIA CONFORMIDAD. MEJORAS: La unidad a subastar consta de habitación, con amplios ventanales, con baño sectorizado, chimenea, desayunoador y kitchenette. Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado. BASE: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Para el caso de que no haya postores, se efectuará el remate sin base y a libre puja de los asistentes (art. 275 y 264 inc. III del CPCCT). Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que abrirá el Juzgado en su oportunidad. El 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. y al quedar firme el auto de aprobación del remate, antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, deberá depositar/ transferir, en pesos, el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta– ATM –y el porcentaje que corresponda para impuestos nacionales, conforme al precio obtenido en la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del CPCCT. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: reg. a fs. 19 del Tomo 247 de Reglamentos de PH. Comprendido en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se

aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.- Exhibición: 12 DE AGOSTO de 2026, de 10,30 a 16,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero

S/Cargo

30/07 03-05-07-11/08/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08115340-4 (011901-1255346) FRAGALE DANIEL ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1)en fecha 28/06/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIEL ANTONIO FRAGALE, DNI 20.437.609, CUIL 20-20437609-4 conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2)fecha de presentación 28/05/26; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/10/26 (art. 366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 24/03/27 a las 10 (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA SOSA, jueza.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: "M & A REPRESENTACIONES S R L s/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 290/26 y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33- 70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de agosto de 2026. SHV. DR. IVÁN LUJAN. SEC. CONCURSAL

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 140/149 autos N°13-07995622-2 caratulados: "MIRANDA PEDRO REINALDO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Miranda Pedro Reinaldo DNI N° 23.574.761, cuit N° 20-23574761-9, con ultimo domicilio real conocido en autos en calle Emilio Civit N°40, 5º piso, de la ciudad de Mendoza (art. 288 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura, dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes de la sociedad, a disposición del Juzgado, en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs, si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse...13º) Fijar el día el 14/12/2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 30/12/2026, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día 02/03/2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 05/04/2027. 15º) Fijar el día 03/05/2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17/05/2027, a los fines del art. 117 LCQ. Fijar el día 01/06/2027, como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución 30/06/2027(art. 117 LCQ). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-08110342-3 caratulados: "GENOVESE DAMIAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAMIAN GONZALO GENOVESE, DNI N° 27.267.955, CUIL N° 20-27267955-0 con domicilio en Barrio Villa Clarita, Lote 2, Sección 4, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 09 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/51 autos N°13-08097245-2 caratulados: "ULLOA HECTOR LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ULLOA, HECTOR LUIS, DNI 10.392.311, CUIL 20-10392311-6 con domicilio en B° Covimet, Monoblock 12 s/n, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.799 caratulados: "TELLO CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID TELLO, con D.N.I. N° 30.249.353. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBÉN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.835 caratulados: "FERNANDEZ ANDRES GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ANDRES GABRIEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 30.108.015. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUÍO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.192 caratulados: "PEREYRA YESICA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a YESICA ROMINA PEREYRA, con D.N.I. N° 30.768.021. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SÁNCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.468 caratulados: "INCERTI DAVID NOE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAVID NOE INCERTI, con D.N.I. N° 35.875.611. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.811 caratulados: "CORIA SANTIAGO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO NICOLAS CORIA, con D.N.I. N° 39.767.078. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.847 caratulados: "MEDINA JIMENA ANAHI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JIMENA ANAHI MEDINA, con D.N.I. N° 33.890.701. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.801 caratulados: "RIVEROS VELAZQUEZ JAZMIN AILEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JAZMIN AILEN RIVEROS VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 43.636.766. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.772 caratulados: "CORONEL ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a ARIEL FERNANDO CORONEL, con D.N.I. N° 46.619.987. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.807 caratulados: "GARIN JOSE CIPRIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a JOSE CIPRIANO GARIN, con D.N.I. N° 14.726.945. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.865 caratulados: "DIAZ ROMINA JOHANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ROMINA JOHANA DIAZ, con D.N.I. N° 33.801.326. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.817 caratulados: "MONTAÑA PAMELA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a PAMELA ROMINA MONTAÑA, con D.N.I. N° 31.950.003. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.830 caratulados: "BENITEZ PABLO ENRIQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a PABLO ENRIQUE BENITEZ, con D.N.I. N° 32.840.595. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.824 caratulados: "OLGUIN ARIEL FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a ARIEL FERNANDO OLGUIN, con D.N.I. N° 31.383.644. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.765 caratulados: "PONCE MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA PONCE, con D.N.I. N° 17.259.176. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL

VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.844 caratulados: "SCRIBONI MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a MATIAS SEBASTIAN SCRIBONI, con D.N.I. N° 45.141.183. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1021944 caratulados "HERNANDEZ JUAN MARTÍN P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 28/07/2026 la declaración de quiebra de JUAN MARTÍN HERNANDEZ DNI N°25.292.360, CUIL: 20-25292360-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 434...VI. Fijar el OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y planilla de recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día

ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MATIAS LOVAGNINI. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.809 caratulados: "KINDERKNECH OLGA DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a OLGA DELIA KINDERKNECH con D.N.I. N° 13.124.622. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.822 caratulados: "AGUSTINO TERESITA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a TERESITA LILIANA AGUSTINO, con D.N.I. N° 26.217.260. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores

para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. CUIJ: 13- 08112429-3 ((011902-4360153)), caratulados: "OLIVAREZ LAURA CLAUDIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 29/07/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLIVAREZ LAURA CLAUDIA; D.N.I. N° 22.009.189; C.U.I.L. N° 27- 22009189-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 26/05/2026. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/09/2026 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/10/2026 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 15/12/2026 a las 11:00 hs. en forma presencial (art 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. CUIJ: CUIJ: 13-08075284-3 ((011902- 4360035)) caratulado: REYES CARLOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación: 1/04/26 . Fecha de apertura de concurso: 29/05/26 del Sr. CARLOS DANIEL REYES; DNI N.º16.389.945; CUIT N° 2 0 - 1 6 3 8 9 9 4 5 - 1 . Reprogramación de fechas : 3 / 8 / 2 6. Fechas Fijadas: hasta 13/10/26, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 27/10/26 cmo fecha hasta la cual la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA DNI N° 21.854.908 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com Telefono Estudio: 261 5561812 Celular Personal: 261 5943531 Domicilio Legal: España 512, 2° Piso, Oficina 2 Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, Miércoles y Jueves . Horarios de atención: de 8 hs a 12 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excmá. Primera Cámara de Apelaciones). De 8 hs. A 10 hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ:13-08123883-3 (011903-1023616), caratulados: “MAUCERI CECILIA ANABEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 03/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CECILIA ANABEL MAUCERI, DNI N°36.134.966, CUIL N°27-36134966-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 12/06/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/09/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/10/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 15/12/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-08127429-5 (011901-1255376) “AZULINO RODOLFO ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1)el 30 de julio de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RODOLFO ADRIÁN AZULINO, DNI 25.349.408, CUIL 20-25349408-6, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2)fecha de presentación: 19/06/26; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2026 a las 10. Dra. LUCIA SOSA, Juez.

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08127398-1 (011903-1023629), caratulados: “CABELLO SOLEDAD DANIELA FRANCISCA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 30/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SOLEDAD DANIELA FRANCISCA CABELLO, DNI N°27.126.324, CUIL N°23-27126324-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/10/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/12/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/70 autos N°13-08085033-0 caratulados: "RETAMALES JONATHAN NAHUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RETAMALES, JONATHAN NAHUEL, DNI 41.084.766, CUIL 20-41084766-4 con domicilio en calle Ropolo N°6632, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. RUIZ, Evangelina DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08126443-5 (011903-1023627), caratulados: "GANDINI GUZMAN NAHUEL MAXIMILIANO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 03/08/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NAHUEL MAXIMILIANO GANDINI GUZMÁN, DNI N° 42.912.914, CUIL N° 20-429129142, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ13-08091063-5 ((011902-4360101)) BECERRA RUTH GUADALUPE P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 31/07/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BECERRA, RUTH GUADALUPE; D.N.I. N° 32.939.900; C.U.I.L. N°27-32939900-7 2) Fecha de presentación 24/04/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/09/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/10/26. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 22/12/26 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez-.

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 78/86 .autos N°13-08108641-3 caratulados: "BARISON ROCIO BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BARISON, ROCIO BELÉN, DNI 39.679.111, CUIL 27-39679111-6 con domicilio en calle Luis Braille 55, Dpto.2, B° Cavagnaro, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 08 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE ABRIL DE 2027. 17°) Fijar el día 07 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 07 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 06 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 – Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.849 caratulados: "ROMEO OSCAR GUILLERMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR GUILLERMO ROMEO, con D.N.I. N° 25.842.589. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.031 caratulados "ARIAS JORGE ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 27 de Julio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JORGE ARIEL ARIAS, D.N.I. N° 25.908.240, C.U.I.L. N° 20-25908240-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle República de Siria N° 3.718, Barrio Irros, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de setiembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de octubre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Valeria del Carmen POMIRO con domicilio en calle Castelli N° 502 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo valeria.pomiro@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS CUIJ 13-08042207-9 (011902-4359965) caratulado: “GRUPO IDF S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación: 20/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 13 de Mayo de 2026 de GRUPO IDF S.A.S. CUIT N° 30-71733058-3. Fecha de Reprogramación: 28/07/2026. Fechas Fijadas: Hasta 23/09/2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 07/10/2026 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: GULLE, JORGE HORACIO. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com Celular: 2616932918 Domicilio Legal: España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8:00 hs. a 12:00 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones) de 8:00 hs. a 10:00 hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en, en autos N°10.810 caratulados “GIMENEZ MARCELO FABIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO”, ha resuelto lo siguiente: “Gral. San Martín, Mendoza, 10 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de MARCELO FABIAN GIMENEZ, DNI N° D.N.I. 30.304.114, CUIL N° 20- 30304114-2, con domicilio real en Bartolome Mitre S/N, Villa Antigua, La Paz, MENDOZA, constituyendo domicilio procesal electrónico en la matrícula de su patrocinante, Dr. Carlos Facundo de Rosas matricula 5168..... IV. Decretar la inhibición general del concursado, para disponer y grabar bienes registrables y en consecuencia disponer se anote la apertura de este concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Oficiese vía web. V. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación precedentemente mencionada, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Intímase a sindicatura a presentar dentro de cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior un listado de acreedores que se hayan presentado a solicitar verificación. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual (art. 35). VII. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 para presentar el informe general que establece el art. 39.... XII. Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado y la prohibición de deducir acciones de contenido patrimonial contra el mismo a partir de la publicación de los edictos de apertura conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 24.522 modif. por ley 26.086, con las salvedades allí establecidas... XIII. Deberá sindicatura informar a los acreedores denunciados por el concursado, mediante carta que remitirá a tal efecto y a los previstos por el art. 29 ley 24.522. COPIESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE por lista (art. 26 y 273 inc. 5 LCQ)”. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE – Juez. Síndico Contadora ANTONELLA CARLA TORRI, con dirección de correo electrónico: antonellatorrii@gmail.com,

Domicilio: Pasaje 4 Local 35 C.C.E. Y C., San Martín, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 hs a 12 hs Celular 2634411769.

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023556 caratulados "QUIROGA MARCELO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/06/2026 la declaración de quiebra de MARCELO DAVID QUIROGA, DNI Nº 25.443.174, CUIL: 20-25443174-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 174...V. Fijar el día DOS DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL. Días y horarios de atención MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 08 A 12. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA Nº 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023490 caratulados "SENCION BIBILONI SOLEDAD FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/06/2026 la declaración de quiebra de SOLEDAD FERNANDA SENCION BIBILONI DNI Nº34.322.786, CUIL: 27-34322786—3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs.138...V. Fijar el día SIETE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIAN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08128095-3 (011903-1023632), caratulados: "RODRÍGUEZ NORA CELIA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 30/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NORA CELIA RODRÍGUEZ, DNI N° 26.219.191, CUIL N° 27-26219191-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/06/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/12/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023579 caratulados "MALDONADO MATIAS NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2026 la declaración de quiebra de MATIAS NICOLAS MALDONADO DNI N° 35.046.431, CUIL: 20-35046431-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 114... V. Fijar el día CATORCE DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito

las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08043164-8 ((011902-4359970)) caratulados "GUERRERO JOSE ANTONIO (GARANTE DE ACONCAGRO SA) P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 04/05/2026 del Sr. JOSÉ Antonio Guerrero DNI N°29.534.465; C.U.I.T. N° 20-29534465-3. Fecha de presentación: 23/02/2026 Fecha de reprogramación: 30/06/2026. Fechas Fijadas: el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 hasta la cual como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ) Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura. El día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, fecha hasta la cual la concursada y los acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: BARROSO JOSE SANTIAGO, con domicilio legal en Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza, días de atención Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs, cel. 8004784-02615463016, email: barrosotello@gmail.com .Fdo. Jueza: Gloria E. Cortez. –

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 83/93 autos N°13-08074775-0 caratulados: "GATICA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GATICA, GRISELDA, DNI 25.643.091, CUIL 27-25643091-1 con domicilio en B° Casas del Pueblo, Mzna. C, casa 15, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura

dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. RUIZ EVANGELINA DOMICILIO: COBOS 630 DORREGO GUAYMALLÉN DOMICILIO ELECTRÓNICO : evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08088478-2 (011901-1255285) GUIRALDEZ JOHANA VANINA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1)en fecha 26/06/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JOHANA VANINA GUIRALDEZ, DNI31.937.072, CUIL27-31937072-8, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2)fecha de presentación 21/04/26; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/09/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/09/26 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 17/03/27 a las 11 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08120118-2 ((011902-4360173)) RUIZ NADYA GISELLA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 30/07/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. RUIZ, NADYA GISELLA, D.N.I. N°34.625.323; C.U.I.L. N° 27-34625323-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/09/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/10/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/12/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51/60 autos N°13-08106021-9 caratulados: "STEVANI BRUNO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de STEVANI, BRUNO MAXIMILIANO, DNI 34.288.097, CUIL 20-34288097-6 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. A, casa 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 04 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1.498, B° Trapiche, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63/72 autos N°13-08106775-3 caratulados: "MORALES ALBERTO EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, ALBERTO EUGENIO, DNI 22.903.037, CUIL 20-22903037-0 con domicilio en calle Limay 1903, B° Dolores Prats de Huisi, Mzna. 36, casa 22, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer

pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JORGE ANDREA SILVINA, DOMICILIO: 9 de Julio 2.173 DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 87/96 autos N°13-08110251-6 caratulados: "CHACON ESTARRIOLA JONATHAN LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHACÓN ESTARRIOLA, JONATHAN LEONEL, DNI 32.761.227, CUIL 20-32761227-2 con domicilio en B° Las Calandrias, Mzna. D, casa 9, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE MAYO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los

interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 206.261 "URETA NANCY MARGARITA C/ SUCESORES DE JESÚS FERNÁNDEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto en la sentencia de fs. 63: "En la ciudad de San Rafael, Mendoza, el 31/03/2026 a las 10:30 horas, en estos autos N°206261 caratulados URETA NANCY MARGARITA C/ SUCESORES DE JESÚS FERNÁNDEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA... RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Sra. Nancy Margarita Ureta, es propietaria desde el 14/11/2022, del inmueble ubicado en calle San Martín N° 1.143, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 80125/17, con nomenclatura catastral 17-01-06- 0015-000012-0000-7, Padrón municipal 117 secc. 06 y Padrón de Rentas al N° 17/13361-2, constante de una superficie de 300 m2 según título y 302 m2 según plano de mensura de fecha 27/11/2019 expte 201906353028-GDEMZA-DGCAT ATM y visado por Catastro, en fecha 06/02/2000. IV.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT). V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). VI.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. VII.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usúa. y ante la Secretaria que autoriza. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO a las partes y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez"

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Prescripción adquisitiva de dominio, autos CUIT 13-07929980-9((012053- 325562)) "COPIA GUSTAVO ROBERTO C/ SOLER PEDRO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tribunal de Gestión Asociada Civil Tercero, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el avión ultraliviano motorizado (ULM) marca AERO DI PALMA modelo DPZ-II número de serie 0014 matrícula LV-U-270, el que se encuentra resguardado en el hangar sito en Ruta Provincial 82 sin número, Aero Ranch, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todo conforme al proveído de fojas 26 que se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter

invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto de la aeronave objeto de estos autos, de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico y arts. concordantes del CPCCyT. De la demanda instaurada, córrase traslado a la demandada y/o a quienes resulten titulares registrales de la aeronave objeto de estos autos por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Atento la naturaleza de la acción deducida y el eventual interés de terceros, publíquense edictos por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre la aeronave individualizada en la demanda, bajo apercibimiento de ley. Oficiése a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Aeronaves a fin de que informen: a) titularidad registral; b) gravámenes, medidas cautelares, inhibiciones o contratos registrados; c) estado registral actual de la aeronave objeto de esta demanda. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Procédase a la anotación de litis en el asiento registral de la aeronave objeto de esta demanda. Colóquese un cartel indicativo conforme lo solicitado en el punto 9. del petitorio. Dese intervención al Defensor Oficial en representación de los presuntos interesados ausentes. Notifíquese conforme normativa vigente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Firmado: Dra. María Eugenia GUZMÁN, Juez”. Asimismo, a fs. 30 el Juzgado proveyó “Mendoza, 11 de Junio de 2026. (...) Por ampliada la demanda conforme lo expuesto, en consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos declarados del titular registral [Graciela Noemí GIMÉNEZ de SOLER, Miguel Hernán SOLER y Pedro Agustín SOLER, con domicilio real en calle Necochea 445, Código Postal 4400, Ciudad de Salta, PROVINCIA DE SALTA], mediante Oficio-Ley 22.172 a dirigir vía Bus Federal al Juzgado actuante en la PROVINCIA DE SALTA. Notifíquese junto con el traslado de demanda ordenado en autos. (...) AD.

S/Cargo

11-13-18-20-24/08/2026 (5 Pub.)

Juzgado Gestión Asociada Civil 1ro, Tunuyán, Mendoza, sito en San Martín 1900 Tunuyán-Mendoza, de acuerdo con lo ordenado a fs. 19 de los autos 2280 “Romano Cristina Soledad c/ Bordelongue Gerardo Denis p/ Prescripción Adquisitiva”, se tiene como declarado de ignorado domicilio a Gerardo Denis Bordelongue (art. 69 CPCCTM), en consecuencia conforme decreto de fs.03, cítese y emplácese al demandado para que el plazo de veinte días comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. Inmueble que se pretende usucapir: Ruta 40 KM 84 calle Juan Riera S/N, Loteo Bordelongue, El Totoral Tunuyan, Mendoza, 1ra inscripción N 3462 Fs. 33 T 23. Tunuyan. Tunuyán (Mza.), 15 de Marzo de 2024. .- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que GERARDO DENIS BORDELONGUE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.3 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).- Fdo.: Gentile M. Belen – Juez”

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.870 caratulados “RAMOS OSCAR MARIO Y SILICATO ROSANA PATRICIA C/ MOYANO MARCELO EUGENIO E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de Agosto de 2022...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados MARCELO EUGENIO MOYANO y contra INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles

terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JLEFG3947> Ubicación: BARRIO SANTA RITA MANZANA D CASA 2, 6TA SECCION, CIUDAD DE MENDOZA Datos de Inscripción: matrícula 125838 y sobre la fracción (9,33 Metros cuadrados) de la matrícula n°261921/3 asiento A-1 DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA Titular Registral: MOYANO, Marcelo Eugenio DNI 11.827.457 y SILICATO, Rosana Patricia DNI 17.021.699. Mat 261921/3 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

07-11-13-18-20/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de la Cuarta Gestión Judicial Asociada-Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 412.669, caratulados: "OLIVA, CLAUDIA GLADYS C/ CABA, ATONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica, presuntos herederos de ignorado domicilio del Sr. Antonio Cabas, que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España N° 467, Loteo Riera, lote 3, manzana C del Departamento de Las Heras, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N° 7006, fojas: 37, Tomo 38-D-de Las Heras. Padrón de Rentas N° 03-05579-5. Padrón Municipal N° 7922. Nomenclatura Catastral N° 03-08-07- 0045-000026-0000-6., conforme a lo ordenado en el siguiente decreto de traslado de la demanda que textualmente dice: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. ...de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE a la defensoria interviniente (19°).- CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Las Heras por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFIQUESE.- CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez cumplida la publicación de los edictos, DESE INTERVENCIÓN a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda (cfr. art. 209-III del C.P.C.C.T.).....Asimismo lo foja: 34:Mendoza, 02 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los sucesores del Sr. CABAS ANTONIO como personas inciertas y de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado, cítaselo para que en el plazo de comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- II.- Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75, ap. III del CPCCyT.-

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A HEREDEROS DE FLORES ARMANDO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-6211265

S/Cargo

11-12-13-14-18/08/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Rebeca Natalia Roperro, Secretaria única que desempeña la Dra. Graciela Salinas, sito en la calle Beltran N° 73, Tupungato, Mza., en los autos 22395/2023 CARATULADOS "BERRONDO MARINO, LORENA PAOLA C/ BERRONDO, VICTOR DAMIAN P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (APELLIDO)", pone en conocimiento que LORENA PAOLA BERRONDO MARIÑO, D.N.I. N° 40.787.780, inscripta en el acta N° 720, Libro Registro N° 8377, Año 1.997, labrada en la oficina denominada Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, solicita le sea cambiado el apellido BERRONDO MARIÑO, por su apellido materno MARIÑO, debiendo consignar en el acta LORENA PAOLA MARIÑO.-

S/Cargo

11/08 08/09/2026 (2 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS: 11592/2021, CARATULADOS "SARMIENTO BRENDA YANINA C/ SARMIENTO, JESUS ALEJANDRO P. PRIV. DE LA RESP. PARENTAL"; NOTIFICA AL SR. Jesús Alejandro SARMIENTO, DNI 35851905; lo que el Tribunal resolvió: "Las Heras; 8 de Junio de 2026 VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.-Ordenar se proceda a SUPRIMIR el apellido paterno "SARMIENTO", en el acta de nacimiento de LIAM MATEO SARMIENTO D.N.I. 56.692.554, inscripta en el Libro de Registro N°11.198, Acta 01, Año 2019, Oficina Las Heras, Departamento Las Heras, Mendoza, debiendo consignarse como nombre completo: LIAM MATEO SARMIENTO D.N.I. 56.692.554. II.- Proceder, una vez firme la presente, a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento referida en el dispositivo I, debiendo oficiarse según corresponda conjuntamente con la sentencia de fecha 01/10/2025. III.- Archivar, oportunamente (art. 59 C.P.C.C. y .T.) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Dra. María Paula Ferrara Juez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 3909/2023 caratulados "BNA c/ TORRES, GERARDO FABIAN s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a TORRES, GERARDO FABIAN, D.N.I. N° 33.417.404, con domicilio ignorado: "Mendoza , en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo EDICTOS apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ."- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Conforme lo ordenado en autos FMZ 3909/2023, caratulados: "BNA c/ TORRES, Gerardo Fabian s/PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramitan ante el Juzgado Federal de Mendoza N°2, Secretaría N°3, ubicado en Av. España 955 de la ciudad de Mendoza, tengo el agrado de dirigirme a V.S. a los fines de requerirle que, por medio de quien corresponda, se constituya en el domicilio del demandado , Torres Gerardo Fabian, sito en Tomas Guido 2425, Las Heras, Mendoza y proceda a requerirle de pago conforme el siguiente proveído: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder que en fotocopia adjunta y que se agrega a autos. Téngase presente la documentación acompañada y agréguese. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado/a Torres Gerardo Fabian, por la suma de \$ 367.237,13 en concepto de capital, con más el 50%

que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento lo aquí ordenado y teniendo en cuenta el domicilio del demandado, líbrese oficio por Secretaría estando a cargo de la parte actora su posterior diligenciamiento. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal". Sin otro motivo, saludo a V.S. con distinguida consideración." - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 21151/2024 caratulados "BNA c/ VELASQUEZ TORRES, JUAN MARCELO s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a VELASQUEZ TORRES, JUAN MARCELO, D.N.I. N° 34.675.415, con domicilio ignorado: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ."- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, octubre 2024. Téngase por cumplido el previo de fs.22. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado VELASQUEZ TORRES Juan Marcelo por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco con 47/100 (\$549.825,47) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$ 275.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL."-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06921196-2 ((012053-313477)) FUENTES HORACIO C/ CARUSO NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: "Mendoza, 09 de Agosto de 2022. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (herederos declarados del titular registral) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)". Foja: 136. Mendoza, 24 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a heredera de la Sra. Josefina Caruso -Analía Lourdes Lucero- CARUSO NICOLAS persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo.: Gustavo Boullade. Juez.-

S/Cargo

11-14-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA - CUIJ: 13-07217315-9 ((010305-58556)) DIGITAL - MENDEZ NELSON MARCELO C/ MOSCONI SERGIO GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: "SENTENCIA: Mendoza, 07 de julio de 2026. Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, revocando la sentencia de primera instancia dictada en fecha 1 de octubre de 2025, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1º) Hacer lugar parcialmente a la demanda de daños y perjuicios promovida por el Sr. NELSON MARCELO MÉNDEZ contra el Sr. SERGIO GUSTAVO MOSCONI y, en consecuencia, condenar a este último a pagar al actor, en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente, la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$8.347.663) con más los intereses legales establecidos en los considerandos de la presente resolución. 2º) Hacer extensivos los efectos condenatorios de la presente sentencia a la citada en garantía, BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (hoy en liquidación), en la medida del límite de la cobertura contratada. 3º) Imponer las costas a la parte demandada y citada en garantía por la proporción en que progresa la demanda, y a la parte actora por la proporción en que se rechazan los rubros privación de uso y lucro cesante. 4º) Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda a los Dres. Juan José Rizzo y Fabio Sebastián Viola la suma de \$1.043.457,87 para cada uno; al Dr.Mauricio Petrizani Luján en la suma de \$417.383,15; y a la Dra. Rosa Paola Marmolejo (Defensoría Oficial) en la suma de \$1.753.009,23; sin perjuicio de las regulaciones complementarias e IVA que correspondan según la situación impositiva de cada profesional (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 de la Ley Nº 9131 y art. 33 inc. III del CPCCyT). 5º) Regular los honorarios profesionales por la porción en que se rechaza la demanda a los Dres. Juan José Rizzo y Fabio Sebastián Viola en la suma de \$115.154,20 para cada uno, al Dr. Petrizani Luján Mauricio en la suma de \$46.061,68 y a la Dra. Rosa Paola Marmolejo la suma de \$394.814,40 de conformidad con los aranceles de la escala de la Ley Nº 9131 vigentes a la fecha de la liquidación complementaria." II) Imponer las costas de la instancia de Alzada a la parte demandada y a la citada en garantía (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III) Regular los honorarios profesionales de segunda instancia a los Dres. Juan José Rizzo y Fabio Sebastián Viola, en la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho con

09/100 (\$542.598,09) para cada uno, sin perjuicio del IVA y complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 3, 15, 31 L.A y art. 33 inc. III del CPCCyT). No regular honorarios a la Dra. Paola Marmolejo, codefensora oficial en virtud de lo dispuesto por el art. 1 de la ley n.º 5.394. NOTIFÍQUESE Y BAJEN. Fdo. Dr. Juan Pablo Santiago Civit Conjuez de Cámara - Dra. Carla Zanichelli Jueza de Cámara- Dra. Patricia Canela Jueza de Cámara”

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 284188 FISCALIA DE ESTADO C/ MOYANO BRENDA SOLEDAD P/ RENDICIÓN DE CUENTAS, Mendoza, 3 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por Fiscalía de Estado en contra de Brenda Soledad Moyano, y, en consecuencia, condenar a esta última a rendir cuenta de la utilización de los fondos recibidos por parte del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el expediente administrativo n° 2022-07249847-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, resolución n° 408/22; en el plazo de diez días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 36 del CPC). III.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes Dres. Eliseo Vidart, Marcela E. Berrios y María Elena Costa en la suma de pesos (\$ 494.186) a cada uno al día de la fecha, sin perjuicio del IVA que pueda corresponder. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y POR EDICTO. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORÍA OFICIAL INTERVINIENTE. FDO. DR. EDUARDO JESUS CASADO CASATTI. JUEZ.

S/Cargo

11-14-20/08/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA SAN RAFAEL, 7 DE AGOSTO DE 2.026, notifica a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, de domicilio ignorado en Autos N° 94623/ 2024-0 “LOZANO, DANIELA JIMENA C/ OLIVA, RUBÉN GERMÁN P/ Divorcio unilateral” resolución de fecha 06 de Julio de 2026, que dice: San Rafael, 06 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS (...), RESULTA (...), CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la petición de divorcio efectuada en autos y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de Rubén Germán Oliva, D.N.I. N.º 23.387.634 y Daniela Jimena Lozano, D.N.I. N.º 26.291.050, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 31/12/1997.- III. Imponer las costas del proceso en el orden causado.- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora Oficial, Dra. Jorgelina Bayón por su patrocinio a favor de la actora, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 40/100 (\$2.178.098,40) (art. 9 bis inc. b) ley 9131), 9 inc. 14) Ley 8928 y 97 inc. V. del CPCCyT). V. Firme la presente sentencia, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Rafael, para su anotación marginal al acta N.º 237, del Libro N° 7026, labrada en fecha 19 de mayo de 1995, en la oficina “San Rafael”, Mendoza.- OFÍCIESE.- Oportunamente remita el interesado el oficio confeccionado en formato Word con transcripción completa de la sentencia (Resolución N° 36 de la S.C.J.), para su diligenciamiento por Secretaría.- V.- Notifíquese a la Defensora Oficial titular y subrogante por el ausente, y a éste por edictos a publicarse UNA VEZ en el en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05771417- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº

SOLARES DE SAN ANTONIO II-I-11- notificar a la Sra. ARGUELLO LORENA FERNANDA DNI N° 26.315.492 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DE SAN ANTONIO II- MANZANA-I- CASA-11- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22880900011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 82/100 (\$ 31.230.82) equivalente a 5 cuotas, actualizada al día 28/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE TELLO ERNESTO GERMAN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-6082438

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES MARIO REYNALDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-6153488

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos N° 423331 Caratualados: "FLORES ALVARADO PEDRO ALEJANDRO C/ ROJAS CAROLINA ROMINA - PEÑA GUZMAN DIANA CATERINA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", Cita y notifica al Sr. Diana Caterina Peña Guzmán, DNI 41.004.873 declarado persona de domicilio ignorado del resolutive de fs 18 en su parte pertinente: "Mendoza, 30 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Diana Caterina Peña Guzmán, DNI 41.004.873 persona de domicilio ignorado.-II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- II- Oportunamente dese la intervención que por Ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL. JUEZ". Mendoza, 31 de Julio de 2026.- Advirtiendo el Tribunal que en la providencia de fs. 18, resolutive II.- no se ha consignado el nombre del Diario donde debe publicarse el edicto ordenado, se hace saber a la parte interesada que el mismo deberá publicarse en el Diario Los Andes.-El decreto de fs. 2, en su parte pertinente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

06-11-14/08/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07564563-9 ((042051-2761)) BELLIDO JORGE ANTONIO C/ BELLIDO JUAN DAVID P/

ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA”, notificar a BELLIDO JUAN DAVID, decreto de fs. 1 Mendoza, 4 de julio de 2024. Téngase al Dr. Edgardo Valles por presentado, parte y domiciliado, en representación del Sr. JORGE ANTONIO BELLIDO, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad. De la demanda de conocimiento por ACCIÓN POSESORIA, córrase traslado a la demandada JUAN DAVID BELLIDO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Oficiése a la Fiscalía de Tupungato a los fines de que remita en carácter de AEV los autos N° P- 98178, P- 3766/24 y P- 114.792/23. Al expediente ofrecido en el punto 2 de la prueba informativa, consigne el número del mismo y se proveerá. Y notifique decreto de fs. 38. Tunuyán (Mza.), 4 de diciembre de 2025...AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JUAN DAVID BELLIDO (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario “Los Andes” por tres días con dos de intervalo (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.) III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento deberá darse vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención en el proceso en su nombre (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. - PUBLÍQUESE. - Oportunamente, y de corresponder, DESE VISTA A LA DEFENSORÍA OFICIAL. -

S/Cargo

06-11-14/08/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N.º 13-07323336-9 ((032003-43908)) CARATULADOS “DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION C/ RIBE MARTIN MATEU P/ EXPROPIACION” notifica a POSIBLES INTERESADOS del terreno ubicado en Ruta Provincial 61 s/n, distrito Los Barriales, Junin, Mendoza, lo ordenado por el Tribunal a fs. 185 que en su parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 28 de noviembre de 2024 [...] Cítese a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Oportunamente y si correspondiere, notifíquese a la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta Tercera Circunscripción Judicial, para que actúe en representación de todos los interesados que no concurran a defender sus derechos o que por cualquier causa dejen de hacerlo. Dra Natalia Lourdes GARCIA – Juez.

S/Cargo

06-11-14-20-25-28/08 02-07-10-15/09/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07624820-0 ((012012-259470)) FERNANDEZ ARNALDO ANDRES Y BURGOS ROMINA MELISA C/ CHIOFALO RUBEN OSCAR Y URQUIZA ANA ALEJANDRA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: CHIOFALO RUBEN OSCAR y URQUIZA ANA ALEJANDRA en calidad de demandados. Foja: 3. Mendoza, 06 de Noviembre de 2024. Proveyendo cargo n° 9149581: Téngase presente lo expuesto y por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A “ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. ”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er.

párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 259469 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Foja: 62. Mendoza, 01 de Julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. CHIOFALO RUBEN OSCAR y URQUIZA ANA ALEJANDRA, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a los Sres. CHIOFALO RUBEN OSCAR y URQUIZA ANA ALEJANDRA, la resolución de fs. 3 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- ...COPIESE. NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

06-11-14/08/2026 (3 Pub.)

EX 2024-03419958 -GDEMZA-IPV “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03419958- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA- MANZANA-B-CASA-07- notificar a la Sra. ARAYA ROSA GABRIELA DNI N° 31.846.467 y el Sr. OZAN DIEGO JAVIER DNI N° 29.746.434 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA- MANZANA-B- CASA-07 – del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580200007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el

término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 3.945.167.85) equivalente a 45 cuotas, actualizada al día 05/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

EX 2024-06550017 -GDEMZA-IPV "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06550017- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº GRUPO PROMOTOR-25 DE MAYO- FRACCION I- notificar al Sr. AGÜERO WALTER ANIBAL DNI Nº25.472.277 y la Sra. DIAZ BEATRIZ NOEMI DNI Nº 25.514.699 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio Bº GRUPO PROMOTOR-25 DE MAYO- FRACCION I del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28360900000 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$ 1.204.319.20) equivalente a 15 cuotas, actualizada al día 05/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos Nº 286.064 caratulados "CABALLERO EMMANUEL ENRIQUE P/SI Y JUNTO A CHAPARRO NARA ELIZABETH P/S.H.M. CABALLERO CHAPARRO JANNA ISIS C/ CARDENAS FLAVIO NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. CARDENAS FLAVIO DNI Nº 44.138.539, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CARDENAS FLAVIO DNI Nº 44.138.539 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DR. CARLOS DALLA MORA... y decreto de fojas 5: "Mendoza, 03 de Octubre de 2025...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: CARDENAS FLAVIO NAHUEL y citada en garantía: PROVIDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118º de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268....Dese intervención a la EGAD LAS HERAS por la menor de edad CABALLERO CHAPARRO JANNA ISIS. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. CONSULTRA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/STUWK21213>

S/Cargo

07-11-13/08/2026 (3 Pub.)

Hágase saber a los familiares del N.N. que según Historia Clínica decía llamarse Barrera, Jorge Ramón, DNI N° 14.155.319, de sexo masculino, de 67 años de edad, Argentino, fallecido el 03 de agosto 2026, que sus restos se encuentran depositados en la morgue del Hospital Alfredo Italo Perrupato, sito en Ruta 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza y que deberán ser retirados dentro de los (7) siete días corridos a contar desde la fecha de la presente publicación; caso contrario, transcurrido dicho plazo y conforme a lo establecido por la Resolución N° 000759 de fecha 27/04/2012, Art.10 inciso b), se gestionará ante el hospital Central el traslado del óbito, con destino exclusivo a fines docentes y científicos.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

DR. DARIO PENISSE. JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS CUIJ: 13-08108525-5((012051-286028) CARATULADOS "COMPLEJO TURISTICO EL SOSNEADO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" CITA a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma COMPLEJO TURÍSTICO EL SOSNEADO S.A. COM.TES.S.A.) quienes deberán presentarse ante Perito Contador ANGEL HUGO HERNANDEZ domicilio Cochabamba 234 Godoy Cruz Mendoza correo electronico hugohlive.com. Conforme lo ordenado por el Tribunal en Fs 2: "Mendoza, 10 de Junio de 2026.(...) Téngase por nombrado el perito Contador Mendoza, 26 de Mayo de 2026.(...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial, en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma COMPLEJO TURÍSTICO EL SOSNEADO S.A.(COM.TES.S.A.) quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877C.C.C.)(...) PF.Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ".

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-00961255- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I-E-20- notificar al Sr. DELGADILLO RODRIGUEZ YUTHIEL YAGO DNI N° 30.713.619 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I-MANZANA-E- CASA 20 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25960500020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 761.779.76) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 07/08/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2026-00774481-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "EX 1396739 Muni. Maipú - De Blasis, Melisa Jimena C/ Beltran Network S.A.S". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "BELTRAN NETWORK S. A. S." CUIT: 33-71732334-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 01 de junio de 2026 RESOLUCION N° 196- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "BELTRAN NETWORK S. A. S." CUIT: 33-71732334-9 propietario del comercio de nombre de fantasía "Netbeam", la sanción de MULTA por violación de los artículos 4, 10 ter y 19 de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO (\$ 4.729.038), equivalente al día de la fecha a Tres (3) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de

Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - <https://www.indec.gob.ar> - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47 inc b) de la Ley 24.240 ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t> ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47º de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/d> efensaconsumidor ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "BELTRAN NETWORK S. A. S." CUIT: 33-71732334-9 en el domicilio real: calle Los Alamos N°150, Local N°3, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; y a la Señora De Blasis Melisa Jimena DNI 33.147.226 en el domicilio electrónico declarado en la casilla de correo melisajimenadeblasis@gmail.com....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 13-07602983-5 (49592/2018) caratulados MUÑOZ, MARISOL DAIANA C/ROQUE ANTONIO BATTISTELLA P/ ALIMENTOS", en actuaciones N° 790750 el Tribunal proveyó: "General San Martín, Mendoza; 5 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor ROQUE ANTONIO BATTISTELLA, D.N.I. n° 29.726.800, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), de la presente resolución y del decreto obrante a fs. 53 del expediente papel. III.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo. - Y a fojas 53 de los autos arriba referidos el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mza., Julio 30 de 2.020.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado ROQUE ANTONIO BATISTELLA en los términos de los arts. 75 y 76 del C.P.C.C y T- NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. María Cecilia Rinaldi – Juez.-<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BQMKM261241>

S/Cargo

03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOIZA BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1262072

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

A DERECHO HABIENTES DE BUCCARELLI LUISA ISADORA Y FLORES GUALTEMAR MARIO, CITA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SECTOR 35 - FRACCIÓN 11 - PARCELA 42 - REG 27050 DEL PARQUE DE DESCANSO, EXP. 11056 - 2026 - OF. DEFUNCIONES - PLANTA BAJA FDO: DRA. CHACÓN, ASESORA DAL MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CÁCERES SALGADO HÉCTOR HERNÁN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262061

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ELVIA ANTONIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262063

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES VARAS JUAN CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262064

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ELVA EVARISTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262065

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO EDMUNDO DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262066

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TREFONTANE NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262069

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 03 de JULIO

de 2026; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, en los autos N° 163617/2026 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO”, NOTIFICA AL SR. CARLOS EUGENIO ARCE, lo ORDENADO , que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Téngase presente el domicilio denunciado, en consecuencia, proveyendo el escrito de demanda, téngase a ANA ROSA CARMONA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, la documentación acompañada, el derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado a CARLOS EUGENIO ARCE por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez”. San Martín, Mendoza; 1 de Junio de 2026. VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 200511/2026, de fecha 3 de Febrero de 2026, al Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUE EDICTO JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA – Gral. San Martín, Mza, 03 de JULIO de 2026; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia, en los autos N° 163617/2026 caratulados “CARMONA, ANA ROSA C/ ARCE, CARLOS EUGENIO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO”, NOTIFICA AL SR. CARLOS EUGENIO ARCE, lo ORDENADO , que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “Mendoza, 3 de Febrero de 2026 Téngase presente el domicilio denunciado, en consecuencia, proveyendo el escrito de demanda, téngase a ANA ROSA CARMONA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, la documentación acompañada, el derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado a CARLOS EUGENIO ARCE por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez”. San Martín, Mendoza; 1 de Junio de 2026. VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 200511/2026, de fecha 3 de Febrero de 2026, al Sr. Carlos Eugenio Arce, D.N.I. N° 27.984.472, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar”.- Link edictos: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ODJPF8145>

S/Cargo
03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA MARÍA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262070

S/Cargo
07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ HERMAN AMADEO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262068

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PROVENZANO, SILVANA NOELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262071

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ del SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en los AUTOS N° CUIJ: 13-06784997- 8 ((032051-2121)) caratulados: "GARAY AGUSTIN RAMON C/ HEREDEROS DE PABLO GONZALEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles herederos del Sr. MANUEL GONZALEZ, en carácter de nietos del titular registral lo dispuesto en el decreto de fs. 14 y la resolución de fs. 39 que dicen: "Gral. San Martín, Mendoza, 24 de julio de 2.023. (...) Téngase por concretado el legitimado pasivo, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al Sr. MANUEL GONZALEZ, en calidad de hijo del titular registral del Sr. Pablo Gonzalez, CON DOMICILIO EN CALLE AVILA S/N, ALTO VERDE GRAL. SAN MARTIN; y a los Sres. ANABEL PAULA GONZALEZ, , NORMA MABEL GONZALEZ, OLGA ISABEL GONZALEZ, , SILVIA EDITH GONZALEZ, , ESTELA CARMEN GONZALEZ, y LILIANA SONIA GONZALEZ, en calidad de herederos del Sr. FELICIANO GONZALEZ, hijo del titular registral Sr. Pablo Gonzalez con domiciliados en BARRIO EL LIBERTADOR Mzna E casa 06 de San Martín, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- (...) FDO: DR. DERIMAS MARIA VIOLETA" "Gral. San Martín, Mza., 29 de mayo de 2026 (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, los herederos del Sr. Manuel González, son personas inciertas. II- Modificar el traslado ordenado a fs. 14 en relación al Sr. Manuel González, en consecuencia, de la demanda incoada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los posibles herederos del Sr. MANUEL GONZALEZ, hijo del titular registral del Sr. Pablo González a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- III- Notifíquese el traslado ordenado en el resolutive II y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. IV- Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE FDO. DR. CORRADINI JORGE ANDRES"

S/Cargo

03-06-11/08/2026 (3 Pub.)

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, expediente 88281 Folio 113 iniciado por el fallecimiento del Sr CARLOS ARIEL FALASCHI D.N.I. N° 17.780.008 Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec.-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac. 251-F B.O. 04/08/1945, Dec. 150/93; art. 3° Dec. 567/75).

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, BELARDINELLI AMERICO ARGENTINO fallecido el 16/05/1992, de quien se pretende

EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 683 a Galería 11; Nicho 722 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11/08/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, 1RA. CC, autos 286274 MARQUESINI FACUNDO PEDRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN emplaza a sucesores de Alberto Luis Staib DNI: 6899436 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Conforme lo que el Tribunal resolvió: "Mendoza, 19 de Junio de 2026. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. Alberto Luis Staib DNI: 6899436 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil).MELC.Fdo.DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ".

S/Cargo

05-07-11-13-18/08/2026 (5 Pub.)

EX-2026-3126390-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/1ceik0muggx24rptwesuc/Publicar-Ley-Malargue.pdf?rlkey=5tzftgdf21m1jc8p0v5j10stz&st=x2j5690m&dl=0>

S/Cargo

07-10-11/08/2026 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Ángel Sebastián CITÓN, D.N.I. N° 22.354.635 (según AFIS) de 54 años de edad, nacido el día 21/08/1971 en Godoy Cruz, Mendoza, domicilio en calle Sargento Cabral N° 902 de Las Heras, talla 1,60 mt., peso 110 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos: color negro, bigote de 3 cm. y barba de 3 cm. aprox., Expte. P-81.889/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 512/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 04/08/2026; fallecido el día 03/08/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar

oposición".

S/Cargo

07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

EX-2026-00803874-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA INVOLUCRA AUXILIAR SOSA HLOSKA DANIEL OSCAR 32455585". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 61 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. SOSA HLOSKA, Daniel Oscar, D.N.I. N° 32.455.585, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, Artículo 43 inciso 3, concordante con el Art. 70 y con las circunstancias agravantes del Artículo 88 incisos 11, todos de la Ley 6722, sin perjuicio de lo que oportunamente resulte de la aplicación de lo previsto en el Art. 99 de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 71: "MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

07-10-11/08/2026 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GERARDO LUIS TOTERA, DNI N° 21.688.794, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-202-02008/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

03-05-07-11-13/08/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07334642-2 (010406-165557), caratulados "GARCIA JUDITH GEORGINA C/ SULLCA SANDRA INES P/ DESPIDO", NOTIFICA SENTENCIA MONITORIA A LA Sra. SANDRA INES SULLCA, CUIT N°27-25585647-8, en su carácter de demandada de ignorado domicilio. A fs. 56, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Junio de 2026. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por JUDITH GEORGINA GARCIA contra SULLCA SANDRA INES, CUIT 27-25585647-8 , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 46/100 (\$7.657.227,46) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por LUCAS MAXIMILIANO MIGUEL contra SULLCA SANDRA INES, CUIT 27-25585647-8 , hasta que el profesional se haga íntegro pago de honorarios reclamados en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.519.730) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. II- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) HABILES contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: LUCAS M. MIGUEL \$2.064.815 , en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-Por Secretaría y mediante sistema BNA NET procédase a la

apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. JEGC. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara." Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo

29/07 03-06-11-14/08/2026 (5 Pub.)

Expte. N° 44053 'RECONSTRUCCION EN J. N° 44053 OLGUIN, OMAR RICARDO C/ SUCESION DE MARIANO JOSE PINO S/ DESPIDO'. La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: 'En la Ciudad de Mendoza, 29/05/24 se hace presente en la Sala Unipersonal de esta Excma. SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, el SR. JUEZ DR. JULIO GÓMEZ ORELLANO, con el objeto de dictar sentencia definitiva en el expediente arriba referido, de cuyas constancias RESULTA:... CONSIDERANDO:... Y VISTOS: El Tribunal en Sala Unipersonal integrada por el Dr. JULIO GÓMEZ ORELLANO, RESUELVE: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por OLGUIN OMAR RICARDO contra SUCESIÓN DE MARIANO JOSÉ PINO y en consecuencia condenando a Nélide Lebrat, José Pino, Alicia Pino y Sofía Pino, todos con beneficio de inventario, a pagarle solidariamente en el término de CINCO DÍAS (5) la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 04/00 (\$ 417.132,04), con costas. Regulando los honorarios del siguiente modo: Dres. ROBLEDO María Soledad \$ 13904, MARTÍNEZ ILUMINATTI Gabriela \$ 41713, MARTÍNEZ Elio \$ 13904, CONTRERA Malvina \$ 13904 y CUELLO FERRER Pablo \$ 41713, Dres. CUERVO Luis \$ 19466 y CUERVO Belisario \$ 38932, Dres. NASIF Juan \$ 19466 y GIL Cecilia \$ 38932, todo sin perjuicio de IVA y complementarias que puedan corresponder. Emplazando a la demandada a pagar en el término de DIEZ (10) DÍAS las siguientes gabelas judiciales: TASA \$12513, APORTES \$15000, DERECHO FIJO \$2000. y A fs. 165, proveyó: 'Mendoza, 22 de Junio de 2026... Notifíquese bajo responsabilidad de la actora, la sentencia de fs 153, mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Fdo.DRA. GLORIA NAVARRO - Secretario

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos N° 419.212 "MORAGA CALZETTA JOSE LUIS Y PRADO LUCCHETTI ANALIA LORENA P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" Cita y Notifica a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES de HERALDICA S.A., CUIT N° 30-71215514-7, a presentarse dentro de los treinta (30) días corridos de la última publicación ante la perito contadora Graciela Susana Stocco Mat. 2832, con domicilio legal en Pedro Molina 369, tercer piso, Ciudad, Mendoza, Tel: 2616108780, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, conforme el procedimiento fijado por la ley para la verificación de créditos en los concursos (art. 1878 CCCN), bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presente actuaciones. Fdo. Dra. Boromei Alicia - Juez.

S/Cargo

08-29/07 03-06-11/08/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º13-08105784-7 "OLGUIN, MIRTA BEATRIZ P/COBRO DE SEGUROS" notifica a TERCEROS POSIBLES BENEFICIARIOS el siguiente decreto: "Mendoza, 20 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. ALEJANDRO ALBERTO CHACÓN, DNI N.º 21.373.845. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia".

S/Cargo

30/07 03-05-07-11/08/2026 (5 Pub.)

El Juzg. Nac. De 1ra. Instancia en lo Comercial N°1 a cargo del Dr. Aleman, Alberto Daniel y Secretaría N°2 a mí cargo, sito en la Av. Roque S. Peña 1211, 5° piso de CABA, hace saber por el término de 5 días que en los autos "VIÑEDOS MENDOCINOS S.A. s/CANCELACION" (Expte. 20515/2025) se decretó el extravío del Libro de Registro de Acciones/Accionistas, libro n°1, Rúbrica Nro. B9863, emitido en fecha 12 de mayo del 1988, correspondiente a la sociedad Viñedos Mendocinos S.A. con CUIT 30634847444, Nro. Correlativo 802387, inscrita ante la IGJ en fecha 22.3.88 bajo el Nro. 1327 del Libro 104 tomo A de Sociedades Anónimas, Accionistas: Héctor Santiago ZAMMIA y Roberto Daniel YAMIN, cada uno con el 50% de la tenencia accionaria, representada en acciones nominativas no endosables, sin gravámenes denunciados sobre ellas, lo que deriva en el 100% de su titularidad y las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Se cita a cualquier persona que considere tener derechos sobre las acciones para que se presente a validarlos dentro de los 30 desde la última publicación en los términos del art. 1878 CCyCN ante el perito contador Ricardo Vicente BALSAMO, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. A tales efectos y a fin de realizar las impugnaciones y observaciones correspondientes, se encuentra habilitado el mail mailto: rvbalsamo@yahoo.com, adjuntando el comprobante digitalizado de la transferencia bancaria del arancel del art. 32 LCQ (10% del SMVM) a la cuenta abierta en BANCO DE GALICIA – CBU 0070069630004021532534 – Alias ricardopesosgalicia – Número de cuenta CA \$ 4021532-5069-3. Finalizado dicho plazo, los interesados contarán con 10 días para que concurran ante el perito a efectos de revisar las presentaciones que se hubieran formulado y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las mismas. Vencido el mismo, el experto deberá presentar un informe individual aconsejando su admisibilidad o no. A su término, en el plazo de diez días, el Tribunal dictará la resolución pertinente. A todo evento se hace saber que el experto contable constituyó domicilio en la Av. Pedro Medrano 367 5° piso Depto. A de CABA.

S/Cargo

05-06-07-10-11/08/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198593-2 (45909) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial n° 60 S/N°, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial n° 60 S/N°, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula N° 900582850 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial n° 09-13659-9 NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000257-0000-4 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,41m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198620-3 (45962) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial n° 60 S/N°, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial n° 60 S/N°, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula N° 900582836 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección

General de Rentas, con el Padrón Territorial nº 09-14518-6, NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000278-0000-6 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,42m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07198649-1 (45911) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Ruta Provincial nº 60 S/Nº, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Matrícula Nº 900582850 Asiento A-1 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial nº 09-13659-9 NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-0002257-0000-4 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 910,41m², según mensura.

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07117525-6 (45908) caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ CERVINI GIANNI KEVIN P/ EXPROPIACIÓN" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien sujeto a expropiación, ubicado en calle Paso de Los Andes, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de DIEZ (10) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada (art. 26 del Decreto Ley 1447/75) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES. UBICACIÓN: calle Paso de los Andes s/n, distrito de Algarrobo Grande, Junin, Mendoza. NOMENCLATURA CATASTRAL: 09-01-02-0003-000256-0000-0 PRETENDIDA: 5292,46 m², según mensura

S/Cargo

17-22-25-30/06 03-08-29/07 03-06-11/08/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUSCELLI JUAN ALFREDO DNI 11.487.217, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº CUIJ: 13- 08071967-6 ((012051-285590)) RUSCELLI JUAN ALFREDO P/ SUCESIÓN. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON JUEZ

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.506 caratulados: "AVALO NOEMI ETELVINA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NOEMI ETELVINA AVALO (D.N.I. Nº 4.116.716) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30

DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 9.324 caratulados: "GONZÁLEZ MARTA LILIANA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZÁLEZ MARTA LILIANA, con DNI 14099558 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2682 "FERRETI CORINA SILVIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORINA SILVIA FERRETI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326581, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, FELISA LEONOR MELIS, DNI N° 1791563 y DOMINGO ANTONIO RUIZ GARECA, DNI N° 7279433, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO -juez

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO DE LA CRUZ, con D.N.I. N° 6.892.909, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.421.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RAQUEL MARTÍN D.N.I. N.º 03.760.098; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-262227).-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9399 caratulados "MORALES NORMA ADELA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORALES NORMA ADELA, DNI 5.167.469 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9477 caratulados "BARRIONUEVO ANACLETO INOCENCIO Y VEGA RAMONA GLORIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIONUEVO ANACLETO INOCENCIO, DNI: 6.918.642 Y VEGA RAMONA GLORIA, DNI: 3.041.961, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9480 caratulados MOYA LUIS BERNARDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOYA LUIS BERNARDO, DNI 10871782 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. FDO: CAMPANELLA DANA

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9009 caratulados "GONZÁLEZ GAMALLO MANUEL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZÁLEZ GAMALLO MANUEL, DNI 92.141.882 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5273 caratulados ROBLEDO DANIELA BEATRIZ P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBLEDO DANIELA BEATRIZ, DNI: 25.221.591, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9402 caratulados "CORNEJO MIGUEL ROMAN Y FLORES PEREYRA MARIA ELENA P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA FLORES PEREYRA, LC 8.366.803 y MIGUEL ROMAN

CORNEJO, LE 6.827.525, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AZUCENA ANGELICA ADELAIDA MARZARI, con D.N.I. N.º 8.352.730, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.451.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-08130514-9 ((022051-213099)) REAL IRIS NOEMI P/ SUCESIÓN -J5 *107198152* Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.099 caratulados "REAL IRIS NOEMI P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS NOEMÍ REAL (DNI N° F 5.092.882), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner Juez

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.123, caratulados "SBOCCIA JUAN GUILLERMO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Guillermo Sboccia DNI N° M 6.924.584 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277214 "VEGA TORRES MARTA VIOLETA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VEGA TORRES MARTA VIOLETA, D.N.I. N° 92.487.021 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. MARTINA GRISELDA GONZALEZ, con D.N.I. N° 4.224.668 y Sr. OSCAR RICARDO GONZALEZ, con D.N.I. N° 6.848.942, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.999.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288.578 “NIEVES HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NIEVES HUGO ALBERTO DNI 8.146.397, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288.355 “YACIOFANO MARÍA EMILIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes YACIOFANO MARÍA EMILIA DNI 27.949.840, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por RODRIGUEZ MATILDE ALBA con DNI 4.460.628 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012007-84163.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. JULIA NELLY CHECUZ, con D.N.I. N° 6.166.139, y Sr. RODOLFO SOTO, con D.N.I. N.º 6.906.408, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.418.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELÉN GENTILE en los autos N° 287148 “RUIZ MANUELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, RUIZ MANUELA, D.N.I. F 2.973.252 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALIGULI FÉLIX DNI: 6919592, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08123162-6 ((012051- 286228)) CALIGULI FÉLIX P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ALANIZ PASCUAL HILARIO con D.N.I. N° 6.854.629 y QUEVEDO ANTONIA NÉLIDA con D.N.I. N° 4.409.412, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326646. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288499 “MEDINA DELIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MEDINA DELIA BEATRIZ DNI 5.157.694, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288173 “MARTÍNEZ ANGÉLICA ELISABET P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARTÍNEZ ANGÉLICA ELISABET DNI 3.189.865 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ ARMANDO MONTOYA DNI 10.685.061, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08117243-3 ((012054-424295)). MONTOYA JOSÉ ARMANDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.171, caratulados: "MUSCHELLA MARÍA NORMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Norma Muschella, D.N.I. N°.: F. 4.139.482, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio- Juez.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 213.033, caratulados: "LEIVA JOSEFA ELISABETH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Josefa Elisabeth Leiva DNI F N° 6.415.746, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Grzona- Juez.

S/Cargo
11/08/2026 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, Autos N° 326127 caratulados "ESCOBAR PABLO JAVIER P/ SUCESIÓN". Se notifique lo siguiente: Para fs. 3 el Tribunal resolvió: "Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. ESCOBAR PABLO JAVIER para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del CPCCT, a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 del CPCCT). Remítase los presentes a la MECC a fin de su recaratulación como EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN. Cúmplase. EGC". Fdo.: VACAS María Verónica. Juez.

S/Cargo
07-10-11-12-13/08/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 403.256 "ALFIERI HUMBERTO P/SUCESION" cita y EMPLAZA a los herederos del Sr. HUMBERTO

ALFIERI, DNI Nro. 6.832.473, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (Artículo 325 inc II del C.P.C.C.T). Firmado: Dra María Paula Calafell-Juez-Dra Silvia Arijón Secretaria

S/Cargo

29/07 03-07-11-18/08/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 325.15 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (100 %) ADI, Facundo ubicada calle Alberdi N° 14, Ciudad, CAPITAL Agosto: 18 Hora 10: 30 Exped. N° EX-2026-03201539- -GDEMZA-DGCAT_ATM .-

S/Cargo

11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Edit Entre Rios mensurará, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias dos parcelas separadas por Colector desagües Barriales, propiedad JOSE MACCARONE. Pretendiente EDUARDO MARCELO RETAMALES, ubicadas Calle La Mora S/N°, costado Norte 2.250m. al Oeste de Carril Chimbass, Chapanay, San Martín. Límites: Norte: Eduardo José Romero, Sur: Calle La Mora, Este: Silvia Rosario Marti, Oeste: Valles de Potrerillos S.A.C.I.T. y Leonardo Maccarone. Agosto 18 Hora 8.00 Expediente EE-53163-2026

S/Cargo

11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Edit Entre Rios mensurará 10ha. 6.610,82m2 propiedad JOSE MACCARONE. Calle La Mora s/n°, costado Sur, 2.408m. al Oeste de Carril Chimbass, Chapanay, San Martín. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Pretendiente EDUARDO MARCELO RETAMALES. Límites: Norte: Calle La Mora. Sur: Calle Montosa. Este: María Susana Farmache. Oeste: Matías Fabian, Ricardo Cesar y Jesús José Bismach; Ricardo Cesar Bismach. Agosto 18 Hora 8.15 Expediente EX-2026-06187125- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero Agrimensor mensurará 2479.34m2 propiedad de Roberto Santos ARAUJO e Hilda Margarita GUZMAN de Araujo ubicados en Callejón Gualaguay a unos 61m al norte de calle Puebla, costado Este; Puente de Hierro GUAYMALLEN. AGOSTO 18; 14: 30 hs. EX-2026-06202043-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1.592,00 m2 aproximadamente, propiedad FRUTICOLA DA.MI.CA SOCIEDAD ANONIMA, sita calle Las Heras N° 627, Ciudad, San Martín. Agosto 18. Hora: 13:30. EX-2026-05785616-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 704.11 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de ISABEL ROSARIO, REUNALDO CHOSCO, MARCELINO RODRIGUEZ, NAZARIA ARGOTE de RODRIGUEZ, FRANCISCO CERRUDO, SIXTO CHOQUE y ALBERTO FLORES, América o Callejón comunero s/n°, lado Norte, 244.83m al Oeste de antigua Ruta Nacional n° 40, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Pretende ANA MARÍA GARCÍA CHAMBI. Norte: Jorge Andrés Guerrero y Marta Beatriz Guerrero; Sur: calle América; Este: Cristina Rivadaneira; Oeste: con los titulares. Agosto 18. Hora: 11:30. EX-2025-05154659- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 703.72 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de ISABEL ROSARIO, REUNALDO CHOSCO, MARCELINO RODRIGUEZ, NAZARIA ARGOTE de RODRIGUEZ, FRANCISCO CERRUDO, SIXTO CHOQUE y ALBERTO FLORES, América o Callejón comunero s/n°, lado Norte, 256.15m al Oeste de antigua Ruta Nacional n° 40, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Pretende BERNARDINA VILMA GARCÍA CHAMBI. Norte: Jorge Andrés Guerrero y Marta Beatriz Guerrero; Sur: calle América; Este: con los titulares; Oeste: Ramón Vhiquiri. Agosto 18. Hora: 11:00. EX-2025-05155879- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/08/2026 (3 Pub.)

Ingenieros Agrimensores Raúl Manino y Jamilla Lacorte, mensurarán 51972.66m2, propiedad de MANCINI, ANTONIO JOSÉ Y ROBLES, EDITH, Calle Vieytes s/n°, a 410m al Norte de Calle Zapiola, costado Oeste, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Agosto 18, hora: 16:00. Expte: EE-44120-2024

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodriguez mensurará, 9 ha. 9.900,00 m2 aproximadamente, de DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, ubicación: Ruta Provincial N° 60 s/n° intersección Canal San Martin, costado suroeste, Rodeo del Medio, Maipú. EE-52145-2026. Agosto 18, hora 17:00.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan, Mensurará 1 ha. 7.293,41 m2, propiedad: OLIVIERI FERNANDO 50% OLIVIERI GABRIEL ORLANDO 50%, Viognier s/n°, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2026-06059403-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18, 8:00 horas.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 101,61 m2. Propietarios: GUSTAVO ADOLFO MOLINA CIRONA y LUCIANA MARCELA SCHNEITER. Ubicación: Olaya Pescara de Tomba 873, Villa Marini, Godoy Cruz. Agosto 18, Hora 12:00. EX-2026-06008473-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 134.59 m2, propietario IRMA EULALIA LOPEZ VDA DE CAÑAS, ubicada Calle Lonardi 450, Barrio Norte, Ciudad, San Martín. Agosto 18, Hora 11.00. EX-2026-06008458-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ing. agrimensor, mensurará, aproximadamente, 300,00 m2, para obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARCIAL CAMARGO y JUANA ADOLFINA FERNANDEZ DE CAMARGO, pretendida por CORNEJO GISELA ROXANA, ubicada en calle Nicandro Barrionuevo N° 4489, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Con Francisco Lopez Castañeda; Sur: Con Francisco Lopez Castañeda; Este: Con Calle Nicandro Barrionuevo; Oeste: Con Francisco Lopez Castañeda. EX-2023-04605804-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18, 14:30 horas.

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro Sanchez mensurará 381.83 m2 aproximadamente propiedad, JOSE LUIS RADA RIVERA, pretendida por ENRIQUE JOSE NAVARRO Y BEATRIZ ELISABETH FICCARDI, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Barrio Valle Sol y Nieve M-K, L-10, Los Chacayes, Tunuyan. Límites: Norte: Calle Cerro Colorado; Sur: Domingo Sanchez Garcia y Camaño Nelida Rosa; Este: Calle Cerro Yaretas; Oeste: Enrique Jose Navarro. Expediente EX-2026-06027087-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18, hora 16:00.

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 450,00 m2, Propiedad de: MODESTO REYES. Calle 9 de Julio s/Nº, 15 metros al Sur de Calle Sarmiento, Costado Oeste, Bº Gassoul, Ugarteche, Luján de Cuyo, Agosto: 18, Hora: 17. EX-2026-06040272- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 243,91 m², propiedad de MARIO RICARDO LEYRIA y NORMA LIDIA GONZALEZ, ubicados en calle San Martín N° 2663 - 4ta Sección Este - Ciudad - Capital. Expte. EX-2026- 06140362 -GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 18, hora 17:00

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 246,91m2 de GARCIA SOSA, José Fernando (1/3), GARCIA SOSA, Okia Cecilia (1/3) y GARCIA SOSA, María Sol (1/3) ubicados Desde la intersección de las calles Arturo Zanichelli y Urquiza, 324m al este por la calle Arturo Zanichelli, constado sur Coquimbito, Maipu. Agosto 17. 09:30hs. EX-2026-06117202- -GDEMZA DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 382,30 m2 aproximadamente propietario ANATOLIO FABIANCIC ubicada en calle Colon N° 436, Centro, Godoy Cruz. Agosto 18. Hora: 08:30. EX-2026-06001293- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Jonathan Leiva, mensurará 567.00m², propiedad VARGAS JUAN CARLOS, ubicados en calle Martinez de Rosas n°1552, Ciudad, Capital, Mendoza. Agosto 18. Hora: 16:30. EX-2026-06092240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 2 Ha 5.000,00 m² aproximadamente, para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de YOLANDA SARACCA DE TOZZI, ENRIQUETA JULIA SARACCA DE DEMALDE, JOSE LUIS HERMENEGILDO Y HERMINIO FERNANDO SARACCA, pretendida por ALEXANDER PAUL MARAVILLA ubicado en Calle Martínez S/N°, 450,00 m al norte de Calle 9 de Julio costado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. Límites. Norte: Ferrocarril General San Martín; Sur: Florencia Belén Lencinas y Alex Martín Fernández; Este: Calle Martínez; Oeste: los propietarios. Agosto 18. Hora 17. Expediente: EX-2026-05799772- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Claudio Daniel Freyjo agrimensor mensurará 157m² aproximadamente parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario JUAN JOSE GOMEZ y ANA NELIDA VOLTAN de GOMEZ. Pretendiente: SERGIO GONZALO ABDALA Ubicación calle Tito Laciari s/n esquina Oeste Lateral Norte Acceso Este s/n Villanueva Guaymallén Límites; Norte: JUAN JOSE GOMEZ y ANA NELIDA VOLTAN de GOMEZ, Sur: calle Lateral Norte Acceso Est, Este: calle Tito Laciari, Oeste: Rosa Luisa Gardini de Moyano. EX-2026-05875315- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 18 Hora 10

S/Cargo
10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y unificará dos Títulos: TITULO I: 283 m²; TITULO II: 562.56 m². Propiedad GROVIER HUGO VILLARREAL GALLARDO y OTRA, calle Rioja 1153/1149, Ciudad, Capital. Agosto 17. Hora: 10:00. EX-2026-06062122- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-10-11/08/2026 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor realizará la mensura para constitución de servidumbre de gasoducto del PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA DENOMINADO "PASAJE DIAMANTE", con una superficie de 4426.37 m², ubicada con salida a Julio Argentino Roca y Calle 20 de Junio, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Punto de encuentro intersección de Calle 20 de Junio y Julio Argentino Roca costado sureste. Por el Presente se cita a los condóminos del callejón comunero siendo los siguientes: Gonzalez, Ricardo David; Lopez, Ramon Pablo; Laszuk, Noelia Leticia; Tala, Gerardo Celín; Fornes, Natalia Judith; Carivali, Pablo Andres; Soratto, Gimena Denis; Franco, Alejandra Valeria; Rodriguez, Edgardo Javier; Sosa, Nadia Lorena; Aravena, Daniel Horacio; Lenta, Alejandro Carlos; Miranda, Adriana Analía; Villar, Carlos Mariano; Waisman, Alejandra Marcela; Gomez, Fabio Mateo; Reche, Silvia Laura; Lifona, Daniela Carina; Lifona, Ariel Orlando; Bastida, Gabriela Alejandra; Perez, Alberto Hilario; Padilla, Juan Carlos; Di Santo, Ricardo Felipe; Quintano, Raul Alejandro; Angriman, Silvina Alejandra; Tomassetti, Marcos Gabriel; Parejas, Cristian Edgardo; Sosa, Enrique Ramon; Fernandez, Paula Raquel; Marchetti, Natalia Vanesa; Sierra, German; Sierra, Antonella; Sierra, Virginia Anavel; Ulloa Moreno, Agostina; Murgo, Aqueda Lorena; Gonzalez, Maria Isabel; Gonzalez, Jose Enrique; Riera, Jorge Antulio; Borda, Gaston Fabian; Roa, Eric Renan; Roa, Javier Horacio. 18 Agosto de 2026

Hora 10. Expte EE-51864-2026 SAYGES

S/Cargo

07-10-11/08/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de fondo de comercio. Se hace saber que la señora Mónica Alicia CAMACHO, D.N.I. N° 14.297.377, cuil/cuit 23-14297377-4, comerciante con domicilio en calle Moyano N° 979, Ciudad, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro Lavadero de Ropa, que gira bajo el nombre Burbujas, sito en calle Moyano N° 979, Ciudad, San Rafael, Mendoza, la transferencia se realizará a la señora Romina Soledad NÚÑEZ, D.N.I. N° 28.926.605, cuil/cuit 23-28926605-4, con domicilio en calle Moyano N° 979 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Escribano Interviniente: Andrea Vanina SCANIO Registro Notarial N° 956, domicilio Avellaneda N° 318 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 2026, que la señora Gabriela Elisa CHOGRIZ, DNI N.º 23.598.784, argentina, casada, con domicilio en calle Lihue N.º 2.624, Manzana P, Casa 14, Barrio Cordón del Plata, Distrito Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, le transfirió a favor de Silvana Andrea CARMONA, DNI N.º 23.290.821, argentina, casada, con domicilio en calle J. de la Cruz Videla N.º 12.058, Distrito Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio dedicado a la actividad comercial, que gira bajo el nombre "COFFEEA", ubicado en calle Viamonte N.º 1.259, Distrito Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza

S/Cargo

10-11-12-13-14/08/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Enrique Antonio Garro, DNI 27.611.758, CUIT 20-27611758-1, argentino, domiciliado en calle Wenceslao Núñez 2151, Rivadavia, Mendoza, comunica la transferencia de FARMACIA LIBERTAD, de su titularidad, ubicada en Ruta provincial 62 entre callejones Toro y Suarez, del distrito de La Libertad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, República Argentina, a favor de Moira Marisel Mussé, DNI 35.896.134, CUIT 27-35896134-2, argentina, domiciliada en calle Luis Correas 558, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Fleming 56, Rivadavia, Mendoza.

S/Cargo

06-07-10-11-12/08/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LUNLUNTA OBRAS Y SERVICIOS SA Se hace saber sus efectos de inscripción que LUNLUNTA OBRAS Y SERVICIOS SA, por Acta de Asamblea numero 60 con fecha 08 de Junio de 2026, se resolvió modificar el domicilio social y legal. En virtud de ello, se fija la nueva sede social en la calle El Porvenir s/n, de la localidad de Coquimbito, Provincia de Medoza.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HENRI LAGARDE S.R.L.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Mayo del año 2026, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformada

la gerencia de la siguiente forma: Gerente: Lucy Pujals de Pescarmona, D.N.I.: F5.612.020; Síndico Titular: Jaime Alberto Aguiló, D.N.I.: 8.239.060 y Síndico Suplente: Mariana Macciardi, D.N.I.: 29.420.399. Vigencia: por el término de 2 ejercicios.-

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

WOXI DIGITAL GROUP LLC comunica que con fecha 18 de junio de 2026, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Martín Morello Eliceiry DNI 35.676.206 estableciendo domicilio legal en Besares 151, Luján de cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de inscripción: WOXI DIGITAL GROUP LLC, número de inscripción 10389332, fecha de inscripción 11 de marzo de 2025, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, County of Sussex., Estados Unidos de América.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

SPORT DATA LLC comunica que con fecha 20 de mayo de 2026, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Nicolás Baccile DNI 28.101.638 estableciendo domicilio legal en Besares 151, Luján de cuyo, Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de inscripción: SPORT DATA LLC, número de inscripción 10471802, fecha de inscripción 13 de enero de 2026, con domicilio en 8 the Green STE A, City of Dover, 19901, Estados Unidos de América.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTOS MDP S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 30 de octubre de 2.025 en el domicilio de Longone n 2635, Chacras de Coria, Ciudad, Provincia de Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr SALVO OSCAR y director suplente a la Sra.CRISAFULLI ALCARAZ PATRICIA.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AKRO MEDICA S.R.L SERVICIOS PARA LA SALUD. En fecha 08-07-2026 mediante contrato privado con firmas certificadas por Notaria, el socio Daniel Horacio GUERRA, DNI 13.276.460, cedió la totalidad de su participación societaria de TREINTA (30) cuotas sociales, que representan el 25% del capital social, a favor de María Belen GUERRA GARCIA, DNI 34.025.895. El cedente se reservó para sí el derecho de usufructo vitalicio, y la cesionaria constituyó además usufructo con derecho de acrecer a favor de la cónyuge del cedente, la señora María Rosa GARCIA, DNI 12.584.956.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

AFME S.A: Asamblea General Ordinaria N° 17 del 04/02/2025. Designación de autoridades. Director titular (presidente) ALBERTO OSCAR FUCILI, D.N.I. 31.283.982, nacido el 25/10/1984, argentino, casado, profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en Panamericana 3275 Godoy Cruz Mendoza. Director suplente: CYNTHIA ELENA QUINTAL, D.N.I. 31.012.158, nacida el 30/07/1984,

argentina, casada, profesión Contadora Pública, con domicilio en Armada Argentina 581 – Batalla del Pilar – Godoy Cruz – Mendoza. Vigencia de mandatos: tres ejercicios. Alberto Oscar Fucili y Cynthia Elena Quintal.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

"X-22 CIS S.A.S. cuit: 30-71882609-4. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, el 04 de Agosto de 2026, CEDENTES: BATTISTELLA, Juan Marcelo Y BATTISTELLA, Emiliano Ciro Jesús CEDEN EL 100% DEL CAPITAL A CARRIZO, Denise Sabrina de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 34.872.927 Y FUICA, Javier Sebastián de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.217.368. Los "CEDENTES" otorgan a los "CESIONARIOS" plena facultad legal para actuar en forma indistinta, en representación de "X-22 CIS S.A.S" sobre: I) Asuntos Administración-Comercialización , II) Asuntos Bancarios

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

PLATAFORMA DIGITAL S.A. por acta de Asamblea General del 03 de Agosto de 2026 se eligieron nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Julio de 2029. Director Titular y Presidente: Carlos Javier Ponce D.N.I. 14.428.039 con domicilio real y especial en Av. Emilio Civit 340, Piso 6, Dpto. 3, Ciudad, Mendoza; Director Titular: Fernando Gabriel Jauregui Gómez D.N.I. N° 29.385.675 con domicilio real y especial en calle Zizzias N° 637, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y; Director Suplente: Alberto Antonio Carello DNI 32.370.282 con domicilio real y especial en Avenida Colon N° 352, 2° piso Depto. A, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

En los autos caratulados "EXPTE.7249112 - ROMERO CONCI, DIEGO FRANCISCO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª. Instancia y 49ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba -Secretaría Unica-, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 03/08/2026. Por acompañado oficio diligenciado ante el Juzgado Electoral Federal. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Consecuentemente, proveyendo al escrito de fecha 30/06/2026 (Demanda de Usucapión): Admítase la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Diego Francisco Romero Conci, DNI 35965442, (Inmueble objeto del juicio Matrícula nº 1741053, Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020 Número Cuenta: 110111126887). Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos y lo dispuesto por arts. 152 y 165 del CPC: Cítese y emplácese a los sucesores de los titulares registrales, Sres. Tomás Marcos Marchán, L.E. N° 3.349.531, y Magdalena Aparicio De Marchán, L.C. N° 8.314.980 (fallecidos según informe Cámara Electoral), por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Mendoza donde residieron los causantes, de la forma dispuesta en los renglones siguientes, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente, traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese también el presente al Domicilio Fiscal (PUENTE DEL INCA 3544, MENDOZA CAPITAL) y a los Domicilios Electorales (ITUZAINGO 576 0, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA y ITUZAINGO 576, TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA). Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Córdoba, y a los colindantes: GENESIS GNC S.A., CUIT 30-71501055-7, Mariela Elizabeth Carricarte, DNI n° 25937079, Luis Alberto Lucero DNI n° 13535293,

Ávila Santos Neris Del Valle, DNI 3187921, sucesores del colindante, Sr. Conci Palmino DNI 2796481 (fallecido según informe Cámara Electoral), y a Marcelo Daniel Fili DNI n° 17159577, (colindante titular/Ciente/Usuario informado por Aguas Cordobesas) para que comparezcan en un plazo de veinte 20 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al señor Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Procédase a la Anotación de Litis, según lo dispuesto por el art. 1905, último párr., del C.C.C.N., a cuyo fin: Acompañe oficio en formato PDF Editable debidamente completado por el letrado. Fdo. : ARATO, Maria Virginia JUEZA - CALANDRI, Anabella PROSECRETARIA LETRADA.” De conformidad a lo dispuesto por el artículo 783 ter.- (L. 8.465) el inmueble, su ubicación y colindancias son las siguientes: “a) Descripción del inmueble según publicidad registral. UNA FRACCION DE TERRENO ubicado en Barrio Centro América, Suburbio Norte del Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, el que en el plano del lugar designa como LOTE NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA VEINTISÉIS que mide diez metros (10 mts.) de frente al Sud-Este por veinticinco metros (25 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m²) y linda: al Sud-Este con calle Antillas; al Sud-Oeste con el Lote N° 21; al Noroeste con el Lote N° 19; y al Noreste con el Lote N° 30. El Dominio constaba al N° 26661 Folio N° 34801 del Año 1967, en la Dirección General de Rentas de la Provincia, esta empadronado en la Cuenta N° 1101-1112688/7 y en Catastro de la Provincia con la siguiente Nomenclatura: Dpto. 11, Ped. 01, Loc.01, C. 16, Sec. 25, Manz. 021, Parc. 020; Nomenclatura Municipal: Barrio Centro América, (D 16), calle Elías Alippi N° 2653, Manzana (M 046),- Parcela (P 046). LE CORRESPONDIÓ a los titulares del dominio Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. N° 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. N° 8.314.940, por compra que estos hicieran siendo de estado civil casados a la COMPAÑÍA ARGENTINA DE VIVIENDAS, CRÉDITOS GENERALES Y MANDATOS SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio, Protocolos de Contratos y Disoluciones, bajo el N° 380, F° 1375, del año 1962, la parte representada por el Señor Juan Ángel LEALE, con mandato inscripto al N° 2894, Folio 6972 del año 1964, todo lo que surge de la Escritura N° 24705 del año 1967, labrada con fecha 31 de agosto de 1967 por el escribano Fernando V. HELGUERO, titular del Registro N° 121 de esta ciudad de Córdoba. Actualmente el Dominio consta a la Matrícula n°1741053. b) Descripción según plano de mensura (cfr. 7): Conforme surge del plano de mensura de posesión confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo CORREAS M.P.N° 1265-1, aprobado por la Dirección de Catastro en Expediente Provincial N° 0033-89271/2014 con fecha 21 de abril de 2018, ubicado en el Departamento Capital, calle Elías Alippi N° 2653, Barrio Centro América, de esta ciudad, el que designa como LOTE CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTISÉIS, que mide y linda: Partiendo del vértice A, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Noreste hasta el vértice B, mide 25,00 mts. (línea A-B), lindando con la Parcela 19 de propiedad de CARRICARTE MARIELA ELIZABETH Y LUCERO LUIS ALBERTO, inscripto en la Matrícula 201.810; desde este vértice B, con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Sureste hasta el vértice C, mide 10,00 mts. (línea B-C), y colinda con calle Elías Alippi; desde este vértice C hasta el vértice D con ángulo interno de 90°00' y con rumbo Suroeste, mide 25,00 mts. (línea C-D), por donde linda con la Parcela 21, de propiedad de CONCI PALMIÑO y SANTOS NERI DEL VALLE AVILA, inscripto en la Matrícula 68.357; y cerrando la figura desde el vértice D, con ángulo interno de 90°00' y rumbo Noroeste, mide 10,00 mts. (línea D-A), y linda con Parcela 30, de propiedad de la firma GENESIS GNC S.A. (R.P.C. Mat. 14765-A – CUIT 30-71501055-, con domicilio en Avda. Leandro Alem 1290 – Ciudad de Córdoba), en la Matrícula 573.971. Se hace notar que todo lo informado con respecto al inmueble que motiva el presente Estudio de Título no significa que pueda haber mutaciones o rectificaciones anteriores o posteriores no consideradas, habida cuenta del estado y naturaleza de la formación catastral y registral. c) Titulares Registrales: Señor Tomás Marcos MARCHÁN, argentino, L.E. N° 3.349.531, y Sra. Magdalena APARICIO de MARCHÁN, argentina, L.C. N° 8.314.940. d) Situación Jurídica del inmueble: A la fecha y de conformidad con el informe de dominio que se adjunta, no registra embargos ni inhibiciones. e) Numero de cuenta DGR: 110111126887. f) Nomenclatura Catastral: 11-01-01-16-25-021-020. g) Base imponible actual: \$ 1.115.154,56”

S/Cargo

11-13-18-20-27/08 01-03-08-10-14/09/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA-

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO 29, 30 DE JUNIO DE 2026 OPOSICIÓN ORAL Y 27 DE JULIO DE 2026 OPOSICIÓN ESCRITA. COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES VACANTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Los días 29 y 30 de junio y 27 de Julio de 2026, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de los registros notariales vacantes en los términos de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511) y reglamento aprobado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. El Jurado estuvo integrado por: representante de la Academia Nacional del Notariado y Universidad Nacional de Cuyo, Notario PABLO ENRIQUE BRESSAN, instancia oral; el representante de la Universidad de Mendoza, Notario SILVESTRE EDUARDO PEÑA Y LILLO, instancia oral y escrita; la representante de la Universidad del Aconcagua, Notaria MARIELA ROBELLO, instancia oral y escrita; la representante de la Universidad Champagnat, Notaria MARÍA MÓNICA FORCONI, instancia oral y escrita; la representante del Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza, Notaria VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, instancia oral y escrita; el representante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial de Mendoza, Notario JORGE MARTÍN VILLALBA, instancia oral y escrita; las representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Dra. SILVINA BARÓN KNOLL, instancia oral y Dra. INÉS MANZANO, instancia oral y escrita y Nexo, Notaria MARÍA VIRGINIA TERK, instancia oral y escrita. Los concursantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente fueron: Oponentes INC. A: VELÁZQUEZ PATIÑO, ALDANA ABIGAIL: 89,50 puntos; LEIVA, AILEN MICAELA: 86,45 puntos; PUEBLA, KAREN SOLEDAD: 82,30 puntos; BEDATOU, JUAN IGNACIO: 81,30 puntos; SAMSÓ, VICTORIA DANA: 80,90 puntos; CARRIERI MARTIN, BIANCA: 80,25 puntos; TULA, LUCIANA: 79,20 puntos; NAVARRO FICCARDI, CAMILA: 77,25 puntos; DALL ARMELLINA, MARCOS: 76,40 puntos; SOTO PEREZ, DAIANA DENIS: 66,90 puntos. ANCHELERGUEZ GIORDANO, JUAN PABLO: 33 puntos; RAGGIO, VIRGINIA: 29 puntos; VIDELA, FEDERICO LUIS: 29 puntos; ALVAREZ, VIRGINIA: 28 puntos; ARAVENA DOMÍNGUEZ, CAROLINA BELÉN: 28 puntos; CRUZ, MARÍA FERNANDA: 26 puntos; DE ROSAS COSTANZO, MERCEDES: 26 puntos; DOTTORI, MARÍA GIULIANA: 26 puntos; RÍMOLA, MARÍA GUADALUPE: 26 puntos; TUTERA, IGNACIO JAVIER: 25 puntos. Oponente INC. C: KERMEN, CAROLINA ALEJANDRA: DESAPROBADO. Oponentes INC. D: TUTOR, MARIELA BELÉN: 23,30 puntos; VIUDEZ FABRONI, ESTEFANÍA KAREN: 23,20 puntos; PALOMO, MARÍA CLAUDIA: 22,75 puntos; SANTORO, PAMELA NATALIA: 22,55 puntos; SIMONOVICH, AIXA EVELYN: 22,45 puntos; GÓMEZ SUSTA, NERINA INÉS: 21,80 puntos; PERUZZI, ROMINA ESTEFANÍA: 21,20 puntos; BLASCO, DANIELA GUADALUPE: 20,90 puntos; STOCCO, JUAN PABLO: 20,75 puntos; ALLENDE, MARÍA ESTEFANÍA: 20,40 puntos; ANDRAOS, MARÍA EUGENIA: 19,75 puntos; CRUCEÑO, VANESA ANALÍA: 19,75; ARUANI, ANDREA BEATRIZ: 19,25; ESPINOLA, FERNANDA: 19,20 puntos; ACIAR, CAROLINA PAOLA: 19,15 puntos; SCOLLO, ANDREA FABIOLA: 18,75 puntos; MANTOVANI, MARISEL: 18,30 puntos; LUNA, DANIEL JAVIER: 17,65 puntos; VON DER HEYDE PONS BEDOYA, MARÍA AGUSTINA: 17,15 puntos; PELLICIARDI DE SANCHEZ, CLAUDIA: 16,70 puntos; SANCHEZ, GABRIELA NÉLIDA: 16,50 puntos; MARZARI DE ELIZALDE, ANDRÉS: 16,40 puntos; ERICE, CLAUDIA PAOLA: 16,20 puntos; LUCENA, MARÍA JIMENA: 16,15 puntos; GONZÁLEZ, EUGENIA: 16,05 puntos; MONTELEONE, MARÍA GABRIELA: 15,95 puntos; ESPURI, IANINA ANTONELLA: 15,50 puntos; PELAIA MORGAN, MARÍA PAZ FÁTIMA: 15,40 puntos; PEDROSA, PAOLA LORENA: 15,30 puntos; SALATI, MARÍA CANDELARIA: 14,40 puntos

S/Cargo

10-11-12/08/2026 (3 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

CONCURSO PÚBLICO N° 29/26

Objeto: "CONSULTOR INDIVIDUAL "ESPECIALISTA – INSPECCIÓN SOCIOAMBIENTAL – AMPLIACIÓN E. P. BALLOFET "

Número de Préstamo: ARG-065/2025 – FONPLATA

Valor del Pliego: Sin valor

Disponibilidad del Pliego: <https://www.aysam.com.ar/pliegosdigitales/licitaciones>

Fecha de Presentación de ofertas: 20/08/2026 – hasta 08:30 horas – Belgrano N° 920 de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.-

Fecha de Apertura: 20/08/2026 – 09:00 horas – Belgrano N° 920 de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

CONCURSO PÚBLICO N° 30/26

Objeto: "CONSULTOR INDIVIDUAL "ESPECIALISTA – INSPECCIÓN SOCIOAMBIENTAL – ZONA GRAN MENDOZA"

Número de Préstamo: ARG-065/2025 – FONPLATA

Valor del Pliego: Sin valor

Disponibilidad del Pliego: <https://www.aysam.com.ar/pliegosdigitales/licitaciones>

Fecha de Presentación de ofertas: 20/08/2026 – hasta 08:30 horas – Belgrano N° 920 de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.-

Fecha de Apertura: 20/08/2026 – 09:00 horas – Belgrano N° 920 de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1096/2026

Expediente N°2026/1239/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/09/2026 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$221.366.904,96.-

VALOR DEL PLIEGO: \$221.366.-

ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS MEDIANTE LEASING" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3009/2026

Expte. N° 15890

Llámesse a Contratación Directa 3009/2026 – Expte.15890 para el día 26 de agosto de 2026, a las

10:00hs., para "SERVICIO DE NUBE PRIVADA DESTINADO A APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

11-12-13-14-18-19-20-21-24-25/08/2026 (10 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1095/2026

Expediente N°2026/1242/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 02/09/2026 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$922.695.078,24.-

VALOR DEL PLIEGO: \$922.695.-

ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORAS MEDIANTE LEASING" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-05689479-GDEMZA-SECHAC#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 20 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO AL ÁREA DE SEGURIDAD E HIGIENE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial: \$5.469.000,00 Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad ó en las páginas web www.compras.mendoza.gov.ar, ó <https://alvearmendoza.gob.ar/Licitaciones>, y adquiridos en la Dirección de Rentas Municipal, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1410 o por medio de la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Prorréguese el llamado a licitación pública para contratar la ampliación Módulo Celda 2- COINES.

EXPTE. N° 2026-07213-8.

RESOLUCION N° 2562/2026.

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 738.227.200,00)

VALOR DE PLIEGOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL con 00/100

(\$1.846.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de un equipo sellador de juntas y fisuras para mantenimiento de calles de este Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2026-09898-4.

RESOLUCION N° 2565/2026.

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 85.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRITERAPÉUTICOS, DESTINADOS A EFECTORES PROPIOS, HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y SEDES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y A FIN DE SATIFACER LAS NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES QUE AL RESPECTO DEMANDE EL SECTOR”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 173-LPU26

Expte.: 06047112 - EX - 2026

Fecha de apertura: 21-08-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 120.555.600,00.-

Valor del Pliego: \$ 120.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/08/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LICITACIÓN PÚBLICA 1008/2026

EXPTE.15927

Llámesse a Licitación Pública 1008/2026 – Expte. 15927, para el día 19 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS E INSTALACIONES DE GAS, EN EDIFICIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página

web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

10-11-12-13-14-18/08/2026 (6 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONTROL UNIFICADO POLICIAL Y FITOZOOSANITARIO MENDOZA – SAN JUAN"

Expte.: EX-2025-10392072- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N° 1437/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.158.724.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación mixto AJUSTE ALZADO y UNIDAD DE MEDIDA.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Ruta Nacional 40, Km. 3374, San José, Las Heras, Provincia de Mendoza (Latitud 32° 17' 37" S ; Longitud 68° 31' 31" O).

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 02 de setiembre del 2026 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

10-11/08/2026 (2 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====